**ACTA NUMERO 47 (CUARENTA Y SIETE) DEL 05 (CINCO) DE AGOSTO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muy buenas tardes, les doy la bienvenida a estaTrigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19:12 (Diecinueve horas con doce minutos) del día 05 de agosto, 05 de?, 05 de agosto del 2021 damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento tome lista de asistencia a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta e integrantes de éste Pleno.

Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente

Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya, presente

Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente

Regidor José Luis Sandoval Torres, presente

Regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona, presente

Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente

Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Regidor Francisco Juárez Piña, presente

Regidora Miroslava Maya Ávila, presente

Regidor José Luis Figueroa Meza, presente

Regidora Hogla Bustos Serrano, presente

Regidor Jaime Contreras Estrada, presente

Regidor Alfredo Barba Mariscal

Regidora Silbia Cázarez Reyes, presente

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente

Regidor Ernesto Orozco Pérez

Regidora Alma Janette Chávez López, presente

Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, presente

Regidor Rubén Castañeda Moya, presente

Se encuentran presentes 17 regidores.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Se encuentran presentes 17 regidores y regidoras, por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar, Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Informo que se recibió oficio electrónico No. 13787 del regidor Ernesto Orozco Pérez, en el que informa que no podrá asistir a la sesión por cuestiones personales, solicitando la justificación de su inasistencia.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la justificación de la inasistencia, favor de manifestarlo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: A ver.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: ¿En contra?, ¿En abstención?----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Es en contra por 9 (nueve) votos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Es rechazado por 9 (nueve) votos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del díapropuesto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio, así como del acta de la Sesión Solemne de fecha 27 de julio, ambas del año 2021.

**IV.-** Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de C Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla el Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya: Para antes, por favor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla el Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya: Gracias, buenas tardes tengan todos compañeros y compañeras, y demás personas que nos acompañan y en este momento solicito bajar los dicta, dictamenes identificados con el VI.- C) y VI.-D), es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirma, la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo…---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con los cambios.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Con los cambios hechos por el Síndico, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿En contra?, ay, es que no vi a la Regidora Miroslava, ¿Voto a favor?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: A ver, regidora este, Miroslava ¿El sentido de su voto fue?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la Regidora Miroslava Maya Ávila: Fue a favor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Ah, ok. gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Es aprobado.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la lectura y análisis y aprobación de las actas de la sesión ordinaria de fecha 15 de julio, así como la sesión solemne de fecha 27 de julio, ambas del año 2021, se solicita la dispensa de la lectura, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, [los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano aprobándolo]. Someto a votación la aprobación del contenido de las actas, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, [los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano aprobándolo].-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a los comunicados agendados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta y con permiso de este Pleno. **IV.- A)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, identificado como OF-CPL-2501-LXII-21, mediante el cual informa respecto a la aprobación del acuerdo legislativo número 2501-LXII-21.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- B)** Se recibió escrito de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 2494-LXII-21, 2506-LXII-21 y 2509-LXII-21, es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a las iniciativa de turno a comisiones edilicias agendadas.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- A)** Iniciativa suscrita por el **Síndico Municipal,** **José Hugo Leal Moya,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** comoconvocante y a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante,para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **modificación de los artículos 2, 3 y 9, así como la adhesión de los artículos 9 bis y 9 ter, todos del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, es cuanto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPÍO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de **TURNO A COMISIÓN** que tiene por **objeto la modificación y adhesión de los artículos 2, 3, 9, 9 bis y 9 ter del Reglamento de Cementerios de San Pedro Tlaquepaque,** de conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar la leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 Facción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XII y 26 fracción XXVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-** Fue emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, la Recomendación 87/2021, misma que se emite por el incumplimiento integral de los deberes y obligaciones de los gobiernos municipales materia de políticas públicas para la prevención de los delitos de desaparición forzosa de personas y desaparición cometida por particulares, y el incumplimiento de garantizar suficientes y necesarias para la prevención, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como la asistencia y atención de sus familiares, lo anterior acuñado de las actuaciones que integran el expediente de queja 6464/2020/VI.

**III.-** En ese sentido, y dentro de la misma Recomendación 87/2021, se estipula la implementación de trabajos que resulten necesarios para armonizar la normatividad, especialmente en materia de panteones con la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco; por lo que se propone lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. (VIGENTE)** | **Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. (PROPUESTA)** |
| **Artículo 2.-** Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento:   1. El Presidente Municipal; 2. El Secretario del Ayuntamiento; 3. El Síndico Municipal; 4. El Oficial Mayor Administrativo; 5. El Director General de Servicios Públicos Municipales; 6. El Director General de Obras Públicas; 7. El Director General de Protección Civil y Bomberos; 8. El Director de Cementerios; y 9. Los demás servidores públicos en quienes se deleguen funciones para tal efecto.   **Artículo 3.-** En materia de Cementerios, serán aplicables la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, así como sus respectivos reglamentos en materia de cementerios, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque y el Derecho Común, a falta de disposición expresa en el presente ordenamiento.  **Artículo 9.-** En lo referente a cuerpos de personas no identificadas, solo serán admitidas sus respectivas cenizas. | **Artículo 2.-** Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento:   1. El Presidente Municipal; 2. El Secretario del Ayuntamiento; 3. El Síndico Municipal; 4. **La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;** 5. **La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;** 6. **La Coordinación General Gestión Integral de la Ciudad;** 7. **La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 8. El Director de Cementerios; y 9. Los demás servidores públicos en quienes se deleguen funciones para tal efecto.   **Artículo 3.-** En materia de Cementerios, serán aplicables la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, **Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas así como sus respectivos reglamentos en materia de cementerios, el Reglamento Del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** a falta de disposición expresa en el presente ordenamiento.  **Artículo 9.- En lo referente a cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, estos no podrán ser incinerados, solo serán admisibles los cadáveres para su posterior inhumación.**  **Artículo 9 BIS.- En el caso de la inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que esta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.**  **Este Municipio dispondrá de un área de uso común para depositar los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, dicha área deberá de cumplir con los estándares establecidos en el párrafo anterior.**  **Artículo 9 TER.- Para la debida coordinación en materia de personas desaparecidas y conforme a lo establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley general, los panteones y cementerios del municipio deberán de contar con un Registro de Personas Fallecidas y No Identificadas cuyo objetivo sea concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y auxiliar en la localización de Familiares de persona fallecidas no reclamadas.**  **Dicho registro deberá de contener los campos establecidos en la Ley General.** |

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 3, 10, 40 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 33 fracción I y II, 142, 145 I, 146 y 151 de Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de

**A C U E R D O**

**ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS COMO CONVOCANTE Y LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA COMO COADYUVANTE, LA MODIFICACIÓN Y ADHESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, Y 9, 9 BIS y 9 TER DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, AL DIA DE SU PRESENTACION**

**AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO.**

**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**SINDICO MUNICIPAL.**

**JHLM/ASR**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el **Síndico Municipal,** **José Hugo Leal Moya, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1770/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante y la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante, **la modificación y adhesión de los artículos 2, 3, 9, 9 bis y 9 ter del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- B)** Iniciativa que suscribe el Regidor **José Luis Sandoval Torres,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Movilidad** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante,para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **se lleven a cabo las acciones afirmativas tendientes a colocar semáforos sonoros que sean incluyentes en los alrededores de la glorieta conocida como de los Niños Héroes,** es cuanto ciudadana Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**PRESENTE**

El que suscribe José Luis Sandoval Torres, integrante de la fracción edilicia del PAN, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento ante este órgano colegiado la iniciativa de turno a las Comisiones de Movilidad como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones afirmativas tendientes a colocar semáforos incluyentes en los alrededores de la glorieta conocida como de los Niños Héroes, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Unas de las políticas públicas que se ha demostrado que necesitan ser aplicadas con mayor énfasis es la relativa a la inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, vemos con tristeza que en la mayoría de los centros de las ciudades no fue contemplado al momento de su realización rampas de accesibilidad, banquetas con un buen espacio para carriolas y sillas de ruedas, o para personas que se ayudan de andaderas para poder trasladarse.

Este contexto se debe en gran parte a que en el tiempo en que se construyeron dichos espacios ni siquiera existía el termino inclusión, no se pensaba en espacios con una buena accesibilidad, sin rampas, etc.

Más sin embargo, no hay pretexto que valga para poder trabajar en una accesibilidad verdadera y una urbanización incluyente para todas las personas que deciden transitar por una parte de nuestro centro histórico, tal es el caso de las intervenciones que hemos visto que se han estado realizando a la glorieta de los niños Héroes y sus alrededores, en donde se han colocado rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida y personas con discapacidad.

Es en esta tesitura que resulta necesario el pensar de manera más integral en todas las personas con discapacidad, es decir, no solo con problemas de movilidad sino también, personas con discapacidad visual mediante la colocación de semáforos sonoros en las inmediaciones de la mencionada glorieta.

Además de lo anterior, debemos tener presentes los lineamientos marcados por ONU-HÁBITAT, de los que México ha formado parte, los lineamientos en materia de Derechos de las personas con Discapacidad en lo tocante a garantizar espacios seguros y que cuentes con todas las medidas de accesibilidad pertinentes para garantizar un tránsito seguro de las personas que nos visitan.

Ya se tienen antecedentes de lugares donde se han realizado intervenciones de esta naturaleza en espacios públicos, como es el caso de la ciudad de León, Guanajuato, donde se colocaron estos semáforos y han permito una mejor y más segura movilidad de personas con discapacidad visual.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este pleno la siguiente iniciativa de turno a comisión para quedar como sigue:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba turnar la presente iniciativa a las Comisiones de Movilidad como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones afirmativas tendientes a colocar semáforos sonoros que sean incluyentes en los alrededores de la glorieta conocida como de los Niños Héroes.

**ATENTAMENTE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 19 DE JULIO DEL 2021.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**REGIDOR JOSÉ LUIS SANDOVAL TORRES**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, [los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano aprobándolo] 19:25 min. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el Regidor **José Luis Sandoval Torres, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1771/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar la presente iniciativa a las **Comisiones de Movilidad como convocante y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante**, con la finalidad de que dictamine el proyecto que tiene como objeto que **se lleven a cabo las acciones afirmativas tendientes a colocar semáforos sonoros que sean incluyentes en los alrededores de la glorieta conocida como de los Niños Héroes**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- C)** Iniciativa suscrita por el **Síndico Municipal,** **José Hugo Leal Moya,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**,para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se propone la modificación de los artículos 247 y 248; la adhesión de la fracción VI del artículo 206; la creación de los artículos 248 bis, 248 ter, 248 quáter y 248 quinquies; la derogación del punto 5 de la fracción V y punto 9 de la fracción II, ambos del artículo 206, la derogación del artículo 226, la modificación del artículo 243, así como la derogación de las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo antes referido, es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**José Hugo Leal Moya,** con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION** **que tiene por objeto la adhesion de la fracción VI al artículo 206, derogar el punto 5 de la fracción V del artículo 206, así como las fracciones XXXV,XXXVI,XXXVII,XXXVIII,XXXIX,XL,XLI,XLII, XLIII y XLIV del artículo 243, de igual manera el punto 9 de la fracción II del artículo 206, la modificación al artículo 247 así como al artículo 248, la creación de los artículos 248 bis, 248 ter, 248 quáter y 248 quinquies y derogación del artículo 226 al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque** conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

1.- Con fecha 2 de agosto de 2021, se recibió el oficio 016/2021 signado por el Lic. Jesús Buenrostro Jiménez, Director de Desarrollo Organizacional en el que remite propuesta para modificar la estructura organizacional tal como se describe a continuación:

“Además de saludarlo, solicito su apoyo para **formular una iniciativa de reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, para modificar la estructura organizacional y añadir atribuciones de las áreas, bajo los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 208 y 209 del Reglamento citado, que nos faculta como Dirección de Desarrollo Organizacional para analizar, diagnosticar y rediseñar la organización de la administración pública municipal y la estructura, se propone lo siguiente:

**1.- Adhesión de la fracción VI al artículo 206 del Reglamento**. Creación de la Coordinación General de Salud Pública Municipal. Que tomará la posición de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| **Artículo 206.-**Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  **I.**  **II.**  **III.**  **IV.**  **V.** | **Artículo 206.-**Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  **I.**  **II.**  **III.**  **IV.**  **V.**  **VI. La Coordinación General de Salud Pública Municipal, integra a las siguientes dependencias municipales:**  **1. Dirección Administrativa;**  **2. Dirección de Salud Pública;**  **3. Dirección Médica;**  **4. Jefatura de Área de Trabajo Social; y**  **4. Jefatura de Departamento de Salud Animal.** |

**2.- Derogar el punto 5 de la fracción V del artículo 206.** Eliminación de la Dirección General de Servicios Médicos como una de las áreas de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| **Artículo 206.-**Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  **I.**  **II.**  **III.**  **IV.**  V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:  1. Dirección de Educación.  2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal.  3. Dirección de Participación Ciudadana.  4. Se deroga y  5. Dirección General de Servicios Médicos Municipales. | **Artículo 206.-**Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  **I.**  **II.**  **III.**  **IV.**  V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:  1. Dirección de Educación.  2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal.  3. Dirección de Participación Ciudadana.  4. Se deroga y  5. **Se deroga.** |

**3.- Derogación de las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 243 y modificación de la rección del objetivo de la Coordinación.** Eliminación de las atribuciones de competencia en temas de salud que tenía la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, **la cultura**, la recreación, la educación **y la salud**, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.  La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  XXXV. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención, promoción y el autocuidado, con las dependencias competentes;  XXXVI. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;  XXXVII. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;  XXXVIII. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;  XXXIX. Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;  XL. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;  XLI. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;  XLII. Promover la realización de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;  XLIII. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;  XLIV. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio; | Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la recreación y la educación, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.  La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  **XXXV. Se deroga.**  **XXXVI. Se deroga.**  **XXXVII. Se deroga.**  **XXXVIII. Se deroga.**  **XXXIX. Se deroga.**  **XL. Se deroga.**  **XLI. Se deroga.**  **XLII. Se deroga.**  **XLIII. Se deroga.**  **XLIV. Se deroga.** |

**4- Derogar el punto 9 de la fracción II del artículo 206.** Eliminación de la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  I.  II. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales integra a las siguientes dependencias:  1. Dirección de Área de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;  2. Dirección de Alumbrado Público;  3. Dirección de Aseo Público;  4. Dirección de Cementerios;  5. Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos;  6. Jefatura de Departamento de Mejoramiento Urbano;  7. Dirección de Parques y Jardines;  8. Dirección de la Administración del Rastros y Servicios Complementarios;  **9. Jefatura de Departamento de Salud Animal.**  10. Jefatura de Mantenimiento a Edificios Públicos.  III.  IV.  V. | Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:  I.  II. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales integra a las siguientes dependencias:  1. Dirección de Área de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;  2. Dirección de Alumbrado Público;  3. Dirección de Aseo Público;  4. Dirección de Cementerios;  5. Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos;  6. Jefatura de Departamento de Mejoramiento Urbano;  7. Dirección de Parques y Jardines;  8. Dirección de la Administración del Rastros y Servicios Complementarios;  **9. Se deroga.**  10. Jefatura de Mantenimiento a Edificios Públicos.  III.  IV.  V. |

**5.- Modificación del artículo 247.** Cambio en la redacción del encabezado y en las atribuciones para la inclusión de la nueva Coordinación General de Salud Pública Municipal.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| **Artículo247.-** La Dirección General de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:  **I.** Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;  **II.** Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;  **III.** Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;  **IV.** Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;  **V.** Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;  **VI**. Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;  **VII.** Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;  **VIII.** Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;  **IX.** Promover y proponer la celebración de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;  **X.** Realizar acuerdos con otras instancias de salud para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;  **XI.** Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;  **XII.** Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;  **XIII.** Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;  **XIV.** Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;  **XV.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y  **XVI**. Las demás previstas en la normatividad aplicable. | ***Artículo247.- La Coordinación General de Salud Pública Municipal, tiene las siguientes atribuciones:***  **I.** Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención, promoción y el autocuidado, con las dependencias competentes;  **II.** Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;  **III.** Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;  **IV.** Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;  **V.** Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;  **VI.** Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;  **VII.** Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;  **VIII.** Otorgar las posibilidades para una adecuada salud animal en el municipio;  **IX.** Promover la realización de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;  **X.** Realizar acuerdos con otras instancias de salud para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;  **XI.** Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;  **XII.** Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;  **XIII.** Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;  **XIV.** Informar sobre los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta en los términos y condiciones que indique la Presidencia Municipal y las leyes aplicables;  **XV.** Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;  **XVI.** Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;  **XVII.** Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;  **XVIII.** Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; y  **XVI.** Las demás previstas en la normatividad aplicable. |

**6.- Modificación del artículo 248 del Reglamento.** Modificación en la redacción para incluir a la nueva Coordinación General de Salud Pública Municipal y las áreas que la componen.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| Artículo248.-La Dirección General de Servicios Médicos Municipales para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización tendrá las siguientes dependencias:  I. Dirección Administrativa;  II. Dirección de Salud Pública y  III. Dirección Médica. | Artículo248.-La **Coordinación General de Sal Púbica Municipal** para el desarrollo de sus funciones contará conlas siguientes áreas:  I. Dirección Administrativa;  II. Dirección de Salud Pública;  III. Dirección Médica;  IV. Jefatura de Área de Trabajo Social.; y  IV. Jefatura de Departamento de Salud Animal; |

**7.-.** Para añadir las atribuciones de las Direcciones y Jefaturas que componen la Coordinación General de Salud Pública Municipal.

**Artículo 248 Bis.** LaDirección Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones:

I.-Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en coordinación y bajo los lineamientos dispuestos por las dependencias competentes de la administración pública municipal;

II.-Dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas programadas para la administración de los recursos, vigilando el correcto ejercicio del presupuesto asignado a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

III.-Promover la comunicación y las buenas relaciones entre el personal de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en los sentidos ascendentes, descendente, subalterno y horizontal, para propiciar un adecuado clima laboral;

IV.-Integrar y recibir para la presentación y aprobación, el programa anual de trabajo, metas y presupuestos de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

V.-Coordinar las acciones con las diferentes áreas involucradas para determinar las necesidades de equipo, medicamentos, insumos y obras que requieran los servicios de la unidad, en apego al marco presupuestal asignado y a las políticas de racionalidad sometiéndolos a la consideración de la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

VI.-Interpretar, trasmitir y supervisar la aplicación de las disposiciones dictadas por la Coordinación, las autoridades sanitarias, así como las normas emanadas del nivel normativo;

VII.-Integrar el padrón de proveedores de los insumos y herramientas implementadas por las áreas de la Coordinación;

VIII.-Planear los requerimientos de los procesos que sean desconcentrados a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal, derivados del programa de reorganización administrativa, vigilando su implantación y seguimiento, conforme lo demande la normativa;

IX.-Participar en reuniones de los comités de la unidad, para informar sobre la situación prevalente de los servicios administrativos y su avance hacia la mejora continúa de la calidad;

X.-Controlar la elaboración y envió de los informes administrativos y financieros a las áreas correspondientes que así lo soliciten;

XI.-Participar en el ámbito de su competencia, en la atención, seguimiento y respuesta de las observaciones del órgano de control interno, así como de las inconformidades presentadas ante el mismo;

XII.-Vigilar la integración y el adecuado funcionamiento de programas del plan del ayuntamiento para casos de siniestros, en el marco de las disposiciones en la materia;

XIII.-Elaborar informes de las incidencias del personal, registro de entradas y salidas, permisos, vacaciones, faltas, incapacidades y faltas administrativas por parte del personal, para hacer del conocimiento de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que cumplimenten y autoricen los procesos administrativos que correspondan;

XIV.-Atender y dar seguimiento a las quejas y solicitudes de la ciudadanía con relación a consultoría médica;

XV.-Participar en coordinación con las Dirección Médica y de Salud Pública y la Jefatura de Enfermería, en el análisis de la productividad, eficiencia y calidad de los procesos de las Unidades para la adecuada toma de decisiones;

XVI.-Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XVII.-Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

XVIII.-Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;

XIX.-Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XX.-Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XXI.-Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; y

XXII.-Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

**Artículo 248 Ter.** LaDirección de Salud Pública cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Programar y realizar acciones en materia de atención médica en las comunidades;

II.-Ejecutar campañas de vacunación en las colonias más necesitadas;

III.- Ejecutar campañas de salud bucal, en las que se proporciona atención odontológica integral, con diagnóstico y planes de tratamiento;

IV.- Ejecutar campañas de control prenatal y riesgo reproductivo, orientadas a la atención prenatal y detección de riesgo reproductivo en las usuarias en estado de gestación;

V.- Aplicar campañas de educación continua, proporcionado información clara sobre temas diversos;

VI.- Ejecutar campañas de concientización sobre la importancia de la prevención y detección de enfermedades neoplásicas en la población femenina en riesgo, difundiendo el beneficio de los programas de detección oportuna de cáncer cérvico-uterino;

VII.- Atender y dar seguimiento a las quejas y solicitudes de la ciudadanía con relación a consultoría médica;

VIII.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable

IX.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

X.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;

XI.- Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XII.- Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XIII.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;

XIV.- Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;

XV.- Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción; y

XVI.. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

**Artículo 248 Quáter.** LaDirección Médica cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar el servicio de consulta general al público;

II. Proporcionar atención médica de urgencia a todo paciente que se encuentre en peligro su vida o la función de un órgano;

III. Proporcionar servicio de consulta de especialidad al público en general;

IV. Proporcionar atención médica a todos los empleados Municipales que presenten riesgo de trabajo;

V. Brindar la atención médica a todo paciente que lo requiera y que este se en peligro de perder la vida o función permanente y/o parcial de un órgano o sistema;

VI. Brindar la atención odontológica integral a los usuarios que soliciten el servicio, además de realizar diagnóstico y planes de tratamiento de aquellos que lo soliciten;

VII. Proporcionar atención prenatal y detectar riesgo reproductivo en las usuarias en estado de gestación con el fin de disminuir la mortalidad del binomio madre-hijo;

VIII. Otorgar el servicio de curaciones a los usuarios lesionados por solicitud del paciente o por indicación del médico tratante;

IX. Otorgar el servicio de asesoría nutricional a los empleados y pacientes que lo soliciten;

X. Realizar tomas radiográficas, análisis clínicos, así como de cultivos que sean requeridos por los pacientes para la detección de lesiones o enfermedades;

XI. Proporcionar atención y ayuda psicológica para empleados del ayuntamiento y pacientes que lo soliciten;

XII.- Coordinar la atención médica en las unidades del municipio y a través de la atención de emergencias a través de las áreas de enfermería y paramédicos adscritas a la Dirección;

XIII.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XIV.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

XV.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;

XVI.- Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XVII.- Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XVIII.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; y

XIX.- Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

**Artículo 248 Quinquies. -** La Jefatura de Departamento de Salud Animal, cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Planear y establecer una agenda con la sociedad civil interesada, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;

**II.** Procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como proponer acciones a otros entes a este respecto;

**III.** Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;

**IV.** Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal;

**V.** Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;

**VI.** Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad y generar los indicadores para evaluar su operación;

**VII.** Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;

**VIII.** Resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia;

**IX.** El aseguramiento de los animales que deambulen en la calle en los casos que se especifican en la normatividad en la materia;

**X.** La disposición final de animales muertos, exceptuando los destinados al consumo humano;

**XI.** Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cuidado y protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las que tenga conocimiento;

**XII.** Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;

**XIII.** Procurar la capacitación continúa de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;

**XIV.** Establecer lineamientos y manuales en materia, así como elaborar el programa general de la Unidad y los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas de servicio a su cargo;

**XV.** Instrumentar acciones correctivas ante una situación que ponga el peligro la vida y el desarrollo de las especies animales;

**XVI.** Asesorar y en su caso acompañar a la Dirección de Área Inspección y Vigilancia ante las denuncias y operativos derivados de la aplicación de la normatividad en la materia;

**XVII.** Realizar la incautación precautoria de animales vivos en coordinación con Inspección y Vigilancia cuando sean objeto de alguna presunta falta a la normatividad aplicable;

**XVIII.** Solicitar a la Sindicatura que interponga denuncias ante el ministerio público cuando se percate de la presunta comisión de un delito;

**XIX.** Coadyuvar con la Sindicatura e Inspección y Vigilancia para la presentación de denuncias ante el ministerio público;

**XX.** Realizar informes técnicos y en su caso, interponer inconformidades ante la determinación de la gravedad de la falta que emita la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y las calificaciones que emitan los jueces municipales, las cuales serán resueltas por la Contraloría Ciudadana de no llegar a un acuerdo ambas dependencias;

**XXI.** Proponer modificaciones o actualizaciones a la normatividad municipal en la materia, y solicitar a la dependencia que corresponda los recursos, humanos, financieros y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y recursos materiales;

**XXII.** Emitir opinión técnica respecto de la salud de los animales utilizados para actividades económicas y en su caso realizar las acciones preventivas, correctivas y legales a que haya lugar;

**XXIII.** Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;

**XXIV.** Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares, así como con la sociedad civil y demás instituciones;

**XXV.** Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el Municipio

**XXVI.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y,

**XXVII.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**8.- Derogación del artículo 226 del Reglamento.** Para eliminar a la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para añadirla a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- La necesidad del cambio surge del análisis y monitoreo del Diseño Institucional de la Administración Pública Municipal, de la Plantilla de Personal y del Reglamento en comento, encaminado a mejorar el sustento legal, funcional, administrativo y económico del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Los esquemas cambian, las necesidades también, se aceleran y se modifican para mejorar, por ello, adaptarnos a los cambios es crucial.

Los cambios estructurales y organizacionales nos obligan a valorar qué es lo que necesitamos para funcionar de una forma más optima.

La actual propuesta conlleva la creación de la Coordinación General de Salud Pública Municipal que tomará las funciones que realiza la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para ampliarlas al campo de acción, visión y perspectiva de la Salud Pública Municipal.

Al ampliar el alcance de la Dependencia Municipal, surgen nuevas oportunidades de organización de la estructura que nos posicionan para cumplimentar parte de la denominada atención de la salud, incluyendo en esta primera intervención al Reglamento, a la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas que la integrarán, además de todas aquellas que integran actualmente a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, como lo son: la Dirección Médica (con sus Jefaturas: Paramédicos, Enfermeras, Enseñanza y Revisión Médica de Barandilla), Dirección de Salud Pública (con sus 2 Jefaturas de Epidemiología), la Dirección Administrativa y la Jefatura de Trabajo Social.

Aclarando que, todas las áreas que se sumarán a la Coordinación General de Salud Pública Municipal ya existen en el Ayuntamiento, con excepción de la Coordinación que entraría en lugar de la Dirección General de Servicios Médicos.

Posteriormente, en una segunda instancia, la intervención al Reglamento podría verse complementada con la adhesión a la nueva Dependencia de otras áreas que también ya existen en el Ayuntamiento y que contribuyen al cuidado de la salud de las personas y comunidades, para eficientar su alcance.

De tal manera que, con los cambios solicitados en la actual propuesta, el organigrama de la nueva Dependencia quedaría de la siguiente manera:



Lo anterior, en el entendido que la Salud Pública Municipal conlleva la provisión de las prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar y una comunidad, garantizando las atenciones que permitan conservar la salud de las personas, evitar el deterioro de la salud de la población y la protección del entorno, con la atención de los servicios como: salud animal, medio ambiente, servicios médicos, entre otros.

II.-El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción I, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 2, 25 fracciones XII Y XXXVI, 33 fracción I y II, 92 fracción III, 95, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS LA **ADHESION DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 206, DEROGAR EL PUNTO 5 DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 206, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XXXV,XXXVI,XXXVII,XXXVIII,XXXIX,XL,XLI,XLII, XLIII Y XLIV DEL ARTÍCULO 243, DE IGUAL MANERA EL PUNTO 9 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 206, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 247 ASÍ COMO AL ARTÍCULO 248,LA CREACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 248 BIS, 248 TER, 248 QUÁTER Y 248 QUINQUIES Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 226 AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“AÑO.2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO MEXICO.”**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesta, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el **Síndico Municipal,** **José Hugo Leal Moya, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1772/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su estudio y análisis la **adhesión de la fracción VI al artículo 206, derogar el punto 5 de la fracción V del artículo 206, así como las fracciones XXXV,XXXVI,XXXVII,XXXVIII,XXXIX,XL,XLI,XLII, XLIII Y XLIV del artículo 243, de igual manera el punto 9 de la fracción II del artículo 206, la modificación al artículo 247 así como al artículo 248, la creación de los artículos 248 bis, 248 ter, 248 Quáter y 248 Quinquies y la derogación del artículo 226 al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el Regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Educación** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante,para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **creación del Programa Municipal “1 a 1 por la Educación Privada”,** con el que se pretende apoyar a instituciones educativas particulares que se vieron afectadas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, es cuanto ciudadana Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTES:**

El que suscribe, Regidor José Luis Figueroa Meza integrante de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, los artículos 36 fracción I, 77, 78 142, 145 y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la consideración este cuerpo edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN**

La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar a la Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la de Educación como coadyuvante, el presente proyecto que tiene por objeto, se apruebe y autorice **la creación del Programa Municipal “1 a 1 por la Educación Privada”** con lo que se pretende apoyar a instituciones educativas particulares, que se vieron afectadas por las consecuencias de la pandemia Covid- 19.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Programa Municipal “1 a 1 por la Educación Privada” tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones en las que aprenden los educandos de las escuelas privadas en el municipio, apoyando con una parte proporcional, es decir el ayuntamiento aporte un peso por cada peso que el plantel educativo proporcione en nivel básico; preescolares, primarias y secundaria.

Con la consolidación de este programa se brindará un beneficio directo a la comunidad educativa privada, mejorando la infraestructura de los planteles optimizando las condiciones en las que aprenden nuestros educandos potencializando el desarrollo y aprovechamiento de los mismos.

Así mismo, se fomenta la cultura de coparticipación responsable entre sociedad y gobierno, en la solución de las necesidades de manera conjunta y articulada.

La creación e implementación del programa Municipal “1 a 1 por la Educación Privada” es emergente, es decir una acción positiva, una medida de carácter temporal, se implementará para subsanar los efectos a causa de la pandemia COVID-19 beneficiará a escuelas del padrón de instituciones educativas particulares que se vieron afectadas por dicha contingencia.

Es del conocimiento de todas y todos los que integramos este Pleno, que la situación por la que actualmente estamos pasando, derivada de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, ha afectado y modificado radicalmente la forma en la que funciona nuestro Sistema Educativo, donde su principal cambio ha sido la educación a distancia, sumando la derrama económica que ha dejado; la pérdida de empleo y reducción de horas laborables han sido algunas consecuencias que trajo consigo la COVID-19, las familias de Tlaquepaque empiezan a reducir gastos, entre ellos las colegiaturas de educación privada, ocasionando la baja de un gran porcentaje de alumnos de diferentes niveles académicos que buscarán hacer esta transición de escuela privada a pública. Causando un impacto negativo en estas instituciones al grado de desaparecer.

Las instituciones privadas, son parte del Sistema Educativo Nacional, tienen un papel importante en el equilibrio para una educación con calidad, estadísticamente son las que exhiben un mejor rendimiento en las pruebas estandarizadas internacionales, tienen un marco jurídico que a continuación cito:

Ley General de Educación, Capítulo I, articulo 1, párrafo segundo, que a su letra dice:

Artículo 1.- Su objeto es regular la educación que imparta el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Fracción VI. **Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades**. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:  
(Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimos primeros y décimo segundo, y (Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019)

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;  
(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 1993).

Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículo 7°, que a su letra dice:

Artículo 7º.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios…

Con la creación de este programa damos cumplimiento y garantizamos el párrafo octavo del artículo 3° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos, párrafo octavo que a su letra dice; “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.

La Dirección de Educación ha hecho del conocimiento de su servidor las necesidades que presentan estas instituciones educativas que se vieron afectadas por la contingencia por COVID-19.

La mecánica propuesta para la realización de este programa es el siguiente: Después de determinar por parte del Ayuntamiento y la Tesorería del monto total que se ejecutará en el programa del presupuesto 2021, el Ayuntamiento a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, realizará una convocatoria para que aquellas instituciones privadas, escolares que cuenten con un proyecto que requiera la inversión en infraestructura dentro del plantel, se inscriban y participen, dicha convocatoria deberá contener en sus bases el requisito de que los planteles escolares deben garantizar contar con su parte del presupuesto para ejecutar la obra o la compra de material. Se implementaría para el ciclo escolar agosto 2021.

Observando la Ley de Educación del Estado de Jalisco, encontramos que a la letra dice:

Artículo 97 Bis. - Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Por lo que encuentro pertinente la presentación de esta iniciativa habiendo comprobado la necesidad social de aprobarla, someto a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.–** Se aprueba y autoriza tunar a la Comisión Edilicia de Educación como convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto se realice las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2021, para dar suficiencia presupuestaria hasta por un $1,000.000 (un millón de pesos 00/100 M.N. ) para la creación del programa Municipal “ 1 a 1 por la Educación Privada”.

**A T E N T A M E N T E**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Agosto 2021**

**REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**

Presidente de la Comisión Edilicia de Educación.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el Regidor **José Luis Figueroa Meza, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1773/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba y autoriza tunar a la **Comisión Edilicia de Educación** como convocante y a la de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto se realice las **modificaciones y/o adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2021, para dar suficiencia presupuestaria hasta por un $1´000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N. ) para la creación del programa Municipal “ 1 a 1 por la Educación Privada”.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- E)** Iniciativa suscrita por el Regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Educación** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante,para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto el **fortalecimiento y equipamiento del Departamento de Mantenimiento de Escuelas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTES:**

El que suscribe Regidor Jose Luis Figueroa Meza, integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II, así como 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, Articulo 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar a este cuerpo edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN**

 La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar a la COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN como Convocante, y a la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO como Coadyuvante, el presente proyecto que tiene por objeto el **Fortalecimiento y equipamiento del Departamento de Mantenimiento de Escuelas** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El impacto que ha ocasionado la pandemia de COVID-19 en múltiples ámbitos, ha dañado también en gran medida la infraestructura de los planteles educativos en el municipio.

Con datos que nos ofrece la Jefatura de Mantenimiento de escuelas nos percatamos de un gran nivel de abandono de los planteles escolares, dicho abandono arroja crecimiento desmedido de árboles, así como de maleza; las estructuras de los edificios escolares sufrieron de la agresión del medio ambiente como inundaciones.

La carencia de mantenimiento por parte de los directivos de la escuela como por parte de los padres de familia arroja como resultado daños en las estructuras; con el Programa 2x1 por la Educación han sido beneficiadas una gran parte de las escuelas, en las que sí han solventado los gastos para hacer mejoras en los planteles, sin embargo no todas las escuelas lograron ser beneficiadas ya que se carece de recurso para la inversión, ya sea por la poca respuesta de los padres o porque se encuentran en zonas muy vulnerables.

Es entonces que el departamento adquiere un reto mayúsculo al responder activamente a las necesidades de estas escuelas, es por ello el interés de que el departamento se encuentre equipado de manera adecuada para el desafío que enfrenta.

Garantizar un regreso a clases con aulas y espacios dignos garantiza tanto el derecho a la salud como el derecho a la educación.

En sesión de la Comisión Edilicia de Educación celebrada el 24 de junio del año en curso se solicitó al Jefe del Mantenimiento de Escuelas un informe de dicha dependencia y es entonces que se presentaron las actividades que realizaron, La jefatura de Mantenimiento de escuelas ha tenido una ardua labor en su área, las condiciones en las que se encuentran los planteles debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19 han ocasionado el abandono de los mismos, destacándose el crecimiento de maleza y árboles. Pese al poco personal con el que cuentan, han realizado la poda, albañilería, retiro de escombro o maleza en 16 planteles de preescolar, 12 primarias y 6 secundarias, así como también a la Academia Municipal, dando como resultado 20,074 alumnos beneficiados.

La comisión considera de suma importancia dar el apoyo que se requiera en la jefatura para que se continúen estas labores tan imprescindibles y los menores de Tlaquepaque reciban un plantel digno y seguro.

Por tal motivo se envió oficio electrónico con número de documento 13531 del 21 de julio del presente año, solicitando a la dependencia de Mantenimiento de Escuelas los requerimientos necesarios para el cumplimiento más eficiente de su labor.

Con respuesta de parte del Jefe de dicha dependencia, los requerimientos necesarios para una atención más amplia para las escuelas del municipio son:

|  |  |
| --- | --- |
| **Cantidad** | **Requerimientos/características** |
| 12 | Personal Operativo, para pintura, albañilería, fontanería, electricidad, jardinería. |
| 1 | Vehículo 3 toneladas, preferencia volteo, por el tipo de materiales que se transporta. |
| 1 | Vehículo doble rodado de redilas para traslado de personal y materiales como material orgánico, ramas, cacharros que se desechan de los planteles educativos. |
| 5 | Palas cuadradas cabo largo. |
| 3 | Palas carbonera. |
| 5 | Palas de piquete. |
| 5 | Picos talaches. |
| 3 | Barras de 2 metros. |
| 10 | Extensiones para pintar de 3 metros. |
| 4 | Escaleras de tijera de 12 peldaños reforzadas para la poda estética del arbolado de los planteles educativos. |

 Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO. –**Propongo se apruebe y autorice, para su estudio, Análisis y Dictaminación, turnar a la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, como Convocante, y a la COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, como Coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto el **Fortalecimiento y equipamiento del Departamento de Mantenimiento de Escuelas** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Agosto 2021

**L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza.**

Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el Regidor **José Luis Figueroa Meza, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1774/2021/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, como convocante, y a la COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, como coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto el **Fortalecimiento y equipamiento del Departamento de Mantenimiento de Escuelas** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- F)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Francisco Juárez Piña,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Promoción Cultural** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante, **para** el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la expedición del **Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento del Municipio de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

El que suscribe, **Mtro. Francisco Juárez Piña**, integrante de este H. Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:

**Iniciativa de turno a Comisión**

Mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la **Comisión de Promoción Cultural** como convocante y a la **Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa, la cual tiene como objeto **la expedición del Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque**, mediante la siguiente:

**Exposición de Motivos**

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial con facultad de organización política y administrativa, por lo que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En ese sentido, bajo el mismo precepto se establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La crónica es una forma de resguarda la historia y, por ende, de la memoria de los pueblos. Para el historiador Earle Herrera, la crónica en un principio fue la historia escrita, la relación de los hechos pasados de acuerdo con el orden como sucedieron. Se convierte en género literario cuando surge en sus oficiantes la preocupación no sólo por contar, sino por hacerlo bien y en forma amena, clara y agradable para el lector, inquietud que llega a generar una preceptiva del oficio y polémica enriquecedoras[[1]](#footnote-1). La crónica define la cronología del pasado o la anotación de los acontecimientos del presente, reciamente estructurados por la sucesión temporal. Más que relato o descripción, la crónica, en su sentido moderno, es el guardián de la historia, la protección y conservación de la memoria de los pueblos.
3. La crónica da cuenta de los actores, de los movimientos sociales y las luchas de los grupos minoritarios. La crónica dejó de ser frívola y retrospectiva, como señala Carlos Monsiváis. La crónica quiere volver a la mira de Herodoto: narrar lo sucedido, “para que no se desvanezcan con el tiempo los hechos de los hombres, y para que no queden sin gloria grandes y maravillosas obras”, como nos dijo Luis González y González[[2]](#footnote-2).

Para el ejercicio de la crónica, la figura del cronista oficial de San Pedro Tlaquepaque, tanto en honor a la tradición de dicha figura como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de que sea revitalizada y de esta manera encontrar la continuidad necesaria para desarrollar su misión con pleno sentido.

1. A tal objetivo se orienta el presente reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento. De la misma manera, se reconoce la figura del cronista honorario.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales de la importancia de la historia y memoria de los pueblos. Para ello, la figura del cronista oficial y de los cronistas honorarios resulta de vital importancia para el Municipio.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento Municipal sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, solo por causas excepcionales puede ser destituido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

1. Dicho lo anterior, y tomando en consideración todo lo antes expuesto, se presenta el nuevo **Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar como sigue:

***“Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

*Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las funciones del cronista municipal y de los cronistas honorarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, estableciendo las bases de su respectiva organización interna y adscripción en la estructura orgánica de la administración pública municipal.*

*Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento se expiden de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 37, fracción VIII; 38 fracción IV; 40, fracción II; y 44 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. Los fines de este reglamento son regular el ejercicio de las funciones del cronista municipal, y la de los cronistas honorarios*

*Artículo 3. La observancia de este reglamento es obligatoria para el cronista, los cronistas honorarios y para las dependencias mencionadas en el cuerpo del mismo.*

*Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entiende por:*

***Crónica****: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;*

***Historia****: Narración y exposición de los acontecimientos de antaño en todos los tiempos y pueblos del mundo;*

***Cronista****: Responsable de documentar, salvaguardar, preservar y escribir la historia del Municipio, de sus actores y de sus obras y acontecimientos.*

***Cronista honorario****: Figura que recupera la historia de sus comunidades y apoya de manera directa al Cronista en su importante misión de preservar la memoria del municipio. Su función es voluntaria y honorífica, por lo que no podrán percibir remuneración económica alguna.*

***Dirección de Cultura****: Dirección encargada de la política cultural del municipio y responsable jerárquico de la Crónica Municipal.*

***Dirección de Archivo General****: Dirección encargada de resguardar información pública generada en el ejercicio de las funciones gubernamentales.*

*Artículo 5. De los requisitos para ocupar el cargo de cronista. El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de San Pedro Tlaquepaque recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación, rescate y conservación de la memoria histórica, así como por la difusión de los temas relacionados con el municipio.*

*Artículo 6. La condición de Cronista Oficial del municipio no podrá recaer en más de una persona.*

*Sin perjuicio de ello, el Cabildo municipal, por acuerdo plenario, podrá incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.*

*El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar al menos tres investigadores que apoyen al cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios para el logro de los mismos.*

*Artículo 7. La función de cronista municipal la debe ejercer un ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*

*Artículo 8. Es requisito indispensable que la función a la que se refiere el artículo anterior, la desempeñe una persona que tenga al menos licenciatura en carreras afines a la Historia, o sea pasante de las mismas. Por carreras afines a la Historia entendemos: Letras Hispánicas, Geografía, Arqueología, Paleontología, Filosofía, Sociología, Etnología, Antropología, entre otras.*

*Artículo 9. Solo sustituye los requisitos del artículo anterior, el hecho que el cronista, siendo de otras licenciaturas compruebe tener trabajos publicados sobre cualquiera de las ramas en las disciplinas antes dichas en un tiempo no menor a tres años. Quedan descartados los diplomados si éstos se ofrecen como única opción.*

*Artículo 10. Entre las habilidades más necesarias para ejercer la función de cronista, se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:*

1. *Conocimientos de los valores y tradiciones del pueblo.*
2. *Preservación de la identidad local; cuidado del entorno cultural de Tlaquepaque.*
3. *Respeto absoluto por la diversidad.*
4. *Conocimientos avanzados de historia local, no sólo del municipio sino del estado y de la nación.*
5. *Conocimientos avanzados de geografía del municipio y de la región.*
6. *Facilidad de expresión oral y escrita.*
7. *Expresión con claridad y propiedad.*
8. *Conocimientos avanzados en metodología de la investigación.*
9. *Disposición para colaborar con los medios de comunicación con artículos impresos, entrevistas en radio, conducción de programas de televisión, tanto en el país como en el extranjero.*

*CAPÍTULO II*

*O B L I G A C I O N E S*

*Artículo 11.*

*I. Proponer, a la Dirección de Cultura, los nombres de las personas que serán nombradas y reconocidas como cronistas honorarios.*

*II. Llevar a cabo la elaboración de la Crónica Anual del Municipio, documento que deberá de publicarse a más tardar la segunda quincena del mes de enero siguiente al año de edición.*

*III. Documentar, a través de la recopilación de archivos, documentos, fotografías, entrevistas o por cualquier otra herramienta de investigación, los acontecimientos más relevantes e importantes.*

*IV. Promover estudios e investigaciones relacionadas con el municipio, su historia y su cultura, en espacios académicos y universitarios.*

*V. Emitir opiniones técnicas de publicaciones oficiales relacionadas con actividades o acontecimientos históricos, cuyo origen de esa publicación sea un área distinta a la de la Dirección de Cultura.*

*VI. Interpretar y narrar la crónica de los acontecimientos relacionados con el municipio.*

*VII. Cuidar del patrimonio histórico y cultural, bajo los criterios legales que establezca la Dirección de Archivo General*

*VIII. Escribir, en coordinación y bajo el visto bueno de la Dirección de Cultura, publicaciones históricas, costumbristas, de tradición, de leyenda, de literatura, de poesía, de cuento, de ensayo y cualquier otro estilo o género relacionadas con el municipio.*

*IX. Difundir las costumbres y tradiciones, todas las manifestaciones intangibles del municipio.*

*X. Proponer la edición de temas histórico-culturales del municipio, así como elaborar monografías de delegaciones y colonias, editar folletos, trípticos, ensayos y estudios.*

*XI. Colaborar con la comisión de festividades cívicas.*

*XII. El Cronista es el Secretario Técnico del Consejo de la Medalla al Mérito San Pedro Tlaquepaque, según reglamento que rige la entrega de dicha presea, por tanto, debe citar a los miembros del Consejo para establecer las bases de la entrega anual de la medalla que será impuesta por el presidente municipal a los ciudadanos que el Consejo determine, el día 13 de junio, según lo establece el Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito San Pedro Tlaquepaque. Es su deber procurar que las fincas coloniales, decimonónicas o de las primeras décadas del siglo XX o de factura reciente típica tlaquepaquense, permanezcan en su estado, de otro modo debe denunciar cualquier alteración al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de la dirección de Cultura.*

*XIII. Fungir, cuando así se requiera, como como guía turístico en eventos de importancia para personajes o invitados especiales, nacionales o extranjeros.*

*XIV. Difundir lo peculiar del pueblo, lo característico de sus delegaciones y colonias; catalogar el acervo cultural, describir su geografía y prodigarse en la comprensión de la vida político administrativa que priva en delegaciones, colonias y cabecera.*

*XV. Emitir dictamen técnico por cambio de nombre de calles, escuelas, estadios, presas, puentes u otros edificios públicos que deban ser distinguidos con el nombre de algún personaje, por igual los dictámenes donde se asignen nombres a nuevas colonias o fraccionamientos.*

*XVI. Colaborar con otros organismos, asociaciones, clubes, universidad y ciudadanía en general para promover y difundir los valores, atractivos y puntos de interés del municipio.*

*XVII. Las demás que le sea asignadas por la Dirección de Cultura.*

*C A P Í T U L O I I I*

*D E R E C H O S Y A D S C R I P C I Ó N*

*Artículo 12. La Crónica Municipal encargada al Cronista estará adscrita a la Dirección de Cultura como una Unidad de Crónica Municipal, integrada por hasta 3 investigadores, una secretaria, un técnico especializado y los cronistas honorarios que de manera voluntaria colaborarán con el Cronista en sus actividades.*

*Artículo 13. Al ser el cronista el notario histórico del municipio, como lo establece los lineamientos nacionales, las direcciones y departamentos que publiquen trípticos, folletos o libros que contengan datos de índole geográfico o histórico, costumbrista, festivo, artesanal, arquitectónico o biográfico, deben enviar una copia al cronista antes de su publicación para que éste cumpla, con el artículo 11, fracción V, de este reglamento.*

*Artículo 14. Tiene el derecho, quien es objeto de este reglamento, de recibir de los comisionados copia del dictamen por nombre de calles a que se refiere el artículo 8, fracción XV, de este reglamento.*

*Artículo 15. Así mismo para cumplir su obligación hacia el mismo artículo, misma fracción, e inciso anterior, debe recibir de los regidores comisionados copia de su dictamen por cambio de nombres de escuelas o nombramiento de nuevos centros de educación.*

*Artículo 16. El cronista puede usar el escudo del municipio como emblema en papelería, tarjetas de presentación y anuncio de su oficina.*

*Artículo 17. Tiene el derecho de otorgar reconocimientos y testimonios a ciudadanos distinguidos, a través de la Dirección de Cultura.*

*Artículo 18. Presentar su programa anual de investigaciones, a través de la Dirección de Cultura, a fin de que sea aprobado por el Cabildo municipal.*

*Artículo 19. Cuando se tenga fe de buena fuente que hay información sobre Tlaquepaque en archivos diversos, tanto nacionales como extranjeros, el cronista solicitará y el presidente municipal autorizará el viaje de investigación, si así lo acuerda. Si no se requiere viajar el coste de copias, porte y valor de los materiales, serán con cargo del Gobierno municipal.*

*Artículo 20. El nombramiento de Cronista Municipal es vitalicio mas, ante conductas y actitudes que afecten el funcionamiento armonioso de este reglamento, el Presidente Municipal, sin acuerdo de Cabildo, puede pedir la renuncia del Cronista en los términos que marquen la ley de trabajo.*

*Artículo 21. Los recursos materiales necesarios para ejercer la función de la Crónica Municipal se reducen a un automóvil, equipo de computo completo (Monitor, CPU, impresora láser, scanner, y otros aditamentos que surjan), conexión a internet, línea telefónica directa y fax, equipo de DVD, cámara digital profesional, computadora portátil, además de los muebles indispensables de cualquier oficina.*

*Artículo 22. El Cronista tiene el derecho y la obligación de estar debidamente informado, por tanto, requiere estar suscrito al menos a dos medios de información diaria local, a un diario nacional y estar conectado en forma permanente a internet.*

*Artículo 23. Con el mismo propósito del anterior, debe recibir de Prensa y Comunicación Social una copia de los boletines que se envían a los medios y recibir la síntesis informativa todos los días.*

*C A P Í T U L O IV*

*SUPLENCIA Y SANCIONES*

*Artículo 24. Las faltas temporales justificadas por razón de investigación o por atender otras comisiones serán cubiertas por la Dirección de Cultura quien designará un responsable del área.*

*Las faltas por licencia de más de un mes, se ajustaran a lo establecido en la Ley de Servidores Públicos del Estado.*

*Artículo 25. Cuando se compruebe que el Cronista ha desviado información histórica, hacia fines contrarios al espíritu de este reglamento, o se demuestre que no ha cumplido con su obligación como cronista se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

*C A P I T U L O V*

*T R A N S I T O R I O S*

*Artículo único.- Este reglamento tendrá vigencia al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jal.”*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 104 así como el numeral 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, manifiesto a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión de Promoción Cultural** como convocante y a la **Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa, la cual tiene como objeto **la expedición del Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque**.

**ATENTAMENTE**

**“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México”.**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REGIDOR**

**MTRO. FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a Comisión propuesta, lo manifiesten levantando la mano, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el Regidor **Francisco Juárez Piña, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1775/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión de Promoción Cultural** como convocante y a la **Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa, la cual tiene como objeto **la expedición del Reglamento Municipal de Crónica y Memoria de San Pedro Tlaquepaque**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Es el sexto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,solicito al Secretario dé lectura.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1753/2021/TC**, que tiene por objeto aprobar **el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del H. Ayuntamiento de**

**San Pedro Tlaquepaque Jalisco**

**Presente.**

Los y las que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente: **DICTAMEN** que tiene por objeto resolver el **Turno a Comisión 1753/2021/TC** con el objeto de aprobar, el Proyecto de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO** **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022** y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** Durante el periodo comprendido del mes de abril a junio del presente año, la Dirección de Ingresos, instó a cada una de las Dependencias de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que tienen injerencia en el cobro de derechos mediante convocatoria por escrito a efecto de realizar un ejercicio de revisión de la propuesta de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que pudieran remitir sus propuestas respecto a las modificación o adición de algún artículo del proyecto en mención.

**2.**- Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del año 2021 el Cabildo en Pleno aprueba, el Turno a Comisiones número **1753 /2021/TC**, para su estudiar analizar y dictaminar, el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, con su respectivo anexo.

**3.-** Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio del 2021, por conducto del titular del Departamento de Registro y Control de Pagos de la Dirección de Ingresos se remiten el Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el correo textualmente dice lo siguiente:

***“……….***

***Por medio de la presente envío el Anteproyecto de Ley de Ingresos 2022 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.***

***Ya se revisó con el Órgano Técnico de Hacienda y se realizaron las correcciones pertinentes.***

***Se envía el documento para su distribución a las dependencias, regidores y comisiones para su revisión.***

***Quedamos a sus órdenes.***

Mismos que se circularon de igual manera, a los respectivos correos electrónicos.

**4.-** De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de analizar, estudiar y formular el Dictamen correspondiente y de manera subsecuente al Congreso del Estado de Jalisco del PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.de conformidad a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de Gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia, en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-**  Que de conformidad a lo previsto al artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que son obligaciones de los Ayuntamientos ***“Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos de los municipios a más tardar el 31 de agosto de cada año, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. (….).”***

**III.-** Por otra parte de acuerdo a lo manifestado en el artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se estipula que***:“ El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día 31 treinta y uno de noviembre da cada año, las leyes de ingresos de los municipio, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada de las fuentes especificas por esta ley y, en su caso las bases para su fijación. (..).”***

**IV.-** Uno de los pilares de la Administración Pública Municipal es la facultad del manejo libre de su Hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo es una obligación de todas las personas contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben de estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deben establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijaran anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deben recaudarse así como, el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , 1, 10,12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**V.-** El Gobierno Municipal, en el presente proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, plantea diversos objetivo y metas privilegiando una política pública con sentido social, marcando, que busca principalmente que la ley fiscal sea un instrumento de redistribución de la riqueza, que en ocasiones se encuentra desproporcionada en el país, porque en mediada de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad fortaleciendo a la Hacienda Municipal, con el objeto de que está Administración Pública pueda obtener los recursos para el mejoramiento de la prestación de servicios para el próximo ejercicio fiscal 2022.

**VI.**-Es importante mencionar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para el siguiente ejercicio fiscal conserva la estructura contributiva en general, la cual se revisó y solo prevé la aclaración de algunos conceptos que permitirá apuntalar la recaudación respecto de lo reportado a la fecha. En lo particular las adiciones y modificaciones realizadas surgen con el objeto de generar una mayor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, es así como se determina agregar solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2022.

**VII.-** Con fundamento en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y de la Admiración Pública Municipal del Estado de Jalisco 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios se remite el proyecto de la Ley de Ingresos para el 2022, en formato digital que fueron entregados con el Turno a Comisión.

**VIII.**- Que las personas que integran la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y en general con la Hacienda Pública Municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 92 fracción II y 94 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por lo que **concluye viable** el PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1,2,3, los artículo 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 1,2,3, 25 fracción XII, 27 fracción VII, 33 fracción I y II, 92 fracción II, 94 fracción III, 152,153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los y las munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que suscribimos la presente Iniciativa, nos permitimos proponer a la consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022;** y su presentación al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual se anexa a la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.

**Segundo**. - Se aprueba instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.** Al Congreso del Estado de Jalisco, a los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Catastro o cualquier otra dependencia que sea necesaria de conformidad a la naturaleza del presente acuerdo, con la finalidad de que surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.**

**“AÑO 2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO MÉXICO”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**PRESIDENTE**

**C.HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**C.IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**C.DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**C.FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**

**VOCAL**

**C.BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**C.JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**C.ALMA JANNETE CHÁVEZ LÓPEZ**

**VOCAL**

**C.RUBÉN CASTAÑEDA MOYA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**C. JAIME CONTRERAS ESTRADA**

**VOCAL**

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores y, ¿Quien quiera tomar la palabra?, no habiendo oradores registrados, con fundamento en el artículo 33 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le solicito al Secretario tome la votación nominal para la aprobación de dictamen propuesto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Procedo Ciudadana Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal,  José Hugo Leal Moya. | **\*** |  |  |
| 3 | María Eloísa Gaviño Hernández. | **\*** |  |  |
| 4 | José Luis Sandoval Torres. | **\*** |  |  |
| 5 | Ma. Guadalupe del Toro Corona. | **\*** |  |  |
| 6 | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez. | **\*** |  |  |
| 7 | Irma Yolanda Reynoso Mercado. | **\*** |  |  |
| 8 | Francisco Juárez Piña | **\*** |  |  |
| 9 | Miroslava Maya Ávila. | **\*** |  |  |
| 10 | José Luis Figueroa Meza. | **\*** |  |  |
| 11 | Hogla Bustos Serrano. | **\*** |  |  |
| 12 | Jaime Contreras Estrada. | **\*** |  |  |
| 13 | Silbia Cazarez Reyes. | **\*** |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. | **\*** |  |  |
| 15 | Alma Janette Chávez López. | **\*** |  |  |
| 16 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda | **\*** |  |  |
| 17 | Rubén Castañeda Moya. | **\*** |  |  |

17 votos unánimes.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Es aprobado con 17 votos por unanimidad. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma nominal son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1776/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022;** y su presentación al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual se anexa a la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, H. Congreso del Estado de Jalisco,Director de la Unidad de Transparencia, Director de Ingresos, Directora de Catastro, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- B)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1754/2021/TC**, que tiene por objeto la **confirmación del acuerdo emitido por el Consejo Técnico de Catastro Municipal respecto a no incrementar los valores unitarios de terreno y construcción, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las Tablas vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcciones de Predios Urbanos y Rústicos, para el ejercicio fiscal 2022**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del H. Ayuntamiento de**

**San Pedro Tlaquepaque Jalisco**

**Presente.**

Las y los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente: **DICTAMEN** que tiene por objeto la resolución del Turno a Comisión número **1754/2021/TC** que contiene **la confirmación del acuerdo emitido por el Consejo Técnico de Catastro Municipal respecto a *no incrementar los valores unitarios de terreno y construcción*, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las tablas vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las Tablas vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcciones de Predios Urbanos y Rústico, para el ejercicio fiscal 2022** de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** Derivado delacta de la Integración del Consejo Técnico de Catastro Municipal de fecha 28 de Abril de 2021 en el numeral 4 la C. Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina del Consejo Técnico de Catastro Municipal, procedió a ceder la palabra al C. Ing. Ignacio Avalos Abundis el cual mencionó que ***la ves pasada no se incrementaron los valores pero que se mantenía la situación que prevalecía del año pasado por el COVID 19***.

La Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza menciono que estaba ***reunido el Consejo para dar cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, mencionando que ciertamente es función de este Consejo Técnico de Catastro Municipal el proponer los nuevos valores catastrales del municipio, analizando los índices de incremento que afectan los valores inmobiliarios de nuestra municipalidad, así como los distintos índices inflacionarios colaterales que debemos tomar en cuenta, todo esto, para actualizar nuestras tablas de valores catastrales, las cuales, repercutirán en los impuestos Predial, Trasmisiones Patrimoniales y el de Negocios Jurídicos. Impuestos que generar los principales ingresos directos del municipio, sin embargo, es necesario no olvidar que este Consejo, el año pasado, por unanimidad acordó no incrementar las tablas de valores catastrales para este año 2021, por lo que no hubo incremento en el impuesto base de trasmisiones patrimoniales, predial y el de negocios jurídicos.***

***Dicha decisión se tomó por la situación especial que se presentó por el virus del COVID 19, situación que observamos, aún prevalece y que sus efectos han generado no solo problemas de salud, sino que la ciudadanía este sufriendo actualmente por los efectos colaterales provocados por dicho virus, como son: la falta de empleo, su pérdida de poder adquisitivo para suministrarse los elementos básicos que requiere para satisfacer sus necesidades y su supervivencia, la baja de ventas que está poniendo en mala situación a los sectores comercial e industrial, la baja del turismo tan importante para nuestro municipio dedicado en gran parte al sector servicios, todo lo cual ha provocado que disminuyan considerablemente los ingresos de nuestra ciudadanía, observando con especial preocupación no solo la inflación de la canasta básica; sino que algunos de los productos más significativos que consume la ciudadanía , han disparado sus índices inflacionarios por arriba de esta, como el gas, la gasolina, la tortilla, el frijol, el arroz; por mencionar algunos y esto aunado a la situación de pobreza que se está generando en nuestro municipio se ve incrementada por los índices oficiales a nivel nacional que se han mencionado, como el del desempleo de hasta un 57% lo que ha generado que un 56% de la población esté en situación de pobreza según el CONEVAL por lo que según el INEGI, hasta un 44.55% de la población no puede ni siquiera comprar los productos de una canasta básica.***

***También mencionó que nuestra administración municipal, no puede ser ajena a toda situación y a lo que está sufriendo nuestra ciudadanía, por lo que pensar en agregar una carga impositiva más a nuestra población, subiendo impuestos en estos momentos, nos haría parecer insensibles.***

***En base a lo anterior se puso a consideración de los integrantes dos opciones:***

***1.- INCREMENTAR LAS TABLAS DE VALORES***

***2.- NO INCREMENTAR LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR SEGUNDA OCASIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.***

***Se acordó de manera unánime NO INCREMENTAR LAS TABLAS DE VALORES ESTE AÑO PERO QUE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS SEA GRADUAL LA RECUPERACIÓN DE ESTOS VALORES Y NO SE HAGA DE UN SOLO PASO YA QUE SERÍA FATAL PARA LA POBLACIÓN APLICARLE UN INCREMENTO DESMEDIDO POR SUS POSIBILIDADES ECONOMÍCA.***

***SIENDO APROBADO DE MANERA UNÁNIME.***

2.- Es por lo anteriormente mencionado que se envía el oficio número 163/2021 de fecha 16 de junio de 2021, signado por la Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina y Presidenta del Consejo Técnico de Catastro Municipal al Ing. Rodolfo González Sánchez, Director de Catastro del Estado de Jalisco el cual versa de la manera siguiente:

“ ***En base a las atribuciones que me confieren las fracciones VIII y IX del Artículo 11 del Capítulo IV del REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; como Presidente del Consejo Técnico de Catastro de este Municipio, me permito remitir la determinación a que llegó nuestro Pleno del Consejo Técnico Catastral del Estado lo trasmita a dicho Consejo Estatal y al Congreso del Estado para proceder en consecuencia.***

***Se informa que el día 28 de abril del presente año, se realizó la reunión de integración del Consejo Técnico de Catastro de este Municipio, se tomó protesta a los Consejeros y se les informó del objetivo primordial que es: estudiar, revisar y formular recomendaciones, respecto de las propuestas de valores unitarios catastrales de terrenos y construcciones con los que se integraría las nuevas Tablas de catastrales para el próximo año 2022.***

***Según la orden del día se les informó de la situación actual que prevalece en nuestro municipio y en nuestro país, informándoles sobre los índices inflacionarios de tipo económico y sus repercusiones actuales en la población del país y en particular en nuestra ciudadanía, todo esto tomando en cuenta la situación especial que afrontamos por causa del COVID 19.***

***La situación de pobreza que se está generando en nuestro Municipio, se ve incrementada por un desempleo de hasta un 57% lo que ha generado que un 56% de la población esté en situación de pobreza según el CONEVAL y según el INEGI un 44.5% de la población no pueda ni siquiera comprar los productos de una canasta básica.***

***Estos índices se replican en nuestro Municipio, situación que observamos en la falta de empleo, la baja de ventas, la baja del turismo tan importante para nuestro municipio, lo cual ha provocado que disminuyan considerablemente los ingresos de nuestra ciudadanía, observamos con preocupación no solo la inflación de la canasta básica sino de que algunos de nuestros productos básicos han disparado sus índices inflacionarios por arriba de esta, como el gas, la gasolina, la tortilla, el frijol el arroz, por mencionar algunos. En base a lo anterior este Consejo Técnico de Catastro del Gobierno Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, tomó de manera unánime la determinación de no ser ajeno a toda esta situación y a lo que está sufriendo nuestra ciudadanía, por lo que concluye que pensar en agregar una carga más en nuestra ciudadanía, subiéndole los impuestos en estos momentos, lo cual nos haría parecer insensibles ante ellos, por lo que tomamos la determinación de NO incrementar nuestras tablas de valores catastrales para el próximo año 2022.***

***Cabe mencionar que estamos conscientes del rezago que está causando esto en nuestros impuestos Predial, Trasmisiones Patrimoniales y Negocios Jurídicos, el cual como mínimo, debería ser un incremento del 8% esto aparte de que debemos de tomar en cuenta los incrementos en los valores inmobiliarios de mercado , incrementos que son superiores a los índices inflacionarios que maneja el INEGI ya que no son producto de la canasta básica, esto además de que el año anterior no realizamos actualización de tablas de valores catastrales sin embargo, estamos trabajando en mantener actualizado con el vuelo fotogramétrico que nos proporciona la Dirección de Catastro del Estado para actualizar las nuevas construcciones y ampliaciones, así como en depurar nuestro padrón de contribuyentes históricamente omisos en el pago del impuesto predial.***

***………………………………………………………………………………………………………..***

**4.**- De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se llevó a cabo la Sesión de las personas que integran la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de analizar, estudiar y formular el Dictamen correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**III.-** Que la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, menciona entre otras cosas que el catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas de los precios y construcciones ubicados dentro del municipio. Dicho objetivo se cumple principalmente con los estudios necesarios para la obtención de los Valores Unitarios de suelo y construcciones.

En el artículo 4, fracción XXIII, dispone lo siguiente:

***“Tablas de Valores: es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de esta Ley y contenidos en los planos de las zonas respecto al valor del terreno, así como la relación con las clasificaciones de construcción y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los predios; (…)”***

**IV.**- En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, las y los Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, consideran viable apruebar **la confirmación del acuerdo emitido por el Consejo Técnico de Catastro Municipal respecto *no incrementar los valores unitarios de terreno y construcción*, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las tablas vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcción, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las Tablas vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcciones de Predios Urbanos y Rústico, para el ejercicio fiscal 2022.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, fracción IX de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco,1,2,3,25 fracción XII, 27 fracción VII, 33 fracción I y II, 92 fracción II, 94 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos proponer a la consideración los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**Primero**.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la** confirmación del acuerdo emitido por el Consejo Técnico de Catastro Municipal respecto **a *no incrementar los valores unitarios de terreno y construcción, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las Tablas Vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcciones de Predios Urbanos y Rústicos, para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*.**

**Segundo**.- Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que envíe al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación, en los términos de las disposiciones legales correspondientes para que surta sus efectos legales, remitiendo las copias y anexos necesarios para tal fin.

**Notifíquese.-** Al Congreso del Estado de Jalisco, a los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Catastro y a cualquier otra Dependencia que por la naturaleza del asunto sea necesaria; para que el presente Acuerdo surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“AÑO 2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**PRESIDENTE**

**C.HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**C.IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**C.DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**C.FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**C.BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**C.JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**C. ALMA JANNETE CHÁVEZ LÓPEZ**

**VOCAL**

**C. RUBÉN CASTAÑEDA MOYA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**C. JAIME CONTRERAS ESTRADA**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1777/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la** confirmación del acuerdo emitido por el Consejo Técnico de Catastro Municipal respecto **a *no incrementar los valores unitarios de terreno y construcción, así como mantenerse todas las notas y factores que se mencionan en las Tablas Vigentes de Valores Catastrales Unitarios de Terrenos y Construcciones de Predios Urbanos y Rústicos, para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO**.- Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que envíe al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación, en los términos de las disposiciones legales correspondientes para que surta sus efectos legales, remitiendo las copias y anexos necesarios para tal fin.--------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, H. Congreso del Estado de Jalisco,Director de la Unidad de Transparencia, Directora de Catastro, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- E)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1673/2021/TC**, relativo a la **modificación del artículo 3 fracción XVII del Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como la modificación al artículo 12 fracción I del Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y la Comisión Edilicia de **Movilidad** como coadyuvante, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto resolver el **acuerdo número 1673/2021/TC** mediante el cual se aprueba la modificación **del** **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque al artículos 3 fracción XVII y el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque al artículo 12 fracción I**, al tenor de los siguientes;

**ANTECEDENTES**

**1.-** El pasado 26 de enero del año en curso, la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco, envío a este Ayuntamiento copia del Informe Especial sobre el operativo “Salvando Vidas” en 2020, de la que se desprenden en sus Proposiciones, respecto de los Presidentes Municipales, se analice la posibilidad de armonizar las normas municipales de las reformas a los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**2.-** Es por ello, que mediante oficio SMT/104/2021 de fecha 28 de enero del año en curso, se solicitó a la Lic. Adriana Sevilla Ramírez, Jefa de Mejora Regulatoria, para su análisis respecto de las reformas Constitucionales, quien contesta con oficio MR 17/2021 en el que una vez analizados los reglamentos municipales, informa lo siguiente:

*…” Las reformas realizadas en el artículo 73 y 115, ya se encuentran estipuladas en los artículos 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 7, 8, 9, 11 fracciones VII, VIII, XVIII, 12, 20 del Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Respecto a los artículos 4 y 122 Constitucionales, se deberá realizar una modificación al Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, realizando propuesta”.* Anexo 1

**3.-** En Sesión del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo del 2021 fue aprobado por los Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Turno a Comisión, suscrita por el Lic. José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal, mediante el cual recayó el acuerdo 1673/2021/TC que señala: “*UNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,* *aprueba el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Movilidad como coadyuvante, para la modificación del Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque , Jalisco, y el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”*

**4.-** Mediante oficios números SMT 454/2021 y 455/2021 ambos de fecha 20 de abril del año 2021, se solicitó al Arq. Zian Macehualli Jimenez Mondragón Director de Movilidad y Transporte y al Arq. Ricardo Robles Gómez Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, respectivamente, su opinión técnica sobre la viabilidad de las modificaciones descritas en el numeral 1 antes mencionado. Anexo 2

En respuesta a los oficios citados en el párrafo anterior se recibió contestación con número de oficios 246/2021 y 254/2021 el día 30 de abril 2021, que señalan que no existe inconveniente alguno, para llevar a cabo dichas modificaciones. Anexo 3

**5.-** Con oficio 102/2021 suscrito por la Jefa de Mejora Regulatoria de fecha 16 de Julio del año 2021, fue aprobada la Exención para presentar Análisis de Impacto Regulatoria, toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas., tal como se establece en los artículos 33, 34 y 36 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque .

**6.-** En la Sesión de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y Comisión Edilicia de Movilidad como coadyuvante, de conformidad a lo previsto por los artículos88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, citada previamente acudieron los integrantes para la dictaminación del Turno a comisión.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

**II.-** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** De conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reforman los artículos 4, 73, 115 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de movilidad y seguridad vial, la argumentación de dicha propuesta remarca la existencia de marcos jurídicos del orden local, federal e internacional en que se reconoce a la movilidad o componentes de esta como un derecho humano.

**IV**.- Este Gobierno Municipal, integro la movilidad, en su más amplia acepción, como un derecho humano, para ello, hace hincapié en la libertad que el Poder Constituyente Permanente tiene para establecer, ampliar, confirmar y fortalecer los derechos humanos de los que goza cualquier individuo que se encuentre dentro del territorio nacional. Sustentando su argumentación en el principio de interdependencia, que permite una articulación plena de derechos, argumenta que la movilidad se encuentra relacionada con la libertad, igualdad, no discriminación, educación, vivienda digna y decorosa, protección de la salud, ambiente sano, libre tránsito, seguridad jurídica, legalidad, interés superior de la niñez, libertad de trabajo y el libre acceso a la información plural y oportuna.

El reconocimiento de dicha cuestión como un derecho humano permitiría dignificar la vida de las personas habitantes de las zonas metropolitanas. Además del reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, la iniciante, reconoce la necesidad de establecer leyes generales y leyes reglamentarias que, en conjunto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezcan la concurrencia de los tres órdenes federales respecto del tratamiento regulatorio y administrativo de una misma materia, estableciendo las directrices comunes que permitan fortalecer las atribuciones de estados , municipios y alcaldías en aras de fortalecer y mejorar las condiciones de movilidad ciudadana

**VI.-** Así mismo la seguridad vial es el factor determinante en el comportamiento de una población, toda vez que de ella emanan los desplazamientos, traslados dentro de un espacio físico, bajo reglas y acciones reguladas en un ordenamiento jurídico, las cuales hacen más seguro su trayecto, es por lo que este Gobierno Municipal realiza la revisión de las normas municipales, determinando que se debía actualizar el “Reglamentode Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, para quedar como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículos actuales | Artículos sugeridos |
| Artículo 3. El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:  I….. XVI…  …  XVII. Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven. | Artículo 3. El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:  I….. XVI…  …  XVII. **Establecer la movilidad con seguridad vial, así como la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**  XVIII. Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven. |

Así mismo conforme a la reforma en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propuso la modificación del “Reglamentode Zonificación Urbana para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, esto a fin de contar con un reglamento actualizado y apto a las necesidades del municipio; para quedar como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículos actuales | Artículos sugeridos |
| Artículo 12. El programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivos:  I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;  II… VIII | Artículo 12. El programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivos:  I. Regular y ordenar los asentamientos humanos**, la movilidad y seguridad vial, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como transporte, tránsito, agua potable y drenaje,** con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo.  II… VIII |

En virtud de los razonamientos antes expuestos, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** y la Comisión Edilicia de **Movilidad**, manifestamos la viabilidad de la modificación y adición al **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** antes propuestas,con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción XII, 27 fracción VII, 33 fracción I y II, 92 fracción III, 95 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, la modificación al **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** al artículo 3 fracción XVII recorriendo las subsecuentes en su orden, para quedar como siguen:

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:

I….. XVI…

XVII. **Establecer la movilidad con seguridad vial, así como la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

XVIII. Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven.

**SEGUNDO.-**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, la modificación al **Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,**  al artículo12 fracción I para quedar como siguen:

Artículo 12. El programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivos:

I. Regular y ordenar los asentamientos humanos**, la movilidad y seguridad vial, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como transporte, transito agua potable y drenaje,** con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo.

II… VIII

**TERCERO. -** Se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese. -** A la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección de Movilidad y Transporte de San Pedro Tlaquepaque y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**“AÑO 2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA N UEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO.”**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO,A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**HOGLA BUSTOS SERRANO**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**MIROSLAVA MAYA AVILA**

**VOCAL**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE MOVILIDAD**

**MARIA ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ**

**PRESIDENTA**

**JAIME CONTRERAS ESTRADA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS SANDOVAL TORRES**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, se somete en votación nominal en lo general y en lo particular, la **modificación del artículo 3 fracción XVII del Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como la modificación al artículo 12 fracción I del Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que le pido al Secretario tome la votación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal,  José Hugo Leal Moya. | **\*** |  |  |
| 3 | María Eloísa Gaviño Hernández. | **\*** |  |  |
| 4 | José Luis Sandoval Torres. | **\*** |  |  |
| 5 | Ma. Guadalupe del Toro Corona. | **\*** |  |  |
| 6 | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez. | **\*** |  |  |
| 7 | Irma Yolanda Reynoso Mercado. | **\*** |  |  |
| 8 | Francisco Juárez Piña | **\*** |  |  |
| 9 | Miroslava Maya Ávila. | **\*** |  |  |
| 10 | José Luis Figueroa Meza. | **\*** |  |  |
| 11 | Hogla Bustos Serrano. | **\*** |  |  |
| 12 | Jaime Contreras Estrada. | **\*** |  |  |
| 13 | Silbia Cazarez Reyes. | **\*** |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. | **\*** |  |  |
| 15 | Alma Janette Chávez López. | **\*** |  |  |
| 16 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda | **\*** |  |  |
| 17 | Rubén Castañeda Moya. | **\*** |  |  |

Se aprueba por mayoría absoluta con 17 votos.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado por mayoría absoluta con 17 votos. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma nominal en lo general y en lo particular, son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría absoluta** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1778/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, la modificación al **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** al artículo 3 fracción XVII recorriendo las subsecuentes en su orden, para quedar como siguen:

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:

I….. XVI…

XVII. **Establecer la movilidad con seguridad vial, así como la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

XVIII. Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven.

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, la modificación al **Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,**  al artículo12 fracción I para quedar como siguen:

Artículo 12. El programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivos:

I.- Regular y ordenar los asentamientos humanos**, la movilidad y seguridad vial, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como transporte, transito agua potable y drenaje,** con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo.

II… VIII

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136,146,152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- F)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1762/2021/TC**, relativo a la **modificación del artículo 186 fracción III último párrafo del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que aprueba el acuerdo número **1762/2021/TC**, que tiene porobjeto **modificar** **el artículo 186, fracción III, último párrafo del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** En Sesión del Ayuntamiento de fecha 15 quince de julio del 2021, fue aprobado por las y los Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Turno a Comisión, suscrita por José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal, mediante el cual recayó el acuerdo 1762/2021/TC que señala: **“*UNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para el estudio y análisis de la modificación al artículo 186 fracción III último párrafo del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque”.***

**2.-** Mediante oficio SMT/825/2021 de fecha 19 de julio del 2021, se solicitó a la Lic. Rocío Rodríguez Amaya, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, opinión técnica sobre la factibilidad de modificar elReglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 186.

**3.-** En respuesta al oficio citado en el párrafo anterior, se recibió contestación con número de documento D.O. 603/2021, suscrito por la Lic. Rocío Rodríguez Amaya, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en alcance al oficio 077/2021, por parte del Lic. Jesús Buenrostro Jiménez, Director de Desarrollo Organizacional, que señala lo siguiente:

*…Desde nuestro punto de vista resultaría viable la modificación propuesta por el Síndico Municipal relativa a la modificación del Artículo 186, fracción III último párrafo del Reglamento, para cambiar la denominación de la Jefatura de Atención Ciudadana para nombrarla como la Coordinación de Atención a la Ciudadanía, por las siguientes consideraciones:*

***Primero:*** *Consideramos pertinente la aprobación de la propuesta en la inteligencia que el área está reconocida en el Reglamento y realiza en la actualidad diversas funciones relevantes para la interacción con la ciudadanía de nuestro Municipio.*

*Actualmente contamos con la Jefatura de Departamento de Atención Ciudadana que se constituye como una de las Áreas de la Secretaría Particular, encargada de otorgar atención generalizada, tanto en información, orientación y apoyo, entregando los datos necesarios para localizar a las Dependencias Municipales, Estatales y Federales, para resolver alguna problemática o realizar cualquier trámite ante ellas; así mismo, es la encargada de la recepción, canalización, seguimiento y respuesta de los reportes relacionados con los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*

*La modificación del área únicamente supone la creación del puesto en comento, toda vez que la persona que se desempeña como Jefa del Departamento actualmente ocupa una plaza que corresponde a una Jefatura de la Dirección de Patrimonio Municipal, misma que deberá regresar a su adscripción en lo sucesivo.*

***Segundo:*** *Consideramos viable la aprobación del cambio en la denominación de la Jefatura de Atención Ciudadana para quedar como la Coordinación de Atención a la Ciudadanía, debido a que su funcionalidad es eficiente en la atención de cada una de las Atribuciones y las funciones que desempeña.*

*Actualmente, con el apoyo y la disposición de dicha Área, esta Dirección de Desarrollo Organizacional logró consolidar las Atribuciones de la misma, las cuales se encuentran incluidas en el Manual de Organización de la Presidencia Municipal, siendo las siguientes:*

*I.- Otorgar atención generalizada a la ciudadanía, brindando la información, orientación y apoyo, para resolver su problemática con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales;*

*II.- Realizar las acciones necesarias para construir y generar la cultura sobre la importancia de la relación y comunicación continua que debe existir entre Gobierno Municipal y ciudadanía;*

*III.- Recibir, sistematizar, organizar, administrar, canalizar, controlar, verificar, otorgar seguimiento e informar de la solución a los reportes presentados por la ciudadanía, relacionados con los Servicios Públicos que presta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*IV.- Notificar a la ciudadanía sobre el seguimiento a los reportes presentados, indicando su solución, o la negativa por no corresponder a acciones de competencia del Municipio;*

*V.- Establecer y aplicar mecanismos de Coordinación con las Áreas del Ayuntamiento que se encargan de la prestación de los Servicios Públicos, para otorgar una respuesta favorable a la ciudadanía, sobre los reportes presentados;*

*VI.- Elaborar estadísticas de atenciones otorgadas, con el seguimiento a los indicadores sobre atenciones por Área, con los reportes atendidos y no atendidos por las Áreas;*

*VII.- Dar seguimiento a los Oficios que son turnados por Secretaría Particular, participando como enlace, en las instancias a nivel Estatal en materia de solicitudes, reportes y/o peticiones de Servicios Públicos, en las que se asigne;*

*VIII.- Atender el conmutador, dirigiendo a las diferentes Áreas las llamadas entrantes de la ciudadanía;*

*IX.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de Transparencia y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;*

*X.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el Derecho a la verdad, el Derecho de acceso a la información y la memoria pública Municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;*

*XI.- Elaborar, presentar, coordinar, medir y ejecutar los proyectos para fortalecer la comunicación y apoyo a la ciudadanía, como parte del Programa Operativo Anual; presentar trimestralmente, avances y anualmente los resultados obtenidos en general.*

*XII.- Informar a la Secretaría Particular, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;*

*XIII.- Coadyuvar con la Secretaría Particular, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;*

*XIV.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;*

*XV.- Aplicar y verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos de trabajo determinados durante la ejecución de actividades;*

*XVI.- Administrar los recursos materiales a su cargo; y*

*XVII.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Como se advierte de las atribuciones mencionadas, funcionalmente el área en comento cumple con diversas tareas de impacto importante a favor de la ciudadanía.*

*Las actividades que lleva a cabo originan una constante comunicación con cada una de las Áreas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, las Delegaciones, las Agencias Municipales y la totalidad de las Áreas que integran la Administración Pública para la recepción, canalización, gestión y seguimiento de los reportes que se presentan por la ciudadanía en temas relacionados con los Servicios Públicos que se ofrecen en este Ayuntamiento.*

*Dicha interacción supone una Coordinación para la gestión de las atenciones, quejas, seguimientos, sugerencias y solución de las distintas expresiones que la ciudadanía realiza hacía nosotros como Gobierno Municipal.*

*Poner a la ciudadanía en el centro de la atención de las organizaciones gubernamentales implica realizar cambios que para nosotros resultan viables tan sólo comenzando con algo que no nos genera modificaciones estructurales, como es lo pretendido denominando a la Coordinación de Atención a la Ciudadanía.*

*Específicamente la eficiencia y la eficacia con la que estamos llegando a la ciudadanía y los procesos que se ejecutan para su atención, son razones que nos incentivan para su reconocimiento.*

*La ciudadanía como eje central de las acciones de nuestro Gobierno, acude para solicitar orientación sobre la ubicación de alguna Dependencia, sobre la realización de algún trámite, sobre los eventos públicos que se realizan, sobre los requisitos de cualquier programa, sobre el directorio de nuestro Ayuntamiento y el Área en comento investiga en ese momento, se coordina con las Dependencias internas o externas y ofrece la solución para su comodidad.*

*Así mismo, la ciudadanía acude al Área en comento para la solución de una problemática relacionada con los Servicios Públicos que presta el Ayuntamiento, sin necesidad de tener que localizar en un domicilio especifico a cada una de ellas, teniendo únicamente que acudir a las oficinas o llamar a los números telefónicos del Departamento para plantear la situación. La atención de los reportes implica una gran responsabilidad al tratarse de comentarios o solicitudes que requieren una atención inmediata.*

*Más aún, se aumentó la eficiencia para la recepción de los reportes con la creación de la plataforma electrónica desarrollada por la Jefatura de Atención Ciudadana en conjunto con la Dirección de Procesos e Informática, que supone mayor facilidad para el seguimiento de cada uno de los reportes presentados por la ciudadanía.*

*A partir de esto, electrónicamente los usuarios desde cualquier celular, tableta electrónica o computadora, pueden realizar un reporte y recibir de inmediato un número de folio con la confirmación, teniendo la certeza de contar con datos para el seguimiento de las problemáticas reportadas.*

*Sin lugar a dudas la evolución que trae consigo el sistema para la atención de la ciudadanía resulta un gran logro de nuestro Gobierno Municipal, mismo que podrá ser ampliado y explicado por la Jefatura de Atención Ciudadana, siendo uno de los ejemplos el reconocimiento como el proyecto de Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en los trabajos organizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por sus siglas ITEI.*

*Las acciones para la atención de la ciudadanía implican la coordinación entre diversas Áreas y Dependencias del Gobierno Municipal, que se conectan para solventar desde la recepción de los reportes hasta la solución de la problemática señalada, conforme a lo siguiente:*

1. *Recepción de reportes;*
2. *Registro de reportes;*
3. *Canalización de reportes;*
4. *Coordinación con cada Área para la confirmación de la recepción del reporte.*
5. *Seguimiento de atención de reportes;*

*Así pues, para nosotros determinados que funcionalmente sí existen las condiciones para que se realice el cambio propuesto por el Síndico Municipal.*

Mismos oficios se adjuntan al presente dictamen para formar parte integral, como anexos 1 y 2.

**4.-** En la Sesión de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, de conformidad a lo previsto por los artículos88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, citada previamente acudieron los integrantes para la dictaminación del Turno a comisión.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

**II.-** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, señala lo siguiente:

***Artículo 26.- Son facultades del Ayuntamiento:***

***…***

***VI. Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.***

IV.- Una buena atención a la ciudadanía involucra prestar servicios de calidad a lo largo del ciclo de la gestión pública, lo que se traduce en un impacto en el servicio final que la entidad presta al ciudadano.

La atención a la ciudadanía debe de prestarse con la mayor eficiencia en el servicio permanente para todos los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque, lo que se traduce en transparencia, integridad, autenticidad, actualización y máxima accesibilidad de la información, neutralidad y adaptación progresiva a los cambios tecnológicos para garantizar la mayor calidad y eficacia en los servicios de atención a la ciudadanía, confidencialidad de datos, cooperación con otras instancias gubernamentales y celeridad e impulso de la iniciativa de oficio, responsabilidad en la gestión del servicio de atención a la ciudadanía.

Es precisamente esa necesidad la que nos obliga a modificar la concepción de la “Atención a la Ciudadanía” maximizando las atribuciones y facultades que tiene la jefatura correspondiente, en beneficio de los habitantes de nuestro municipio.

El objetivo del área antes mencionada, es la de brindar atención generalizada, tanto en información, orientación y apoyo, otorgando los datos necesarios para focalizar en los tres niveles de gobierno, la dependencia que se requiera a fin de resolver la problemática, generando apoyo en la recepción, canalización, seguimiento y respuesta de los reportes relacionados con los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**V.-** Conforme lo establece el Manual de Organización de la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, las funciones y atribuciones que realiza son las siguientes:

***I.- Otorgar atención generalizada a la ciudadanía, brindando la información, orientación y apoyo, para resolver su problemática con las dependencias municipales, estatales y federales;***

***II.- Realizar las acciones necesarias para construir y generar la cultura sobre la importancia de la relación y comunicación continua que debe existir entre Gobierno Municipal y ciudadanía;***

***III.- Recibir, sistematizar, organizar, administrar, canalizar, controlar, verificar, otorgar seguimiento e informar de la solución a los reportes presentados por la ciudadanía, relacionados con los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;***

***IV.- Notificar a la ciudadanía sobre el seguimiento a los reportes presentados, indicando su solución, o la negativa por no corresponder a acciones de competencia del municipio;***

***V.- Establecer y aplicar mecanismos de coordinación con las áreas del Ayuntamiento que se encargan de la prestación de los servicios públicos, para otorgar una respuesta favorable a la ciudadanía, sobre los reportes presentados;***

***VI.- Elaborar estadísticas de atenciones otorgadas, con el seguimiento a los indicadores sobre atenciones por área, con los reportes atendidos y no atendidos por las áreas;***

***VII.- Dar seguimiento a los oficios que son turnados por Secretaría Particular, participando como enlace, en las instancias a nivel estatal en materia de solicitudes, reportes y/o peticiones de servicios públicos, en las que se asigne;***

***VIII.- Atender el conmutador, dirigiendo a las diferentes áreas las llamadas entrantes de la ciudadanía;***

***IX.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;***

***X.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;***

***XI.- Elaborar, presentar, coordinar, medir y ejecutar los proyectos para fortalecer la comunicación y apoyo a la ciudadanía, como parte del Programa Operativo Anual; presentar trimestralmente, avances y anualmente los resultados obtenidos en general.***

***XII.- Informar a la Secretaría Particular, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;***

***XIII.- Coadyuvar con la Secretaría Particular, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;***

***XIV.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;***

***XV.- Aplicar y verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos de trabajo determinados durante la ejecución de actividades;***

***XVI.- Administrar los recursos materiales a su cargo; y***

***XVII.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.***

**VI.-** La eficiencia y la eficacia con la que estamos llegando a la ciudadanía y los procesos que se ejecutan para la atención a la ciudadanía, son razones que nos incentivan para su reconocimiento, con esquemas de recibimiento a la población, ofreciendo información, guía y orientación a las dependencias internas o externas para buscar la solución a su problemática.

Dentro de las actividades que esto conlleva, encontramos la recepción de la ciudadanía, la clasificación de la atención que solicita, la verificación de la información solicitada, la asesoría o la orientación, la gestión de información con las dependencias involucradas, la entrega de folletos o datos necesarios, el registro de las atenciones y la entrega de los resultados.

Aunado a lo anterior, actualmente el área se encarga de la recepción, generación, canalización y monitoreo de avances de reportes de la ciudadanía en relación a la atención de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La atención de los reportes implica una gran responsabilidad. Se trata de la recepción de comentarios o solicitudes por parte de la ciudadanía que reclama la atención inmediata de un problema relacionado con los servicios públicos. Para ello, todos los días se reciben los reportes ya sea a través de la plataforma electrónica, llamada telefónica, los que se reciben de manera física en las oficinas del área, o bien los que llegan a otras oficinas gubernamentales de San Pedro Tlaquepaque.

De inmediato, se genera el registro de los mismos y se procede a la generación del registro del reporte, cuidando siempre los datos personales de la ciudadanía, en caso de haberlos. Posterior a ello, se realiza la canalización del reporte al área encargada mediante oficio directo o la plataforma, realizando un seguimiento hasta la atención que solicitaron las personas.

**VII.-** Con el objeto de seguir brindando la mejor atención ciudadana a nuestros habitantes de San Pedro Tlaquepaque, se propone la siguiente modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque:

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **PROPUESTA** |
| Artículo 186.- Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la presidencia, la Secretaria particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades:  I…….  II…….  III……..  Así mismo la Secretaria Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaria Adjunta y con una Jefatura de Atención Ciudadana de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización. | Artículo 186.- Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la Presidencia, la Secretaría Particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades:  I…….  II…….  III……..  Así mismo la Secretaría Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaría Adjunta y con una **Coordinación de Atención a la Ciudadanía** de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización. |

En virtud de los razonamientos antes expuestos, las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, estamos de acuerdo en aprobar la modificación al artículo 186, fracción III, último párrafo del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque antes propuesta.

Lo anterior,con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción XII, 26 fracción VI, 27 fracción VII, 33 fracción I y II, 92 fracción III, 95 fracción II, 152, 154 y 186 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el acuerdo número **1762/2021/TC**, que tiene porobjeto **modificar** **el artículo 186, fracción III último párrafo, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar como sigue:

**Artículo 186.-** Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la Presidencia, la Secretaría Particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades:

I…….

II…….

III……

Así mismo la Secretaría Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaría Adjunta y con una **Coordinación de Atención a la Ciudadanía** de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización.

**Notifíquese. -** A la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**“2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**HOGLA BUSTOS SERRANO**

**VOCAL**

**MIROSLAVA MAYA AVILA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, se somete en votación nominal en lo general y en lo particular, la **modificación del artículo 186 fracción III último párrafo del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que le pido al Secretario tome la votación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal,  José Hugo Leal Moya. | **\*** |  |  |
| 3 | María Eloísa Gaviño Hernández. | **\*** |  |  |
| 4 | José Luis Sandoval Torres. | **\*** |  |  |
| 5 | Ma. Guadalupe del Toro Corona. | **\*** |  |  |
| 6 | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez. | **\*** |  |  |
| 7 | Irma Yolanda Reynoso Mercado. | **\*** |  |  |
| 8 | Francisco Juárez Piña | **\*** |  |  |
| 9 | Miroslava Maya Ávila. | **\*** |  |  |
| 10 | José Luis Figueroa Meza. | **\*** |  |  |
| 11 | Hogla Bustos Serrano. | **\*** |  |  |
| 12 | Jaime Contreras Estrada. | **\*** |  |  |
| 13 | Silbia Cazarez Reyes. | **\*** |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. | **\*** |  |  |
| 15 | Alma Janette Chávez López. | **\*** |  |  |
| 16 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda | **\*** |  |  |
| 17 | Rubén Castañeda Moya. | **\*** |  |  |

Son 17 votos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado por mayoría absoluta con 17 votos. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma nominal son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría absoluta** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1779/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el acuerdo número **1762/2021/TC**, que tiene porobjeto **modificar** **el artículo 186, fracción III último párrafo, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar como sigue:

**Artículo 186.-** Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la Presidencia, la Secretaría Particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades:

I…….

II…….

III……

Así mismo la Secretaría Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaría Adjunta y con una **Coordinación de Atención a la Ciudadanía** de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- G)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Salubridad e Higiene**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1429/2020/TC**, relativo a la conformación de la **Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALMES) en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo establecido en los diversos numerales 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, 28 fracción IV, 73 fracciones, I, II y III, y artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, articulo 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos numerales 2, 3, 24, 36 fracciones I, II, 100, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulte aplicables, tenemos a bien el someter a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se resuelve la Iniciativa turno a comisión número 1429/2020/TC. de fecha 30 de Julio del año 2020 turnada a la comisión edilicia de **Salubridad e Higiene** como convocante y la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante**,** es por lo anterior que se nos tenga narrado el capítulo de:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. La iniciativa en comento, fue turnada para su estudio, análisis y formulación del dictamen, en sesión de cabildo de fecha 30 de Julio del año 2020, la cual tiene por objeto “**LA CONFORMACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES (COMUSALME’S).**
2. Con fecha 31 de Julio del año 2020 fue recibido el oficio SA/DIDAA/1026/2020 derivado de la Secretaria del Ayuntamiento, donde se notifica al presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene, el turno a comisión número 1429/2020/TC para el estudio y análisis de la Conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicológicos (COMUSALME’S)
3. De la Iniciativa presentada por el Síndico JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, derivada del oficio de fecha 07 de febrero del presente año numero SALME/SASM/071/2020 signado por el Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto Director del Instituto Jalisciense de Salud Mental; en el capítulo de exposición de motivos se desprende diversos razonamientos de los cuales se transcriben los siguientes:
4. *La organización mundial de Salud (OMS) refiere que cada año, más de 800,000 personas mueren por suicidio en el mundo, lo que equivale a un suicidio cada 40 segundos. Además, por cada suicidio hay 25 personas que lo intentan. El suicidio es el resultado de la convergencia de factores psicológicos, genéticos, sociales y pérdidas.*
5. *Atendiendo a las indicaciones vertidas en “Prevención del suicidio”. Un imperativo global por la Organización Mundial de la Salud el año 2014. El panorama de Salud- Indicadores de la OCD (Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económico), Plan Nacional, Proyecto de Nación 2018-2024, Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030. Ley de Salud, así como Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco en su artículo 8 fracciones VI y IX y Articulo 15 en lo que habla exclusivamente de prevención, atención, capacitación, elaboración de protocolos, trabajo interdisciplinario y multisectorial para atender todo lo relacionado a conductas suicidas en la población jalisciense.*
6. *Por lo que se solicita, la gestión de la conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y prevención a los riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) con el objetivo de establecer una coordinación sistematizada y oportuna entre las organizaciones públicas y privadas que contribuyan a la promoción de la salud mental y de la prevención de riesgos psicosociales que incluyen el fenómeno suicidio*

4. Así mismo se llevó a cabo Mesa de trabajo con los integrantes de las comisiones **de Salubridad e Higiene y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** el pasado día 03 de diciembre del año 2020 a las 11:00 horas para efectos de estudiar la iniciativa en comento y poder establecer los objetivos y bases para dictaminar.

5. Con fecha 19 de Junio del año 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salubridad e Higiene como convocante y la sesión de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes con el objeto de emitir el siguiente dictamen.

De la Iniciativa en comento se fundamenta en el siguiente capítulo de:

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. En términos del numeral 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con la personalidad jurídica y manejar su patrimonio conforme a la ley, así mismo tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.
2. Las facultades y atribucionesde los regidores contempladas en el Artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**,** establece el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Las funciones de las comisionesde presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados contempladas en el numeral 78 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional.
4. Le corresponde a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene y la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos el estudio y dictamen de la presente iniciativa, en base al acuerdo número 1429/2020/TC de fecha 30 de Julio del año 2020.
5. La Iniciativa en estudio plantea y propone la Conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S).
6. Las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, comparten la preocupación de implementar medidas de salud pública en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en beneficio para la sociedad, la cual tiene derecho a que se le proporcione la protección a la salud tal y como se establece en los artículos 4 en su párrafo 4to y 73 fracción XVI de nuestra Carta Magna que a la letra dicen:

Artículo 4o.-

……..

“Toda *persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

………

Articulo 73.-

…………..

*“XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.*

***1a.*** *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

* + - * 1. *……...*

El suicidio es un problema prioritario para la Organización Mundial de la Salud, se calcula que el suicidio presentó el 1.8 % de la carga global de morbilidad en 1998 y que en 2020 representará el 2.4 % consolidando una marcada tendencia al empeoramiento que se estimó en todo el mundo, de más de 60 % en los últimos 45 años; aún más lamentables resultan los intentos de suicidio en adolescentes y jóvenes, ya que se presenta en la población comprendida de los 10 a los 14 y de los 15 a los 19 años, como tercera causa de muerte en los Estados Unidos, sin embargo el rango de suicidios consumados es 1.5 por cada 100,000 en la población de 10 a 14 años y de 8.2 por cada 100,000 en la población de 15 a 19 años y conforme a las cifras registradas con las que cuenta el Instituto Jalisciense de Salud Mental, respecto al suicidio en el año 2012, se presentaron 446 suicidios, de los cuales en el rango de edades de 10 a 14 años se registraron 16, que representan el 4%; de los suicidios registrados y en el rango de edades de 15 a 19 años se registraron 70 suicidios, que representan el 16 % de los suicidios consumados en dicho año.

<https://salme.jalisco.gob.mx/sites/salme.jalisco.gob.mx/files/revista07.pdf>

En México, la tasa de mortalidad por suicidio para el 2012, se incrementó 128.7 % más con relación a 1990, mientras en Jalisco su incremento es de 196.6% en el mismo periodo. Para este último año, el suicidio representa el 0.9% del total de causas de muerte en el País, mientras para el Estado explica el 1.25% del total de las defunciones.

La tasa de Mortalidad por lesiones autoinfligidas por cada cien mil habitantes, en el ámbito nacional se encuentran entre el valor máximo de 9.80 para Quintana Roo, que es 2.6 veces mayor que la tasa mínima de 2.72 para Guerrero, en el sitio 24° con 6.93 se encuentra Jalisco, con una media nacional de 4.91.

En el País se suicida un mexicano cada 1.6 Horas, mientras transcurren 17.6 horas para el suicidio de un Jalisciense.

En el año 2020 nos encontramos en circunstancias muy inesperadas y desafiantes mientras nos enfrentamos a la pandemia por COVID-19 la cual ha llegado a México y no sabemos cuánto tiempo permanecerá entre nosotros. El estrés aumenta y como prueba está que poco a poco hemos ido cambiando nuestros patrones de sueño, alimentación, actividad física, entre otros. Con la emergencia sanitaria, han llegado grandes cambios sociales, económicos, políticos, ocupacionales, interpersonales que se convertirán en mayores factores de estrés y trastornos de adaptación.

Debemos estar en alerta y tomar en cuenta los Factores de riesgo en la conducta suicida estos factores pueden ser tanto biológico-genéticas como psicosociales: intentos previos de suicidio, situaciones psicosociales importantes recientes o habituales, diagnósticos de enfermedad o síntomas crónicos, consumo nocivo de alcohol, estrés emocional agudo o presencia de otros trastornos mentales.

Los factores interpersonales implican las respuestas emocionales derivadas de una conducta social como lo es el Aislamiento/distanciamiento social, Recesión económica mundial, Estrés, ansiedad y presión en los profesionales sanitarios, Boicot social y discriminación, Estrés por COVID-19 y su manejo.

<https://covid19comisionunam.unamglobal.com/?p=87987>

La mayoría de los suicidios son precedidos de signos de advertencia verbal o conductual como hablar sobre: querer morirse, sentir una gran culpa o vergüenza, o sentirse una carga más para los demás, así como baja perspectivas de vida ocupacional para emplearse y sentirse involucrados socialmente. Otros signos son sentirse vacío, sin esperanza, atrapado o sin razón para vivir; sentirse extremadamente triste, ansioso, agitado o lleno de ira; con un dolor insoportable, ya sea emocional o físico. Así mismo deberá observarse la situación a la que se enfrentan los adolescentes y jóvenes de nuestro país hoy en día; como lo es el acoso escolar, desintegración y violencia intrafamiliar, falta de oportunidades económicas y sociales, ambiente de competencia, entre muchas otras, signos que se han agravado en la sociedad derivado del confinamiento, siendo la pérdida de empleos, el no acudir a las escuelas o inclusive el no poder continuar con sus estudios, la falta de dinero en los hogares, el tener que ser responsables de la educación de los hijos en casa, los altos grados de estrés y ansiedad por el encierro son focos para el incremento de suicidios y trastornos emocionales depresivos, no solamente en nuestro estado o país, sino en el mundo entero, por lo que es necesario se lleve a cabo la conformación del Comité de COMUSALME’S en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

La sociedad ha empezado a reconocer al suicidio como un problema importante que trasciende las barreras de la salud pública, y se posiciona como un fenómeno multicausal que exige el involucramiento de todos los sectores para su intervención a nivel preventivo y de atención.

De ahí que la prevención del suicidio es uno de los mayores retos que enfrentan las autoridades gubernamentales del Estado de Jalisco, la Secretaria de Salud de esta Entidad en conjunto con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ya que el Municipio de Tlaquepaque ocupa el 4to Lugar en suicidios en el Estado de Jalisco y con el objeto de proporcionar y brindar la Salud Pública y a su vez preventiva, es por lo anterior se necesita se lleve a cabo la conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) la cual tendrá por objeto el establecer una coordinación sistematizada y oportuna entre las organizaciones públicas y privadas que contribuyan a la promoción y prevención en salud mental, que fortalezcan los factores protectores y alerten sobre los factores y conductas de riesgo en la población, además de establecer modelos de atención de urgencia-rescate y atención médica integral en relación al fenómeno suicida.

Tomando en consideración lo establecido en el Manual para la conformación de Comisiones Municipales de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicológicos y con diversas áreas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por lo que se conformara de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales, estará integrada por:

1.- Presidente: el cual deberá ser desempeñado por la Presidenta o el Presidente Municipal en turno, o el que este designe.

2.- Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica: el cual será desempeñado por el Coordinador o Coordinadora de los Servicios de Salud (Director o Directora de la Región Sanitaria número 13) quien fungirá como representante de la Secretaria de la Salud Gobierno del Estado de Jalisco.

3.- Encargados o responsables de las siguientes áreas:

1. El Director o Directora de Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Para realizar las campañas de promoción y prevención en salud mental
2. La Comisaria Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas.
3. La Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de atender las urgencias necesarias.
4. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de realizar los rescates necesarios y salvaguardar la vida e integridad del afectado.
5. La Dirección de Educación de San Pedro Tlaquepaque. Con el Objeto de realizar programa de información y prevención en las escuelas del Municipio.
6. El DIF Tlaquepaque. - Con el objeto de dar atención medica integral y dar seguimiento a en tratamiento psicológico.
7. El Comité Municipal para La Prevención del SIDA en Tlaquepaque (COMUSIDA). Con el objeto de implementar programas de prevención y atención en beneficio de las personas con VIH SIDA.
8. El Instituto Municipal para la Juventud (IMJUVET). Con el objeto de implementar programas de prevención del suicidio en este sector.
9. El Consejo Municipal Contra las adicciones en Tlaquepaque (COMUCAT). Con el objeto de implementar programas de prevención del suicidio en este sector. Y

4.- El titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene de San Pedro Tlaquepaque.

La presente Comisión tendrá una vigencia por el periodo restante de esta administración 2018- 2021, siendo renovada en la segunda sesión que realice la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene de la administración del 2021-2024, por una duración de tres años, mismos que deberá ser renovado en la siguiente administración, y así sucesivamente, respetando a los integrantes que conforman la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) en San Pedro Tlaquepaque, haciendo mención que su cargo será Honorifico por lo que no se generara partida presupuestal para dicha Comisión.

Los integrantes de Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) en San Pedro Tlaquepaque deberá de trabajar en la realización de un reglamento  para regular las actividades de los miembros de la comisión (COMUSALME´S) así como el funcionamiento y cumplimientos de los objetivos de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los diversos numerales 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, 28 fracción IV, 73 fracciones, I, II y III, y artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, articulo 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos numerales 2, 3, 24, 25 fracción XXXVI, 36 fracciones I, II, 100, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulte aplicables, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **APRUEBA Y AUTORIZA** el presente dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene como convocante, y la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en el cual se resuelve el punto de acuerdo 1429/2020/TC aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de Julio del año 2020.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la Conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALMES) En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque la cual estará integrada por 1.- Presidente: el cual deberá ser desempeñado por la presidente o el Presidente Municipal en turno, 2.- Un Secretario Técnico: el cual será desempeñado por el Titular de la Coordinación de los Servicios de Salud en las Secretarias de Salud (Directores de Regiones Sanitarias quien será el representante de la Secretaria de la Salud Gobierno del Estado de Jalisco, 3.- Coordinaciones de áreas, siendo: a).- el titular de la Dirección de Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, b).- La comisaria Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, c).- La Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, d).- La Dirección de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, e).-Dirección de Educación, f).- DIF Tlaquepaque, g).- Comité Municipal para la Prevención del Sida, h).- Instituto Municipal para la Juventud, i).- Consejo Municipal contra las Adicciones, y 4.- el titular de la Presidencia de la Comisión de Salubridad e Higiene de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO. –** Los integrantes de Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) en San Pedro Tlaquepaque deberá de trabajar en la realización de un reglamento para regular todas las funciones y actividades de los miembros de la comisión (COMUSALME¨S) así como el cumplimiento de los objetivos de la misma.

**CAUARTO** La renovación de la comisión se realizará en la segunda sesión de la comisión de Salubridad e Higiene de cada administración esto es cada tres años, con excepción del presente periodo ya que la Comisión durará solo el restante de la administración del 2018-2021, así mismo se respetará a los integrantes de la Comisión Municipal ya establecidos.

Notifíquese del presente Dictamen a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, al Coordinador de los Servicios de Salud en las Secretarias de Salud (Directores de Regiones Sanitarias del Estado de Jalisco), al Director de Políticas Públicas, Comisaria Preventiva Municipal, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Dirección de Protección Civil, el DIF Tlaquepaque, al Comité Municipal para la Prevención del SIDA (COMUSIDA), Al Instituto Municipal para la Juventud ( IMJUVET), Al consejo Municipal contra las Adicciones (COMUCAT) y al Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene, de San Pedro Tlaquepaque.

**A T E N T A M E N T E**

**Integrantes de la Comisión de Salubridad E Higiene**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. JAIME CONTRERAS ESTRADA

Pte. De la Comisión de Salubridad e Higiene

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Enf. Irma Yolanda Mercado Reynoso

Vocal de la Comisión de Salubridad e Higiene

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. José Luis Sandoval Torres

Vocal de la Comisión de Salubridad e Higiene

**Integrantes de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. José Hugo Leal Moya

Pte. De la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

L. C.P.A. Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Daniela Elizabeth Chávez Estrada.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Hogla Bustos Serrano.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Arq. Miroslava Maya Ávila.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Alfredo Barba Mariscal.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Alina Elizabeth Hernández Castañeda.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. José Luis Figueroa Meza.

Vocal de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. Adelante regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Jaime Contreras Estrada: Buenas noches Presidenta, buenas noches Secretario, Síndico, Regidores, Regidoras, muchas gracias, solicito dos modificaciones en este dictamen, que pongan a consideración en este cabildo eh, la modificación en el último párrafo del dictamen donde se ordena notificar específicamente a los Directores de Regiones Sanitarias del Estado de Jalisco, debiendo ser lo correcto al Director de la Región Sanitaria No. 12, que es la región que comprende a San Pedro Tlaquepaque, la otra consideración donde el Secretario Técnico sea nombrado por él o la Presidenta Municipal, es cuanto Presidenta, gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: ¿Alguien más?, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa con las modificaciones propuestas por el regidor Jaime Contreras, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1780/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **APRUEBA Y AUTORIZA** el dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene como convocante, y la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en el cual se resuelve el punto de acuerdo 1429/2020/TC aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de Julio del año 2020.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la Conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALMES) en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque la cual estará integrada por 1.- Presidente: el cual deberá ser desempeñado por la Presidente o el Presidente Municipal en turno. 2.- Un Secretario Técnico: El cual será nombrado por la Presidenta o el Presidente Municipal. 3.- Coordinaciones de áreas, siendo: a).- el titular de la Dirección de Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, b).- La Comisaria Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, c).- La Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, d).- La Dirección de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, e).-Dirección de Educación, f).- DIF Tlaquepaque, g).- Comité Municipal para la Prevención del Sida, h).- Instituto Municipal para la Juventud, i).- Consejo Municipal contra las Adicciones, y 4.- El titular de la Presidencia de la Comisión de Salubridad e Higiene de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. –** Los integrantes de Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALME’S) en San Pedro Tlaquepaque deberá de trabajar en la realización de un reglamento  para regular todas las funciones y actividades de los miembros de la comisión (COMUSALME’S) así como el cumplimientos de los objetivos de la misma.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** La renovación de la comisión se realizará en la segunda sesión de la comisión de Salubridad e Higiene de cada administración esto es cada tres años, con excepción del presente periodo ya que la Comisión durará solo el restante de la administración del 2018-2021, así mismo se respetará a los integrantes de la Comisión Municipal ya establecidos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Directora General de Servicios Médicos Municipales, Coordinador de Protección Civil y Bomberos, Directora del Instituto Municipal de la Juventud, Directora del Consejo Municipal Contra las Adicciones de Tlaquepaque (COMUCAT), Directora General del Sistema DIF Tlaquepaque, Director de Salud Pública, Director de la Región Sanitaria XII, Tlaquepaque; Centro, Director de la OPD, Servicios de Salud Jalisco; Secretario de Salud Jalisco del Estado de Jalisco; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Antes de continuar hago la aclaración que en relación al nombramiento del Secretario Técnico, el punto que se modifica es el segundo acuerdo, punto 2.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Jaime Contreras Estrada: De acuerdo, gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- H)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos**, mediante el cual resuelve el acuerdo número **1667/2021/TC**, relativo a la **propuesta de reforma al Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana**, emitido por acuerdo de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en sesión del 26 de febrero de 2021.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos en nuestra calidad de *“Convocante”* y la Comisión Edilicia de Gobernación en su calidad de *“Coadyuvante”,* por este medio nos permitimos someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se resuelve el turno **1667/2021/TC**, que propone **el estudio y análisis de PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, emitido por Acuerdo de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en sesión del 26 de febrero de 2021;** de conformidad a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprobó en sesión del 12 de febrero del 2014 un acuerdo que autorizó la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (CCMAMG) y aprobó el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (EOICM), instrumentos vigentes que regulan la existencia y el funcionamiento del IMEPLAN, del Consejo Ciudadano Metropolitano y la propia Junta de Coordinación Metropolitana de Guadalajara, bajo la premisa de *establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de servicios públicos susceptibles de asociación y coordinación metropolitana*.
2. Con fecha 08 de diciembre de 2020, en Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, se aprobó un Acuerdo mediante el cual se instruyó al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano IMEPLAN a que presentara en un plazo no mayor a dos meses un proyecto de modificación al Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
3. El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, Director General del IMEPLAN presentó un documento con la Propuesta de Reforma al Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes presentes de dicha instancia de coordinación metropolitana.
4. El Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, en su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana, dio seguimiento mediante oficio JCM 005/21 de fecha 26 de febrero de 2021, dirigido a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a la *Propuesta de Actualización del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana, cuyo envío fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana*, de fecha 26 de febrero de 2021, remitiendo anexo documento con dicha propuesta y el punto de acuerdo aprobado para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento, ambos documentos adjuntos a la presente iniciativa.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que bajo el régimen de coordinación derivado de la suscripción del Convenio descrito en el antecedente I, San Pedro Tlaquepaque ha sido activo y proactivo en la generación de los instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano POTMET y el Plan de Acción Climática Metropolitano, así como en la creación de organismos públicos descentralizados intermunicipales como la Agencia Metropolitana de Seguridad (hoy Policía Metropolitana) o la Agencia de Servicios de Infraestructura de Servicios para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.
2. Que desde esta reflexión la construcción de las metrópolis cuenta hoy con un marco jurídico que integra y enlista de manera puntual materia metropolitanas que se traducen en derecho a la ciudad de quienes en ellas viven; y el tránsito a normas procedimentales que lo garanticen es imperativo, como la propia naturaleza de la vida social y las normas jurídicas.
3. Que las comisiones actuantes, en el estudio y análisis del documento que contiene la propuesta de reforma al EOICM, ponderamos la especial naturaleza que reviste el marco jurídico de las materias de coordinación y asociación metropolitana establecidas desde la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en el sentido de observar la esfera del municipio libre como principio constitucional y la facultad de coordinarse y asociarse, sin autoridades intermedias; principio reconocido en el CCMAMG vigente suscrito en sus efectos en el EOICM hoy en estudio para su adecuación al Régimen de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco (RCMEJ); principio primigenio que sustenta la opinión respecto de las modificaciones que se pretenden.
4. Que igualmente, en el análisis se pondera la obligación de ejercer el presupuesto municipal para los fines de la planeación democrática, que garantice el atender las necesidades de servicios e infraestructura, a la par de las aspiraciones plasmadas en la zonificación municipal que permita el desarrollo urbano sustentable con la participación y consenso de quienes viven en los centros de población del municipio; esto último en el concurso de los municipios que se contempla en la propuesta de reforma al EOICM para la actualización de los instrumentos del Sistema de Planeación Urbana
5. Que guían las consideraciones del presente dictamen el cuidado de las aportaciones y afectación del patrimonio municipal; las responsabilidades de los servidores públicos que participan en las Mesas y Grupos de Trabajo, tanto en el ámbito de su competencia desde la reglamentación orgánica del municipio, como en el deber de garantizar la incorporación de las prioridades municipales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y la Agenda de Gobierno; donde igualmente consideramos esencial que se preserve y consolide el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Metropolitana con la sanción y aprobación de los municipios en términos del Convenio de Coordinación Vigente.
6. Que a través de la Dirección General de Políticas Públicas se solicitó a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, Protección Civil y Bomberos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Servicios Públicos Municipales, así como al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, su opinión técnica respecto de las modificaciones que plantea la propuesta de reforma al EOICM.
7. Que a la vista de las opiniones y consideraciones de las dependencias municipales las comisiones actuantes sustentamos el estudio y resolución del presente dictamen, en la integración lógica de las propuestas y aportaciones y bajo las consideraciones arriba expuestas; cuyas conclusiones y observaciones resaltan en el desglose por artículo que se contiene en el anexo 1; mismas que a continuación se sintetizan por cada título del EOICM a continuación:

**TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.**

El carácter de reglamento intermunicipal que reviste al EOICM, lo sujeta a las formas y procedimientos de vigencia de las normas municipales conforme la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas que prevén exclusivamente a los Ayuntamientos la facultad de expedir y aprobar los reglamentos, dicha facultad no es equiparable a la aprobación de la Junta de Coordinación Metropolitana.

La interpretación y aplicación supletoria en lo no previsto en el EOICM, se prevé en primer orden a lo establecido en el CCMAMG, en su cláusula primera que a la letra dice:

***CLAÚSULA PRIMERA. -*** *“LOS MUNICIPIOS” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen que la celebración del presente Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara como marco general para interpretar los convenios e instrumentos jurídicos derivados suscritos por “LOS MUNICIPIOS” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” relacionados sustantivamente con las materias metropolitanas sujetas a coordinación o asociación*.

En la cláusula tercera del CCMAMG se prevé la “consecuente aprobación de los municipios” para el caso de la actualización, corrección o modificación de la Agenda Metropolitana, conforme al mismo y mediante convenio específico.

**TÍTULO SEGUNDO. Las Instancias de Coordinación Metropolitana.**

Se debe garantizar que en ningún momento el EOICM vaya en agobio de la autonomía municipal, máxime si no se observan en su contenido evidencias de que las propuestas que se generen desde esta plataforma institucional metropolitana, deberán ser consideradas en Cabildo para ser aprobadas y aplicables en el territorio municipal; de no observarse esto pueden darse, como se han dado, situaciones de hecho en que se menoscabe la posibilidad de opinar desde la integración o análisis de las necesidades, aportaciones y requerimientos técnicos por parte de las y los funcionarios municipales.

La condición humana y el interés público de la Agenda Metropolitana, sugiere hacer factible que una sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana pueda llevarse a cabo, aún cuando por causa fortuita o fuerza mayor el presidente o presidenta municipal que la presida no esté presente o deba retirarse; se propone el mecanismo de sustitución para efectos de conducir la sesión.

Al eliminarse el requisito de nacionalidad y edad para ocupar el cargo de Dirección, se propone que se agregue el de acreditar mediante la aprobación de los exámenes correspondientes su capacidad al puesto.

En las atribuciones de la Junta se suma en la determinación del modelo de financiamiento también las prioridades de inversión, así como la vinculación de la misma al impacto de la Agenda Metropolitana.

En el caso de integración de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano, las suplencias de las y los Presidentes Municipales se debe equiparar al de la suplencia en el caso de la Junta de Coordinación Metropolitana, se propone la designación recaiga en el o la funcionaria que ostente al menos un cargo de Coordinador o Director General.

En la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano se propone se integre el Director General del Instituto como Secretario Técnico, o quien éste designe; asimismo se asuma que conforme al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las Comisiones de Participación Ciudadana o similares deben conocer de la Convocatoria de Consejeros para su implementación por acuerdo del Pleno y de no de manera directa.

En la definición de lo que son los agencias, esta se deriva de la naturaleza y no de la complejidad del servicio que en su generalidad, régimen jurídico y continuidad requieren procesos a escala metropolitana.

Así mismo se debe asegurar el debido seguimiento del cumplimiento de los convenios y contratos, se propone referir la emisión del dictamen que motive y justifique técnicamente la modificación de los mismos a modo de que se apliquen las medidas correspondientes que los hagan más eficientes.

Las atribuciones del Consejo Consultivo y las obligaciones del secretario técnico, se propone señalar expresamente el artículo 106 del Código Urbano; así mismo, se propone establecer plazos para la emisión de observaciones a las relatorías de los acuerdos; de forma igual en el caso de las relatorías de acuerdo de las Mesas de Gestión, siendo en este caso además necesario que en las votaciones, al proponerse que sean por mayoría, se permita la emisión de voto particular por aquel integrante que lo solicite.

En el procedimiento de creación y funcionamiento de las Mesas de Gestión, se da apertura a que los integrantes de la Junta tengan la determinación de discernir sobre la creación de una Mesa, vinculando esta de manera expresa a la atención de la Agenda Metropolitana, eso particularmente en el caso de que la iniciativa de creación sea del Secretario Técnico; se refieren las implicaciones de fortalecimiento de capacidades municipales para el cumplimiento de los objetivos de las Mesas, que igualmente se refleje en la obligación de proporcionar información para el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano.

TÍTULO TERCERO. De los instrumentos de Planeación e Información y los Mecanismos y Gestión.

El artículo 102 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano y el Programa de Desarrollo Metropolitano, sin embargo, en el artículo 23 la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, no se establece un Plan de Ordenamiento Metropolitano, solo programas:

*"Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:*

1. *La estrategia nacional de ordenamiento territorial;*
2. *Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;*
3. *Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;*
4. *Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y*
5. *Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados..."*

La equivalencia señalada para el Programa de Desarrollo Metropolitano referida al artículo 103 del Código Urbano se elimina ya que éste está derogado.

En cuanto a la aprobación de los instrumentos de planeación metropolitana, se propone retomar lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial:

”*Artículo 36. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.*

*La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:*

*I. Una comisión de ordenamiento metropolitano o de Conurbación, según se trate, que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;..."*

**TÍTULO CUARTO. El Servicio Civil de Carrera del Instituto**

Sin modificación.

**TRANSITORIOS.**

En vista de las condiciones y circunstancias específicas del acuerdo político que, como es notorio, no han dado para el cumplimiento de los plazos señalados en la Propuesta de Reforma al EOICM, así como los argumentos de vigencia de las normas reglamentarias municipales expuestas y su trascendencia en la actividad y participación de la administración en la Coordinación Metropolitana, conducen a señalar un plazo previo a la conclusión de la gestión de gobierno, para que se impulse y consense en el concierto de diálogo de los gobiernos municipales y su procesamiento al interior de los Ayuntamientos.

Finalmente, también se hacen ajustes de redacción incorporando el lenguaje incluyente de género en la generalidad del documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordinales 73 fracción I y 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, numerales 2, 3, 4, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dígitos 1, 2, 3, 26 fracción XXVII, 33 fracción I, 92 fracción III y XXVII, 95, 152, 153, 154 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos en calidad de convocante y de Gobernación en calidad de coadyuvante resolvemos presentar ante está representación municipal el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento resuelve el turno **1667/2021/TC**, que propone **el estudio y análisis de PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA**, para quedar de la siguiente manera:

**Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara  
(Versión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque)**

**Título Primero. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene carácter de reglamento intermunicipal y sus disposiciones son de orden público; tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación, y promover su aplicación efectiva a través de las propias Instancias, de conformidad con los artículos 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Este Estatuto Orgánico y las disposiciones administrativas derivadas del mismo, no pueden establecer obligaciones a terceros fuera de los propios municipios o las Instancias de Coordinación.

**Artículo 2**. Las reformas y adiciones al presente Estatuto requieren ser aprobadas por **las personas integrantes** de la Junta de Coordinación Metropolitana **y** por los Ayuntamientos que integran el Área y deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en las Gacetas municipales correspondientes.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Estatuto vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 4.** En **la interpretación y supuestos no previstos** por el presente Estatuto, se aplicará de forma supletoria **el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas y los que de éste se deriven,** la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 5.** La obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las Instancias de Coordinación Metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los Ayuntamientos que integran el Área cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el presente Estatuto y el Convenio.

**Artículo 6**. Para efectos de este Estatuto, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

I. Agenda: la Agenda Metropolitana, identificada como el Mecanismo de actualización periódica que define las prioridades y las materias de interés especial para el Área Metropolitana correspondiente, que se define por la Junta de Coordinación Metropolitana **y es aprobada por los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara**, de conformidad a la legislación en la materia;

II. Área: el Área Metropolitana de Guadalajara, entendida como la delimitación territorial que integra los municipios a los que refiera el decreto vigente emitido por el Congreso del Estado para efectos de la Ley y, en su caso, y, en su caso, aquellos municipios cuya incorporación devenga de la homologación por el reconocimiento administrativo que como zona metropolitana otorgue un comité interinstitucional de la autoridad federal correspondiente;

III. Código: el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

IV. Consejero o consejeros: Los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos;

V. Consejo: el Consejo Ciudadano Metropolitano;

VI. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;

VII. Convenio: el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas;

VIII. Coordinación Metropolitana: constituye las bases de los instrumentos de planeación y programación, proyectos específicos, así como de los mecanismos de Coordinación Metropolitana, inherentes a las materias metropolitanas y la Agenda Metropolitana, que configuran la política de coordinación o asociación metropolitana;

IX. Director General: El Director General del Instituto;

X. Instituto: el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

XI. Junta: la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara;  
XII. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

XIII. Ley: la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco;

XIV. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XV. Medio remoto de comunicación: los dispositivos tecnológicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real;

XVI. Mesa o Mesas**:** Las Mesas de Gestión;

XVII. Presidente del Consejo: el Presidente del Consejo Ciudadano Metropolitano;  
XVIII. Régimen de Coordinación Metropolitana: es el conjunto de Instancias, mecanismos e instrumentos de planeación de escala metropolitana que permiten promover el desarrollo metropolitano. Y

XIX. Sistema Integral: el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano.

**TÍTULO SEGUNDO. Instancias de Coordinación Metropolitana y Órganos Auxiliares.  
Capítulo Primero. Objeto, Instancias y Órganos Auxiliares**

**Artículo 7**. Las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área forman parte del Sistema Integral en los términos previstos por la Ley y tienen por objeto desde el ámbito de sus respectivas competencias, la elaboración de **propuestas de** instrumentos de planeación **metropolitana** **mismos que no podrán contravenir a los instrumentos de planeación emitidos por los Ayuntamientos; asimismo la elaboración de propuestas** **de instrumentos de** programación, proyectos específicos, normas técnicas, mecanismos de gestión, así como, constituir las bases para la organización y el funcionamiento coordinado de los servicios públicos municipales de manera más eficaz, para lo cual ejecutarán programas de manera planificada y organizada, con base en acciones y procesos de mejora continua, **conforme lo aprueben los Ayuntamientos**.

**Artículo 8**. Las Artículo 8. Son instancias y órganos auxiliares de Coordinación Metropolitana del Área:   
1. Instancias de coordinación metropolitana las siguientes:

I. La Junta;

II. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo;

III. El Consejo Ciudadano Metropolitano; y

IV. Las Agencias Metropolitanas.

2. Órganos auxiliares de coordinación metropolitana los siguientes:

I. El Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano; y

II. Las Mesas de Gestión Metropolitana.

**Capítulo Segundo**

**Junta de Coordinación Metropolitana**

**Sección Primera**

**Naturaleza e integración de la Junta**

**Artículo 9.** La Junta es el órgano máximo de coordinación política respecto del resto de las Instancias de Coordinación que integran el Régimen de Coordinación Metropolitana, actúa de forma colegiada y se integra por **las y los** Presidentes de los municipios que conforman el Área, **la o el** Gobernador del Estado, **la persona titular** de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **la o el** Presidente del Consejo en turno y **la o el** Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, este último con derecho a voz exclusivamente.  
La Junta cuenta con **una persona Secretaria o Secretario** Técnico que le asistirá en las funciones ejecutivas,  **quien es la persona responsable de la Dirección del Instituto.**.

**Artículo 10. La Junta velará por el cumplimiento de los objetivos de la Agenda, los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos, de conformidad con el Convenio, las disposiciones del presente Estatuto, los Convenios derivados y los acuerdos de coordinación o asociación metropolitana.  
La Junta tiene como objeto principal ser la instancia competente para la toma de acuerdos respecto de los asuntos metropolitanos incluidos aquellos que requieran de la aprobación de los ayuntamientos que integran el Área, y que le sean presentados por las Instancias de Coordinación a través del Secretario Técnico de la Junta y, en su caso, por el Presidente del Consejo.**

**Artículo 11.** La presidencia de la Junta se ocupará por el periodo y bajo el criterio de rotación **entre todos los presidentes y presidentas municipales, por periodos de seis meses, en orden alfabético de los nombres de los municipios integrantes**.

**Artículo 12. Las personas que integran la** Junta podrán comparecer, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través **de la persona** representante que la misma designe, en el caso del Gobierno del Estado será por conducto del representante que el Titular del Ejecutivo habilite para tal fin, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de **una o un** Secretario, en el caso de los municipios del Área será a través del Síndico, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

En lo que respecta al Consejo dicha comparecencia será solo a través de su **Presidenta o** Presidente en turno, en cuanto a la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, será a través de su **Presidenta o** Presidente en turno o quien este designe de entre **la o los** diputados integrantes de la comisión.  
**La** **Presidenta o el** Presidente municipal en el que recaiga la presidencia de la Junta, siempre deberá estar presente en las sesiones, **salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se aprobará por los presidentes y presidentas municipales presentes quien lo supla al efecto de conducción de la sesión.**

La representación que ostenten **las personas** integrantes de la Junta deberá constar por escrito y estar firmada directamente por el titular del encargo y dirigido a **la o el** Secretario Técnico para su registro y archivo, salvo el caso de los municipios y el Consejo cuya representación será en los términos previstos por este artículo.

En el caso de aquellos municipios integrantes del Área en que sus **Presidentas o Presidentes** Municipales por licencia o cualquier otro motivo se separen de su cargo, deberán dar aviso por escrito a **la o el** Secretario Técnico de la Junta quien informará a ésta lo sucedido, a efecto de que se comunique la participación de **la o el** Presidente Municipal Interino que corresponda.

Cuando a consecuencia de dicha separación la presidencia de la Junta se encuentre vacante, **el o la** Secretario Técnico pondrá a consideración de sus integrantes, el nombramiento de **una o un** presidente transitorio quien fungirá como tal para el desahogo de dicha sesión y hasta en tanto se designe un presidente interino quien desempeñara dicho encargo solo por el periodo restante de quien ostentaba la presidencia de origen y se tome la protesta correspondiente.

**Sección Segunda.**

**Instalación de la Junta**

**Artículo 13.** La Junta se instalará en ceremonia pública y solemne, dentro de los treinta días siguientes a la instalación de los Ayuntamientos.

Cuando se produzca el cambio de **la o el**  Gobernador del Estado se producirá también, y automáticamente, el cambio a efectos de representación del Gobierno del Estado en la Junta, sin que ello implique una reinstalación de esta.

**Sección Tercera.**

**Atribuciones de la Junta y sus integrantes**

**Artículo 14.** La Junta, además de las atribuciones establecidas por el artículo 28 de la Ley, y las que este Estatuto contempla para la Junta de Gobierno del Instituto, contará con las siguientes:

I. Fungir como instancia política de representación del Área, en su ámbito de competencia en los procesos y órganos de decisión en materia de planeación y presupuesto de los tres niveles de gobierno;

II. Derogada;

III. Acordar, resolver y enviar para su análisis y, en su caso, aprobación en los Ayuntamientos correspondientes, instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos **derivados de la Agenda**;

IV. Crear las mesas de gestión necesarias para el desarrollo y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación metropolitana;

V. Evaluar y dar seguimiento a los trabajos y acciones que deriven de sus acuerdos en las instancias ante las dependencias y entidades correspondientes;

VI. Promover iniciativas, acuerdos de colaboración y concertación en asuntos relativos a la coordinación metropolitana ante instancias locales, regionales, nacionales e internacionales;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y acuerdos suscritos entre los municipios y el Gobierno del Estado que tengan incidencia con las materias metropolitanas;

VIII. Promover los objetivos y el cumplimiento de la coordinación metropolitana ante las instancias competentes de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como involucrar en la toma de decisiones a los sectores privado y social;

IX. Promover y vincular sus actividades con las de otras instancias de su naturaleza, sean de ámbito local, regional, nacional o internacional;

X. Gestionar otras fuentes de financiamiento, para fortalecer el patrimonio del Instituto y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

XI. Designar al Director General del Instituto;

XII. Derogada;

XIII. Instruir la convocatoria a foros, consultas públicas y mesas de gestión para el estudio de los asuntos de su competencia;

XIV. Decidir sobre el modelo de financiamiento **así como las prioridades de inversión** que tendrá la coordinación metropolitana;

y  
XV. Las demás que le confieran tanto los municipios integrantes del Área como el Ejecutivo del Estado, a través del convenio, convenios específicos, este Estatuto y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 15.** **La o el** Presidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a **las personas** integrantes de la Junta a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en los términos del presente Estatuto;

II. Conducir los trabajos para el desarrollo de sus sesiones, tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Junta, y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta;

III. Comunicar la información que deba ser del conocimiento de **las personas** miembros de la Junta;

IV. Representar a la Junta; y

V. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 16. Las demás personas** integrantes de la Junta, salvo aquellos quienes únicamente cuenten con derecho a voz, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Concurrir, participar con voz en las deliberaciones, y votar en las sesiones de la Junta;

II. Presentar asuntos y propuestas de interés de la Junta, para su análisis, discusión y en su caso aprobación;

III. Solicitar **a la o el** Secretario Técnico la inclusión de algún asunto en el orden del día;  
IV. Informar a la Junta sobre el seguimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores, y el nivel de cumplimiento de los mismos en sus respectivos ámbitos de competencia; y

V. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta; y  
VI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes para las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 17.** El Secretario Técnico de la Junta tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes de la Junta, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes de la Junta, y llevar su registro;

IV. Informar **a la o el** Presidente de la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta de los escritos dirigidos a la Junta;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de **las personas** integrantes de la Junta con derecho a voto y dar a conocer el resultado de estas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta;

VIII. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta;

IX. Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;

X. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de la Junta;  
XI. Administrar el archivo de la Junta y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;

XII. XII. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos de la Junta, así como publicarlos, en los términos que la Junta le instruya;

XIII. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;

XIV. Participar con voz informativa, previa autorización del Presidente, para dar a conocer algún aspecto relacionado con los asuntos agendados en el orden del día;

XV. Realizar la entrega-recepción al fin de su gestión; y

XVI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Sección Cuarta**

**Sesiones de la Junta**

**Artículo 18**.La Junta celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, **contando necesariamente con la presencia de la o el Presidente de la Junta en turno o quien lo sustituya para efectos de conducción de la sesión conforme el artículo 12 de este Estatuto** y **la o el**  Gobernador del Estado, este último podrá comparecer a través de un representante de conformidad con este Estatuto, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente sustituto, en los términos de lo previsto en la Ley y este Estatuto.

La Junta celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de **la o el** Presidente de la Junta y **las personas** integrantes que concurran, salvo en las que se traten asuntos que requieren de una mayoría calificada para su aprobación.

**Artículo 19**. La Junta puede celebrar los siguientes tipos de sesiones:

I. Ordinarias, que por regla general, son todas las sesiones de la Junta, aún cuando no se exprese en la convocatoria;

II. Extraordinarias, las que se celebren para tratar asuntos urgentes; y

III. Solemnes, aquellas que se realicen con motivo de la instalación de la Junta, la rotación de su presidencia, la presentación de su informe anual, y otras que previamente determine.

La Junta podrá declarar el carácter permanente de la sesión iniciada cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe exijan la prolongación indefinida de la misma.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 20.** Las sesiones de la Junta son públicas, salvo aquellas que por excepción se celebren con carácter de reservadas, previo acuerdo de la Junta que determine que el interés público sujeto a deliberación atiende un valor preponderante sobre el interés público de acceso y disponibilidad inmediata.

En el caso de las sesiones públicas, los asistentes deben observar las normas de orden que **la o el** Presidente de la Junta disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Si las disposiciones ordenadas por **la o el**  Presidente no bastan para mantener el orden en el salón de sesiones, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del lugar, pudiendo inclusive solicitar el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

En los casos de las sesiones reservadas, no se permitirá el acceso del público ni de personal de **las personas** integrantes o las Instancias al salón de sesiones, a excepción del personal administrativo indispensable que autoricen los integrantes de la Junta, incluido **la o el** Secretario Técnico.

**Artículo 21**. Las sesiones ordinarias serán convocadas por **la o el** Presidente de la Junta, o por instrucciones de éste, a través de **la persona que funge como Secretaria o** Secretario Técnico.

**Artículo 22**. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de **las personas** integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura

**Artículo 23**. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Junta debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Seguimiento de acuerdos;

V. Reporte de las Mesas de Gestión Metropolitana;

VI. Reporte de las Agencias Metropolitanas;

VII. Temas específicos de la sesión;

VIII. Tema a cargo del Consejo Ciudadano Metropolitano;

IX. Asuntos varios; y

X. Clausura.

Cualquiera de **las personas** integrantes de la Junta podrá solicitar a **la o el** Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de **las personas** presentes.

Al aprobarse el orden del día, **las personas** integrantes de la Junta podrán solicitar o proponer a los demás **personas** integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

**Artículo 24.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, la propia Junta acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 25.** Cuando se trate de sesiones solemnes, el orden del día debe contener únicamente los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación, y en su caso declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;

IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y

V. Clausura.

**Sección Quinta**

**Votaciones de la Junta**

**Artículo 26**. Los acuerdos de la Junta se tomarán por unanimidad de los integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre se procederá conforme a lo que establece el artículo 29 de la Ley.

**Artículo 27.** La votación es económica, salvo que la Junta previamente acuerde que se vote de forma específica.  
La votación económica se expresa por la simple acción de **las personas** integrantes de la Junta de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que **la persona que funge como Secretaria o** Secretario Técnico solicite **a la población que la** integra que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 28**. La entrada en vigor de los acuerdos y resoluciones de la Junta que atendiendo a su naturaleza deban remitirse a los Ayuntamientos de los municipios que integran el Área, y a las instancias correspondientes del Estado, quedará sujeta al análisis y, en su caso, aprobación, y posterior publicación de estos.

**Artículo 29.** Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de **las personas** integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma

**Capítulo Tercero.**

**El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo**

**Sección Primera.**

**Naturaleza y atribuciones del Instituto**

**Artículo 30**. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión **con fines técnicos**. **E**n el ejercicio de sus atribuciones, tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y gestión del desarrollo del Área, así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas y mecanismos de coordinación y gestión de las Instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de Coordinación Metropolitana, **conforme al Convenio y Prioridades de la Agenda, así como** aquellas que se desprenden de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.  
Dichos instrumentos y mecanismos estarán sujetos a la autorización de la Junta y, según corresponda, a su posterior análisis y, en su caso, aprobación, por parte de los Ayuntamientos integrantes del Área, conforme a lo que determina este Estatuto y las disposiciones vigentes.

**Artículo 31.** El Instituto es encabezado por un **una o un** Director General y podrá establecer su sede en cualquiera de los municipios que conforman el Área, previo acuerdo de la Junta.

**Artículo 32.** El Instituto opera con base en el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Inversión, así como en el presupuesto correspondiente, mismos que estarán vinculados a la Agenda, y que deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno a solicitud de **la o el** Director General del Instituto, de conformidad con la propuesta que éste presente.

Asimismo, **la o el** Director General del Instituto podrá proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones que considere pertinentes de dichos programas y presupuesto.

**Artículo 33.** En el Programa Anual de Trabajo se definirá el volumen presupuestal del Instituto, de sus planes, programas y proyectos específicos, así como el funcionamiento ordinario de las demás Instancias.

**Artículo 34.** El Programa Anual de Trabajo será el documento rector del Instituto para la determinación de sus planes, programas y proyectos específicos metropolitanos en sus fases de elaboración, conducción, seguimiento, revisión y verificación, así como en la descripción de los alcances y objetivos de administración ordinaria del Instituto y las demás Instancias en todas sus funciones, atribuciones y servicios.

Se describirán los planes, programas y proyectos específicos en una dimensión de alcances, metas y objetivos, líneas de acción y unidades de medición del desempeño.

**Artículo 35**. El Programa Anual de Trabajo contendrá en su mismo cuerpo un presupuesto que deberá expresar los renglones económico-financieros y de gastos operativos, además de los relacionados con los planes, programas y proyectos específicos.

**Artículo 36**. Considerando los recursos humanos propios del Instituto, el Programa Anual de Trabajo definirá la Matriz de Indicadores para Resultados, las condiciones técnicas, financieras y profesionales para la elaboración de cada uno de los proyectos programados en el año, y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo.

**Artículo 37.** El Instituto podrá contratar los servicios externos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y los estudios y proyectos específicos que le solicite la Junta, con base en un documento que contenga los términos de referencia donde se especifiquen los considerandos, actividades a realizar, entregables, programa de trabajo, y cronograma financiero y de ejecución.

**Artículo 38**. El Programa Anual de Inversión tiene por objeto la clasificación y sistematización del conjunto de recursos asignados en la Coordinación Metropolitana para la ejecución de los proyectos específicos metropolitanos.  
El mismo tendrá efecto para el cumplimiento de las obligaciones en materia de programación, cuenta pública y fiscalización conforme a la normatividad aplicable en la materia, y se ejecutará a través de los instrumentos financieros de derecho público vigentes.

**Artículo 39**. El Instituto deberá elaborar un informe anual que detalle su gestión, desempeño y finanzas, que deberá presentar a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

**Artículo 40**. El Instituto tendrá las atribuciones que señala el artículo 31 de la Ley, y las siguientes:

I. Desarrollar estudios, diagnósticos, y proyectos específicos;

II. Desarrollar su Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Inversión;

III. Proponer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurran y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de **propuestas de** proyectos de escala metropolitana;

IV. Mantener comunicación permanente con las dependencias municipales, estatales y delegaciones federales correspondientes, y a través del Consejo Consultivo, para garantizar la representación técnica de los tres ámbitos de gobierno relacionados con las materias metropolitanas;

V. Reportar a la Junta resultados, recomendaciones y propuestas de acciones, así como medidas de prevención, corrección, cambio y mitigación;

VI. **Formular los demás planes, programas y estudios técnicos que determine la Junta** **respetando siempre las atribuciones municipales establecidas en el artículo 115 de la Constitución**;

VII. Formular e implementar los mecanismos de Coordinación Metropolitana que se establecen en el presente Estatuto, la Ley y los que contemplen los Convenios;

VIII. Establecer los sistemas de evaluación y monitoreo tanto de los instrumentos de planeación aprobados por la Junta como de las Instancias de Coordinación y sus Órganos Auxiliares, y en su caso, de los Mecanismos de Gestión del Desarrollo con que cuente el Instituto;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta;   
X. Implementar e integrar fideicomisos públicos que abonen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos tanto del Instituto como del Sistema Integral;

XI. Organizar, gestionar y brindar seguimiento a las Mesas de Gestión;

XII. Participar y, en su caso, proponer la elaboración de Normas Técnicas Metropolitanas; y

XIII. Las demás que para el ejercicio de sus funciones le confiera la Junta, este Estatuto, el Convenio y los reglamentos interiores, manuales administrativos, lineamientos de las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Sección Segunda**

**Patrimonio del Instituto y financiación de la Coordinación Metropolitan**a

**Artículo 41.** El patrimonio del Instituto estará constituido por:  
I. Los bienes muebles e inmuebles, los archivos administrativos, equipo, acervo bibliográfico y documental, inversiones, valores, créditos, efectivo, así como los demás bienes que le hayan sido asignados, que haya adquirido o adquiera por cualquier título legal;

II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que perciba de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de organismos del sector social o privado, nacional o extranjero, que coadyuven al desarrollo de su función;

III. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria;

IV. Los intereses, dividendos, rendimientos, utilidades y rentas que obtenga de la inversión de sus recursos, bienes, derechos y valores;

V. Los derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título; y

VI. Los demás bienes o derechos incluidos aquellos intangibles que perciba o desarrolle en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 42.** Para asegurar la autonomía técnica y de gestión del Instituto, se deberá establecer, **de acuerdo al Convenio,** un fondo para el funcionamiento de las Instancias mediante aportaciones anuales.

**Artículo 43**. Derogado

**Artículo 44.** La Junta podrá autorizar y proponer a los ayuntamientos integrantes del Área y al Gobierno del Estado, aportaciones complementarias para financiar el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación que los recursos del Instituto no puedan financiar.  
A efectos de lo descrito en el párrafo anterior, la Junta podrá considerar el financiamiento público y privado que el Instituto pueda obtener, en los términos de la Ley, el presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

**Artículo 45.** Para la liquidación del patrimonio y la extinción de las Instancias se aplicará lo dispuesto en el Convenio, y se cumplirán o extinguirán las obligaciones pendientes en los términos del propio Convenio o del acuerdo correspondiente.

**Sección Tercera**

**Organización del Instituto**

**Artículo 46.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Dirección Administrativa;

IV. Dirección Jurídica;

V. Dirección de Planeación Metropolitana;

VI. Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano; y

VII. Órgano Interno de Control.

**Artículo 47.** El Instituto contará con la plantilla de personal y los proveedores externos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los asuntos que le sean encomendados, previa autorización de la Junta de Gobierno conforme a su presupuesto.

**Artículo 48.** Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Sección Cuarta**

**La Junta de Gobierno del Instituto**

**Artículo 49**. La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrada por **las y los** Presidentes municipales del Área, **la o el** Gobernador del Estado, o quienes éstos designen, **siempre y cuando ostenten cargo de Coordinadora o Coordinador, la o el Director General**, **la o el** Director General del Instituto, **las personas** titulares de las Direcciones Administrativa y Jurídica, y **la o el** titular del Órgano Interno de Control.

**La o el** Presidente de la Junta de Gobierno será **la o el** Presidente en turno de la Junta, o quien éste designe **siempre y cuando ostente cargo de Coordinadora o Coordinador**, el cual será asistido por **la persona** titular de la Dirección Administrativa del Instituto, en funciones de **Secretaria o Secretario** Técnico.

La representación que ostenten **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno tanto del Ejecutivo del Estado como de los municipios del Área, deberá constar por escrito y estar firmada directamente por **la persona** titular del encargo y dirigido a **la o el** Secretario Técnico para su registro y archivo.

**Artículo 50**. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Instituto;

II. Aprobar el presupuesto, el Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Inversión, la plantilla de personal del Instituto;

III. Aprobar los informes y estados financieros del Instituto;

IV. Aprobar la celebración **y modificación** de convenios y contratos que comprometan el patrimonio del Instituto;

V. Regular y aprobar los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios;

VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y rendición de cuentas;

VII. Autorizar los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y

VIII. Las demás previstas en el presente Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables.

**En los acuerdos que tome la junta de gobierno, se deberá integrar dictamen fundado y motivado, emitido por la persona titular de la dirección general.**

**Artículo 51**. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y de la presencia de **la o el** Presidente de la Junta de Gobierno, **la o el**  Director General del Instituto y de **la o el** Secretario Técnico.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y  
III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 52.** Las sesiones ordinarias serán convocadas por **la o el** Presidente de la Junta de Gobierno, o por instrucciones de éste, a través de **la o el** Secretario Técnico.

La convocatoria deberá constar por escrito, y notificarse a **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno cuando menos con setenta y dos horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, y acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

**Artículo 53**. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de los integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.  
Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura.

**Artículo 54.** El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Junta debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación, y en su caso declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Lectura y aprobación de las comunicaciones recibidas así como el trámite propuesto;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VII. Clausura.

Cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante los cuales deberán ser transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente.

**Artículo 55.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Junta de Gobierno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Todos **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de **la o el** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y **el o la persona Titular** del Órgano Interno de Control.

**Artículo 56**. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán preferentemente por unanimidad de **las personas** integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre el asunto será sometido a votación, la cual requerirá mayoría simple.

**Artículo 57.** La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación, o la Junta de Gobierno previamente solicite que se vote con una forma específica.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes de la Junta de Gobierno de levantar la mano al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 58**. Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de **las personas** integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma.

**Artículo 59**. **La o el** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes, y llevar su registro;

IV. Informar **la o el** Presidente de la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta con los escritos presentados;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de los integrantes y dar a conocer el resultado de las mismas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

VIII. Firmar, junto con **la o el**  Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;

IX. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno;

X. Administrar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;

XI. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos, así como publicarlos, en los términos que la Junta de Gobierno le instruya;

XII. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta de Gobierno; y

XIII. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Sección Quinta**

**La Dirección General del Instituto**

**Artículo 60**. El Instituto estará a cargo de un Director General, quien es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, y el superior jerárquico de todos los integrantes del Instituto.  
Será designado por la Junta de entre las propuestas que presenten sus integrantes; dura en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto hasta por dos periodos subsecuentes más.

**Artículo 61**. Para ser **Directora o Director** del Instituto, además de lo establecido en el artículo 30 de la Ley, y en caso de ser o haber sido servidor público se requiere demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad, la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

**Artículo 62. La o el** Director General del Instituto podrá ser suplido en sus ausencias temporales superiores a dos semanas por **la o el** servidor público del Instituto que autorice la Junta de Gobierno de entre **las personas** titulares de sus Direcciones.

En aquellas ausencias temporales menores a dos semanas, **la o el** Director General será suplido por **la o el** servidor público del Instituto que éste señale, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de **una o un** Director.

**Artículo 63.** **La o el**  Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e informar de los proyectos y estudios técnicos que sean solicitados al Instituto por parte de la Junta;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

III. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual y estados financieros del Instituto;

IV. Solicitar los reportes internos que deberán presentar las Direcciones del Instituto;

V. Proponer proyectos de reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos para la estructura organizacional y operacional del Instituto;

VI. Proponer ante la Junta de Gobierno, las formas de organización, administración y gestión más eficientes, para cumplir con las facultades y obligaciones que le correspondan;

VII. Evaluar, autorizar y cuando corresponda, proponer a la Junta de Gobierno, la firma de convenios y contratos;

VIII. Derogada;

IX. Proponer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurran y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de planes y programas;

X. Cumplir con las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y rendición de cuentas;

XI. Representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa de la Junta de Gobierno;

XII. Las demás que le otorgue el presente Estatuto, sus reglamentos Internos, y las que expresamente le autorice la Junta de Gobierno;

XIII. Formar parte de la Junta de Gobierno de las Agencias Metropolitanas; y  
XIV. Proponer a la Junta, para su consideración, autorización y posterior envío a los respectivos Ayuntamientos, los instrumentos de planeación y gestión elaborados por el Instituto, así como los productos o normas técnicas derivados de las Mesas de Gestión.

**Sección Sexta**

**De las Direcciones del Instituto**

**Artículo 64**. **Las personas** Titulares de las Direcciones serán designados por la Dirección General, y evaluados cada tres años, al igual que el titular del Órgano de Control Interno quien será designado por la Junta de Gobierno de entre las propuestas que presente **la o el**  Director General del Instituto.

Las atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto, así como el personal a cargo de estas, que no se encuentren previstas en el presente ordenamiento serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

**Artículo 65**. Para ser **persona** Titular de Dirección se requiere:

I. Acreditar con documentos oficiales el grado académico de licenciatura, preferentemente relacionada con la Dirección que corresponda;

II. No haber sido condenado por delito doloso; y

III. En su caso, demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

**IV. Aprobar los exámenes que acrediten su capacidad al puesto a desempeñar.**

**Sección Séptima.**

**De la Dirección Administrativa**

**Artículo 66.** La Dirección Administrativa, corresponderá a **una persona** titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones siempre que el presupuesto así se lo permita.

**La persona** titular de la Dirección Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Proponer **a la o el** Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Instituto;

II. Proponer **a la o el** Director General el presupuesto, la plantilla de personal y proveedores externos del Instituto;

III. Allegar **a la o el** Director General los informes y estados financieros del Instituto;

IV. Proponer a **la o el**  Director General la firma de convenios y celebración de contratos en el ámbito de su competencia;

V. Proponer a **la o el** Director General los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios del Instituto;

VI. Proponer a **la o el** Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los instrumentos y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de Transparencia y rendición de cuentas;

VII. Fungir como **Secretaria o Secretario** Técnico de la Junta de Gobierno;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales con que cuente el Instituto para su operación, y los que le sean aprobados para la realización de los planes, programas y proyectos específicos a cargo del Instituto;

XI. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad administrativa y financiera desde el ámbito de su competencia;

XII. Evaluar y supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

XIII. Asesorar y apoyar en materia administrativa y financiera a las diversas áreas del Instituto;

XIV. Administrar y supervisar el estado y mantenimiento del equipo y las instalaciones del Instituto;

XV. Elaborar los nombramientos de **las y los** servidores públicos del Instituto y pasarlos a firma de **la o el** Director General;

XVI. Administrar y supervisar el control de la nómina, así como tramitar y entregar oportunamente el pago y demás prestaciones que deban recibir los servidores públicos del Instituto;

XVII. Elaborar las propuestas de presupuesto de las Instancias con base en los planes, programas y partidas presupuestales autorizadas por la Junta de Gobierno, así como las propuestas de Programa Anual de Inversión;

XVIII. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado para el Instituto;

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios que celebre el Instituto y realizar los pagos que deban efectuarse derivado de estos;

XX. Fungir como responsable del archivo institucional en los términos de la normativa en la materia;

XXI. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo; y

XXII. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo a los objetivos y fines del Instituto, así como las derivadas de otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Sección Octava**

**De la Dirección Jurídica**

**Artículo 67.** La Dirección Jurídica, corresponderá a un titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones siempre que el presupuesto así se lo permita y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad jurídica desde el ámbito de su competencia;

II. Asesorar y apoyar jurídicamente a las diversas áreas del Instituto;

III. Evaluar y supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar los estudios y dictámenes técnico-jurídicos requeridos por el Instituto, incluidos aquellos tendientes a la elaboración y modificación de las disposiciones y normas internas, que regulan su organización estructural y funcional, con estricto apego al marco normativo aplicable;

V. Atender las obligaciones del Instituto en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;

VI. Representar los intereses jurídicos del Instituto ante cualquier tribunal judicial, de arbitraje, conciliación o contencioso administrativo, así como los demás actos jurídicos en que se requiera su intervención;

VII. Derogada;

VIII. Elaborar y revisar cualquier instrumento jurídico que imponga obligaciones al Instituto;

IX. Coadyuvar en la formulación de proyectos de planes, programas y reglamentos que rigen al interior y exterior del Instituto, dentro del ámbito de su competencia;

X. Realizar funciones de enlace y/o representante en los asuntos jurídicos competentes del Instituto, con otras dependencias o autoridades, así como respecto a los asuntos que le sean encomendados;

XI. Asesorar y, en su caso, revisar los insumos que se discutan en las Juntas de gobierno o su equivalente, en donde el Instituto sea parte;

XII. Desarrollar criterios de interoperabilidad, disposición, manejo e intercambio de datos, que garanticen una política de datos abiertos, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad y transparencia;

XIII. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto, así como las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 68**. DEROGADO

**Artículo 69**. DEROGADO

**Artículo 70**. DEROGADO

**Sección Novena**

**De la Dirección de Planeación Metropolitana**

**Artículo 71.** La Dirección de Planeación Metropolitana, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán desde la Planeación, las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Derogada;

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Proponer a **la o el** Director General del Instituto, mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

V. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas y privadas que realicen actividades relacionadas con la planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial;

VI. Derogada;

VII. Emitir recomendaciones técnicas respecto de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

VIII. Fungir como **la o el** Secretario Técnico del Consejo Consultivo;

IX. Derogada;

X. **Coordinar la elaboración y presentación de propuestas de** proyectos de instrumentos de planeación metropolitanos salvaguardando una visión holística y un enfoque participativo, para que a propuesta del Director general sean sometidos a aprobación por parte la Junta, **los Ayuntamientos** y demás instancias metropolitanas;

XI. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo;   
XII. Proponer y operar los sistemas de evaluación y seguimiento de los diversos instrumentos de planeación y programación metropolitana vigentes;

XIII. Recabar, salvaguardar, organizar y analizar información municipal, estatal y nacional relevante y oportuna en temas sociales, políticos y económicos, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios;

XIV. Vigilar la optimización, alimentación y seguimiento del Sistema de Información Metropolitano;

XV. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Planeación Metropolitana;

XVI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación de los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;

XVII. **En caso de requerir modificaciones o ajustes a los términos de los servicios y estudios contratados, proporcionar los dictamenes e informes justificativos previos para ser valorados por la junta de gobierno**.

**XVIII**. Establecer las metodologías y procedimientos de evaluación, seguimiento y control de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación metropolitanos; y

**XIX**. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 72**. DEROGADO

**Sección Décima**

**De la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano**

**Artículo 73.** La Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a **la o el** Director General del Instituto, mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

II. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas que realicen actividades dentro del ámbito de su competencia;

III. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo;

IV. Coordinar, gestionar y promover la concertación del Instituto con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que desarrollen actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano;

V. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Gestión del **Desarrollo** Metropolitan**o**;

VI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;

VII. Colaborar con la Dirección General del Instituto en la identificación, evaluación, priorización y programación de los proyectos de impacto metropolitano que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas, contemplando, entre otros, el fondo metropolitano;

VIII. Coordinar, gestionar y promover tanto proyectos como otras fuentes de financiamiento sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales para el Instituto o las Instancias, que permitan desarrollar actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

IX. Fomentar y coadyuvar en el desarrollo de estrategias, normas técnicas y propuestas de acción encaminadas tanto a la mitigación y adaptación al cambio climático como al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos, la calidad del aire y la agenda ambiental metropolitana a fin de minimizar los impactos negativos al medio ambiente en la metrópoli;

X. Promover la generación y procesamiento de datos en materia de gestión ambiental, sustentabilidad en ciudades y cambio climático para asegurar su vinculación efectiva a la planeación y gestión del desarrollo del AMG;

XI. Intervenir en el proceso de emisión del Dictamen de Impacto Metropolitano;

XII. Coordinar, coadyuvar y promover acciones de Cooperación Internacional y políticas públicas con gobiernos de distintos niveles, actores de la iniciativa privada y la sociedad civil, entre otros, que contribuyan al desarrollo del Área;

XIII. Gestionar y dar seguimiento a los asuntos internacionales tanto del Instituto como aquellos que contribuyan al desarrollo del Área; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Sección Décima Primera**

**Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 74**. El Órgano Interno de Control del Instituto estará a cargo de **una o un** Contralor que será designado por la Junta de Gobierno atendiendo a la terna que al efecto presente **la o el** Director General.

1. **La persona titular de contralorìa** dependerá administrativamente de la Dirección General, sin embargo, gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y se regirá observando las bases y los principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia tomando en consideración el Sistema Estatal Anticorrupción.

2. El Órgano Interno de Control adoptará una estructura que le permita que la autoridad encargada de la substanciación

y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sean distintos de aquel o aquellos encargados de la investigación, a efecto de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones.  
Para ello y siempre que lo permita el presupuesto del Instituto, podrá contar con un responsable de auditorías, investigaciones y en su caso de verificaciones, aunado a aquellos que determine la legislación federal y estatal vigente, además contará con un responsable que se encargará del seguimiento a los procedimientos de responsabilidad hasta su substanciación.

Adicional a lo previsto en la legislación federal y estatal vigente en la materia, el Órgano Interno de Control deberá emitir y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los manuales, lineamientos y estatutos que estime necesarios para el desempeño de sus funciones

**Artículo 74 Bis**. El Órgano Interno de Control, de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Instituto;

II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;

IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto;

VI. Efectuar revisiones y auditorías;

VII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;

IX. Derogada

X. Conocer de los procedimientos de responsabilidad por faltas administrativas no graves y resolver en su caso, los Recursos de Revocación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Implementar, analizar y evaluar anualmente mecanismos capaces de mitigar y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción;

XII. Investigar, sustanciar y calificar las faltas administrativas;

XIII. Sustanciar los procedimientos sobre faltas administrativas graves y remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

XIV. Presentar cuando así lo estime pertinente, denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

XV. Recibir y en su caso, requerir a los Servidores Públicos del Instituto, las declaraciones tanto de situación patrimonial como de intereses, mismas que deberán inscribirse y actualizarse en el sistema correspondiente;

XVI. Requerir a los Servidores Públicos del Instituto las aclaraciones pertinentes cuando de las verificaciones realizadas por el Órgano Interno sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

XVII. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al cual deberá sujetarse Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

XVIII. Implementar el Protocolo de Actuación expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo que respecta a las contrataciones públicas;

XIX. Fungir como órgano de control disciplinario en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

XX. Las demás que determinen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y aquellas previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 75**. Las demás atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de organización, procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno

**Artículo 76.** Son causas de remoción del Director General, los titulares de las Direcciones y el personal al servicio del Instituto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

I. Desatender sus funciones de manera grave, a juicio de la Junta de Gobierno;

II. Causar un perjuicio al patrimonio financiero o patrimonial al Instituto; e

III. Incumplir con las responsabilidades que como servidor público le imponen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como las disposiciones supletorias de las anteriores y los demás que les resulten aplicables.

**Capítulo Cuarto**

**El Consejo Ciudadano Metropolitano**

**Sección Primera. Naturaleza y atribuciones del Consejo Ciudadano**

**Artículo 77**. El Consejo es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en las instalaciones del Instituto y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área, respetando los principios de igualdad y paridad de género previstos en el marco jurídico.

El Consejo tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley, el Código, este Estatuto, los Convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 78**. Para la consecución de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Consejo contará con el presupuesto que para tales efectos asigne la Junta de Gobierno, el cual será elaborado y administrado por el Instituto.

**Artículo 79**. Son atribuciones del Consejo las establecidas en el artículo 33 de la Ley, y adicionalmente las siguientes:

I. Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta, del Instituto u otras Instancias;

II. Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en la fracción anterior;

III. Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la Coordinación Metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;

IV. Sugerir a las demás Instancias y a los integrantes de la Junta la realización de estudios y proyectos que considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;

V. Proponer a las Instancias y a los integrantes de la Junta la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;

VI. Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de Coordinación Metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;

VII. Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;

VIII. Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;

IX. Evaluar su desempeño, y el de sus consejeros;

X. Presentar un informe al final de su gestión; y

XI. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Sección Segunda**

**Integración e instalación del Consejo Ciudadano**

**Artículo 80**. El Consejo lo integran:

I. **Una o un** Presidente elegido de entre sus miembros mediante votación igual o superior a las dos terceras partes de los integrantes titulares, por medio de votación secreta, durante una primera ronda de votación; en caso de no lograrse la mayoría calificada se realizará una segunda ronda en la cual se podrá elegir la presidencia por mayoría simple.

**Esta presidenta o** Presidente coordinará las sesiones de trabajo durante seis meses, sin posibilidad de ser reelecto para el periodo inmediato posterior, quien además deberá presentar un reporte al final de su gestión;  
II. **Una o un** Secretario Técnico, con voz y sin voto, que será **la o el** Director General del Instituto o quien éste designe de entre **las y** los Servidores públicos del mismo;

III. **La y los** Consejeros electos de conformidad con lo establecido en este Estatuto cuyo periodo de gestión será de dos años.

**Las consejeras o** **consejeros** titulares no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

**Artículo 81**. Cada municipio integrante del Área garantizará que la elección de los consejeros ciudadanos se realice con perspectiva de género, integrando a dos consejeros ciudadanos en calidad de titulares y dos consejeros ciudadanos en calidad de suplentes, quienes representarán a las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley, este Estatuto, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes del Consejo.

**Sección Tercera**

**De los Integrantes del Consejo Ciudadano**

**Artículo 82.** **Las y los** consejeros se eligen a través de una convocatoria pública y abierta, emitida por el propio Consejo en turno, la cual deberá ser aprobada por la Junta,**turnada a los Ayuntamientos,** operada y publicada por las comisiones edilicias de participación ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante del Área.  
La convocatoria deberá ser emitida con al menos dos meses de anticipación a que concluya el periodo del Consejo en turno.

**Artículo 83**. Los responsables de la convocatoria habrán de recibir las propuestas de candidatos a consejero, evaluar su elegibilidad, y designarlos de manera aleatoria comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la respectiva convocatoria a través de los mecanismos que permitan garantizar los principios de igualdad y paridad de género.

**Artículo 84**. **Las y** Los consejeros ciudadanos tendrán los mismos derechos y obligaciones, por lo que podrán y deberán:

I. Participar activamente dentro de las sesiones y mesas de trabajo;

II. Respetar las decisiones que adopte el Consejo;

III. Conducirse con respeto, civilidad y tolerancia;

IV. Proponer al pleno del Consejo temas, recomendaciones y proyectos relativos a la agenda que éste establezca;

V. Recibir la información que soliciten a la Junta y el Instituto relacionada con los Instrumentos, estudios e indicadores respectivos, por conducto de **la o el** Secretario Técnico del Consejo;

VI. Solicitar a **la o el** Secretario Técnico del Consejo que alguna de sus opiniones sea asentada en actas literalmente, cuando lo estime necesario, y con carácter excepcional; en dado caso, allegará su opinión por escrito;

VII. Ser elegidos atendiendo al mecanismo previsto en el artículo 80 de este Estatuto como **la o el** Presidente, en caso de ser consejeros titulares;

VIII. Hacer un uso responsable de la información a la que tengan acceso derivado de sus funciones;

IX. Justificar su inasistencia a sesiones;

X. Hacer un uso responsable de las instalaciones del Instituto; y

XI. Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Artículo 85.**  Para ser **consejera o consejero** se requiere:

I. Ser **ciudadana o ciudadano** mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser **avecindada o avecinado** en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de un año;

III. Tener una reconocida solvencia moral;

IV. No haber sido condenado por delito doloso; y

V. Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el ayuntamiento respectivo, por una organización civil, profesional o una institución académica asentadas en el Área.

**Artículo 86**. Son supuestos de incompatibilidad, y por tanto no podrá ser **consejera o consejero**, además de los establecidos en el artículo 32 numeral 3 de la Ley:

I. Haber participado como **candidata o candidato** a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;

II. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;

III. Haber sido **servidora o servidor** público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación; y

IV. Derogada.

**Artículo 87**. Son causales de baja de **las y los** Consejeros:

I. La renuncia;

II. La incapacidad física que se estime le impida asistir a tres sesiones ordinarias o más;

III. La declaración de incapacidad psicológica;

IV. La incompatibilidad por sentencia judicial;

V. La defunción; y

VI. Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

**Artículo 88.** Son causales de remoción de **las y los** consejeros:  
I. Incurrir en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley y este Estatuto;  
II. Incumplir reiteradamente las normas de participación al seno del Consejo, a pesar de haber sido advertido de ello, y sustentado en elementos documentales probatorios del incumplimiento;

III. Contar con más de tres inasistencias de manera continua o más de seis inasistencias durante en el periodo de un año a las sesiones del Consejo aun y cuando las mismas no sean continuas;

IV. Intervenir en actividades y eventos a nombre del Consejo sin haber sido designado para ello;

V. Realizar acciones proselitistas a favor de algún partido político al interior del Consejo;

VI. Ausentarse frecuentemente de las sesiones o del mismo modo dedicarse a otras actividades durante el desarrollo de las sesiones;

VII. Participar como **candidata o candidato** a un puesto de elección popular u ocupar algún cargo de dirección partidista durante el periodo de su designación;

VIII. Aspirar o en su caso ocupar algún cargo como **servidora o servidor** público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante el periodo de su designación; y

IX Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

**Artículo 89**. Para determinar la remoción del consejero ciudadano deberá:

I. Previa instrucción de **la o el** Presidente del Consejo o del Pleno de éste cuando el procedimiento sea en contra de **la o el** Presidente del Consejo, **la o el** Secretario Técnico deberá notificar personalmente a **la o el**  consejero infractor sobre la causal de posible remoción, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva deberá justificar la causa que se le atribuye ante la Comisión competente y ésta a su vez revisará e informará el resultado al Consejo;

II. En caso de que dicha Comisión no obtenga respuesta justificativa dentro del plazo determinado para ello, **la o el** Secretario Técnico deberá citar expresamente a **la o el** consejero infractor a la siguiente sesión del Consejo para que explique los motivos y razones del incumplimiento, lo cual será asentado como punto a tratar en el orden del día correspondiente;

III. Realizado lo anterior sin la comparecencia de **la o el** consejero, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que acrediten su incumplimiento; será dicha Comisión la que determinará la validez de los actos;

IV. El Consejo analizará las evidencias del incumplimiento, y determinará la procedencia o no de su remoción; y

V. Aprobada la remoción, se deberá de avisar al ayuntamiento respectivo y a la Junta para que estén enterados del procedimiento instaurado, así como de la procedencia de la solicitud de remoción de **la o el** consejero y la entrada en funciones de **la o el** suplente.

**Artículo 90**. En caso de incompatibilidad sobrevenida, baja o remoción de consejero, ocupará la titularidad el suplente autorizado para ello, sin posibilidad de nombrar un nuevo suplente, salvo que el Consejo así lo determine, con las garantías procedimentales debidas, y conforme a su reglamento interno correspondiente.

**Sección Cuarta**

**Sesiones y votaciones del Consejo Ciudadano**

**Artículo 91.** El Consejo sesiona y acuerda válidamente con la asistencia de al menos la mitad más uno de **las personas** integrantes titulares, y de la presencia de **la o el** Presidente del Consejo y **la o el** Secretario Técnico, a través de sesiones ordinarias a realizar al menos una vez por mes, así como sesiones extraordinarias para tratar asuntos urgentes.

Instalada válidamente la sesión del Consejo, y en caso de que algún consejero se ausente de la misma, ésta tomará decisiones con los votos de los consejeros que permanezcan en esta

.  
En aquellos casos donde existan inconvenientes que impidan la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar o la concurrencia o participación de alguno de estos, la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, si la misma será mixta, asentando la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma.

Se considerará que una sesión es mixta cuando se establezca un lugar físico para el desahogo de la sesión y a la vez se determine un vínculo tecnológico para atenderla, dejando a consideración de **las personas** integrantes del Consejo la forma en la cual participen.

Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 92**. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico.  
La convocatoria a una sesión ordinaria deberá constar por escrito, y notificarse a los integrantes del Consejo cuando menos con tres días hábiles de anticipación o al término de cada sesión señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañado de los documentos y anexos necesarios para su discusión.

**Artículo 93.** Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en caso de urgencia justificada por solicitud de cualquiera de **las personas** integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura.

**Artículo 94**. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre el Consejo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Lectura y aprobación de las comunicaciones recibidas y emitidas, así como el trámite propuesto;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VII. Clausura.

Cualquiera de los integrantes podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes del Consejo podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante, los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

**Artículo 95.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, el propio Consejo Ciudadano acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 96**. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de **las personas** integrantes presentes, salvo cuando en el orden del día se discuta la designación de **la o el** Presidente del Consejo en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Estatuto.

**Artículo 97**. La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación, o el Consejo previamente solicite que se vote con una forma específica.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes de levantar la mano al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 98**. Las actas de las sesiones del Consejo contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de los integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma.

**Artículo 99.** Son obligaciones de **la o el** Secretario Técnico del Consejo Ciudadano a efectos de las sesiones:

I. Convocar a **las personas** integrantes del Consejo Ciudadano, por solicitud de **la o el** Presidente;

II. Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones;

III. Enviar a **las o los** Consejeros la orden del día, y los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el mismo;

IV. Verificar la asistencia de **las personas** integrantes y llevar el registro de ella;

V. Verificar y, en su caso, declarar la existencia del quórum legal;

VI. Levantar el acta respetiva de la sesión y hacerla llegar a **las o los** Consejeros para su aprobación;

VII. Recabar y registrar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;

VIII. Informar sobre el estatus de los asuntos propios del Consejo Ciudadano;

IX. Firmar, junto con **la o el** Presidente, todos los documentos emanados de las sesiones;

X. Llevar el archivo y registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;

XI. Entregar a las instancias de enlace en materia de transparencia las actas, acuerdos y resoluciones aprobados;

XII. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos;

XIII. Analizar las resoluciones y los acuerdos adoptados e informar periódicamente sobre su evolución;  
XIV. Auxiliar en la realización de las labores derivadas del ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano y su presidencia; y

XV. Las demás que le otorguen los Convenios, y los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Artículo 100**. Para garantizar su función y atribuciones el Consejo ciudadano cuenta con los siguientes mecanismos de trabajo:

I. Agenda y calendario;

II. El Pleno;

III. Comisiones especiales;

IV. Mesas de trabajo por materias de carácter intersectorial o intermunicipal; y

V. Los demás que queden establecidos en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

Las características de cada mecanismo, así como los procedimientos oportunos para conformarlos, emitirlos y llevarlos a cabo serán descritos en los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Consejo.

**Capítulo Quinto**

**Agencias Metropolitanas**

**Sección Primera**

**Naturaleza y Atribuciones**

**Artículo 100 Bis.** Las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la Agenda Metropolitana, que, por su **naturaleza**, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.

Se crean a partir del trabajo realizado en las Mesas bajo la figura de un Organismo Público Descentralizado y responden a la jerarquía del Régimen de Coordinación Metropolitana, a través del Secretario Técnico de la Junta quien además presidirá su Junta de Gobierno. Para alcanzar sus objetivos, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, sin embargo, deberán subordinarse a los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo, elaborados **y coordinados** por el Instituto **y aprobados por los Ayuntamientos, así como los que elaboren estos**. Funcionarán en términos de su reglamento interno.

**Artículo 100 Ter.** Las Agencias Metropolitanas tendrán las atribuciones que se contemplan en el artículo 38 de la Ley, así como aquellas que le confieran tanto los municipios integrantes del Área, como el Ejecutivo del Estado, a través del convenio, convenios específicos y su Reglamento Interno.

**Capítulo Sexto**

**El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano**

**Sección Primera**

**Naturaleza, atribuciones e integración del Consejo Consultivo**

**Artículo 101.** El Consejo Consultivo es la instancia eventual encargada de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes y programas metropolitanos.

Cuando alguno de los planes y programas metropolitanos que forme parte del Sistema Estatal de Planeación, se vaya a someter a consulta pública derivada de los procedimientos señalados en el Código, se deberá instalar el Consejo Consultivo conformándose a partir de la base del Consejo, con el fin de validar y operar el proceso de consulta que para tal efecto elabore la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto.

Para su funcionamiento el Consejo Consultivo será asistido en labores de Secretaría Técnica por el Director de Planeación Metropolitana del Instituto.

**Artículo 102**. **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código** el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los procesos de consulta pública de los planes y programas metropolitanos que se sometan al proceso de aprobación;

II. Emitir la convocatoria de la consulta pública conforme a las bases y metodología que defina la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto;

III. Aplicar y supervisar el proceso de consulta pública; y

IV. Las demás que le otorgue la convocatoria de la consulta pública correspondiente, en el entendido que dichas atribuciones sólo tendrán efecto en el periodo de vigencia de esta.

**Artículo 103.** El Consejo Consultivo estará integrado con perspectiva de género, para lo cual se definirá su composición partiendo de la siguiente base:

I. Un consejero ciudadano por municipio, mismo que debe ser asignado por el Consejo;

II. Un comisionado por la Junta que representará a los tres órdenes de gobierno, que será elegido de entre los Presidentes de los municipios que integran el Área y el Gobernador del Estado; y

III. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Definida la base del Consejo Consultivo, la Secretaría Técnica mediante invitación integrará el resto de sus miembros con perspectiva de género y asegurando que la composición sea en su mayoría técnica. Para lo cual tomará como mínimo un representante de los siguientes sectores:

I. Agrupaciones sociales legalmente constituidas;

II. Colegios de profesionistas legalmente constituidos y que trabajen específicamente la materia en consulta;

III. Centros de investigación de instituciones académicas que acrediten trabajos específicos de la materia en consulta; y

IV. Expertos en la materia.

**Sección Segunda**

**Sesiones y votaciones del Consejo Consultivo**

**Artículo 104.** El Consejo Consultivo deberá estar instalado previo a la publicación de la convocatoria para consulta pública **del programa o plan metropolitano correspondiente**.

Una vez integrado deberá sesionar de manera concurrente, atendiendo las convocatorias según la necesidad de la consulta pública, las sesiones serán programadas por **la o el** Secretario Técnico cuando lo considere necesario durante el proceso de la consulta pública.

La convocatoria para las sesiones deberá constar por escrito, y notificarse a **las personas** integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

El Consejo Consultivo sesionará hasta que se cierre oficialmente el periodo de consulta pública abierta, finalizando con la entrega de un informe general a la Junta sobre el desarrollo de la consulta pública.   
Mientras sesione el Consejo Consultivo, el Consejo no sesionará, para mantener la concurrencia y operación de los dos **consejeras o consejeros**, una vez finalizado el proceso, el Consejo retomará su funcionamiento habitual.

**Artículo 105**. El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de los integrantes que concurran.

El orden del día de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura del orden del día;

III. Control de cumplimiento de acuerdos;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VIII. Clausura.

El orden del día será propuesto por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, basado en las necesidades de la consulta pública. Cualquiera de los integrantes del Consejo Consultivo puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones del Consejo Consultivo podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme la documentación respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 106**. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, el propio Consejo Consultivo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 107**. Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de sus integrantes

**Artículo 108**. La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes del Consejo Consultivo de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 109**. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a los integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso los acuerdos aprobados, **teniendo los miembros, un plazo de 05 días hábiles posteriores a la notificación, para remitir por la misma vía, las observaciones a que haya lugar.**

**Artículo110**. **De conformidad al artículo 106 del Código, la o el** Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes, y llevar su registro;

IV. Verificar la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta con los escritos presentados;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de **las personas** integrantes y dar a conocer el resultado de las mismas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados;

VIII. Levantar las relatorías de acuerdos de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo Consultivo;

IX. Administrar el archivo del Consejo Consultivo y un registro de las relatorías, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por éste;

X. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Consultivo; y

XI. Las demás que le otorgue la Ley, este Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Capítulo Séptimo**

**Mesas de Gestión Metropolitana**

**Sección Primera**

**Naturaleza, Creación e Integración de las Mesas de Gestión**

**Artículo 110 Bis**. Las Mesas de Gestión Metropolitana son órganos auxiliares que buscan eficientar el proceso de coordinación metropolitano, asegurando una plena transparencia y una completa integración de los actores que forman parte de él; por lo que se regirán bajo los principios de transparencia, integración, eficiencia y eficacia.

Éstas serán dirigidas técnicamente en función de su materia por el titular de la Dirección que corresponda del Instituto, con apoyo del personal a su cargo, quienes en conjunto con la Dirección General de éste serán las responsables de informar a la Junta la programación y avances de las Mesas de Gestión. Las Mesas de Gestión Metropolitana atendiendo a su naturaleza se clasifican en los términos del artículo 40 de la Ley.

**Artículo 110 ter.** Las mesas de Gestión se crearán a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Junta incluido su Secretario Técnico, **con el propósito de atender o reforzar el trabajo realizado en torno a algún tema de la Agenda**, quienes podrán proponerlo cumpliendo cuando menos con el siguiente procedimiento:

I. Deberán realizar la solicitud de creación durante sesión ordinaria de la Junta, incluyendo como mínimo la siguiente información: antecedentes, justificación, objetivos e integrantes refiriendo a las áreas o sectores en que se inscriben estos;

II. De aprobarse el estudio de la solicitud, se informará al Instituto para que en la siguiente Sesión Ordinaria de la Junta, emita una opinión técnica sobre la procedencia y creación de la Mesa, su orientación y el perfil de sus integrantes, tomando en consideración las ya existentes incluidos sus grupos de trabajo, así como los objetivos planteados por el solicitante **y el tema de la agenda que se pretenda atender; cuando la** propuesta devenga del Secretario Técnico de la Junta, **será enlistada en sesión de la Junta para su consideración y/o aprobación previa a la realización de la opinión técnica**. En caso de que la opinión técnica no avale la creación de la mesa, se deberá justificar su improcedencia y referir cómo se abordará el tema para que se atienda debidamente. Si una propuesta es denegada por la Junta no se podrá volver a solicitar nuevamente la creación de la misma Mesa en un periodo no menor a seis meses;

III. En la sesión donde el Instituto emita su opinión, la Junta someterá a votación si procede la creación de una Mesa o en caso contrario la forma de resolver la necesidad planteada, tomando como base la opinión técnica emitida por el Instituto, lo anterior, se formalizará en un punto de acuerdo que determine la creación de la misma;

IV. Una vez aprobada, la Dirección General convocará mediante oficio a la primera sesión de la Mesa en un plazo de 05 días hábiles posteriores a ésta; tomando en cuenta lo resuelto por la Junta. El oficio deberá incluir como anexos la orden del día y los datos generales de los temas a tratar durante la sesión, además, se solicitará a los Presidentes municipales y al Gobernador del Estado la designación de un representante oficial en la Mesa con derecho a voto, lo anterior, con base en el perfil establecido en el acuerdo de aprobación;

V. Atendiendo a la naturaleza de la Mesa, la Dirección que corresponda del Instituto, en su caso, propondrá el nombramiento de un Secretario Técnico de la Mesa de Gestión de entre los integrantes del Instituto mismo que será designado por la Secretaría Técnica de la Junta. Asimismo, el Secretario Técnico de la Mesa podrá designar a un miembro de su equipo como redactor de actas y acuerdos, que se encargará de convocar a sesión a los integrantes de la Mesa, comunicar los avances reflejados, así como coordinar asuntos logísticos y el contenido de éstas;

VII. En caso de que, por la naturaleza de la Mesa, haya necesidad de vincular representantes de dependencias ajenas a la estructura de los gobiernos municipal y estatal, tales como organismos públicos o privados, gremios, universidades, delegaciones o cualquier otra organización, su designación se hará a petición formal de la Mesa o de las Direcciones del Instituto, siguiendo los mismos criterios que rigen a los otros miembros;

VIII. Los Enlaces Metropolitanos municipales serán convocados a todas las Mesas para su conocimiento, pero sólo en caso de que sean designados oficialmente como representantes en la Mesa tendrán derecho a voto y obligatoriedad de asistencia;

IX. En todos los casos, la designación del representante no restringe la participación de otros miembros del municipio o Gobierno del Estado, siempre y cuando se haga una solicitud oficial del representante en la Mesa al Secretario Técnico, de ampliar la delegación. En ningún caso los miembros adicionales tendrán derecho a voto;

X. La primera sesión se desarrollará atendiendo el orden del día propuesto por el Instituto y será conducida por su Director General o en su caso, por la Dirección que éste designe, debiendo declarar oficialmente instalada la Mesa al inicio de la sesión;

XI. Cuando se trate de una Mesa Metropolitana, en la primera sesión se elegirá mediante votación a un Coordinador que no podrá ser un integrante del Instituto, el cual se encargará de moderar y coordinar el desarrollo de la Mesa a partir de la siguiente sesión con la asistencia de la Dirección que corresponda del Instituto, para las Mesas de Coordinación el coordinador será la Secretaría Técnica de la Junta o quien este designe.

En el caso de los grupos de trabajo, será la Secretaría Técnica de la Mesa o quien ella designe, quien asumirá la coordinación del trabajo.

XII. **La o el** Coordinador de las Mesas Metropolitanas sólo podrá ser elegido de entre **las o los** Directores municipales o Estatales con derecho a voto que formen parte de ella. La coordinación será nombrada por periodos de seis meses contados a partir de la primera sesión, pudiendo ser ratificada por periodos de igual duración al término de cada periodo, para lo cual se tomará en cuenta la evaluación del avance de la Mesa que al respecto **hagan sus integrantes con la asistencia técnica** de la Dirección del Instituto que corresponda l**a materia**;   
**Las personas integrantes de la Junta podrán solicitar la inclusión en la opinión técnica de creación de la mesa de los aspectos y elementos base que implica el objetivo de la mesa en relación con el fortalecimiento de capacidades municipales en observancia de lo dispuesto en el segúndo párrafo de la cláusula novena del Convenio.**

XIII. Los Enlaces Metropolitanos serán corresponsables del **seguimiento** de los acuerdos que suscriba cada municipio, por lo que siempre serán informados, **en medios que así lo acrediten**, de toda comunicación o petición que se haga a los miembros de su municipio o al Gobierno del Estado; para ello el Secretario Técnico de la Mesa les informará del cumplimiento de los **acuerdos** de la Mesa, **en coadyuvancia d**el cumplimiento real de los efectos de la declaratoria, particularmente **de la obligación de los municipios integrantes del Área de proveer información para la conformacion y actualización del del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, conforme lo establece el Código y,**

XIV. Las Mesas Metropolitanas sesionarán indefinidamente, mientras que las Mesas de Coordinación en su primera sesión comenzarán el trabajo para determinar las metas y periodo para cumplirlas. En la fecha de conclusión de este periodo, se deberá evaluar y definir mediante votación la continuidad y asignación de nuevas metas para la prolongación de su existencia o cierre definitivo.

**Sección Segunda**

**Operación de las Mesas de Gestión**

**Artículo 110 Quáter.** Una vez instalada la Mesa de Gestión, ésta deberá sesionar con una periodicidad definida cuando menos dos sesiones por año. Será causa inmediata de su cierre el incumplimiento de esa obligación, debiendo informar a la Junta lo sucedido.

Para sesionar, se deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las sesiones habrán de ser convocadas con una semana de anticipación para las ordinarias y de dos días para las extraordinarias, mediante invitación electrónica a los miembros que participaron en la primera sesión y los adicionales que hayan sido aprobados durante el desarrollo de la Mesa;

II. Durante la sesión de una Mesa de Gestión, se podrán crear grupos de trabajo o comisiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría Técnica y con el aval de los miembros de la Mesa, cuyo fin será avanzar el trabajo técnico. En todos los casos, los grupos de trabajo sumarán los integrantes que en la sesión de su creación se definan, sin superar preferentemente diez miembros. Además, la convocatoria y gestión del trabajo dentro de los grupos, quedará a criterio del director responsable de la Mesa;

III. Para toda sesión de Mesa o Grupo de Trabajo, se enviará junto con la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión. Para elaborar el orden del día de una Mesa, obligatoriamente se consultará al Coordinador Externo previo envío;

IV. Después de la sesión de instalación, el desarrollo de las sesiones de las Mesas será ejecutado por el Coordinador Externo, en coordinación con el Director General o el Director responsable de la misma;

V. La coordinación de la elaboración de los documentos de trabajo y comunicaciones en torno a la Mesa, así como la circulación y adecuado intercambio de información de la misma, es directa responsabilidad del Secretario Técnico;

VI. Las tareas, acuerdos, avances y responsables que se generen en las Mesas de Gestión, deberán ser actualizadas en el módulo respectivo del Sistema de Información y Gestión Metropolitana a través del redactor de actas y acuerdos. Toda la información del desarrollo de la Mesa es pública atendiendo al principio de transparencia, incluidas grabaciones y presentaciones que se hagan en su seno, no obstante, lo anterior, en el desahogo de las sesiones de Mesas y grupos de trabajo sólo podrán intervenir los miembros de éstas;

VII. Los grupos de trabajo se mantendrán abiertos a criterio de **la o el** Director responsable, pudiendo ser cerrados, informando sus resultados a la Mesa de la cual se derivaron; y

VIII. La Dirección encargada de supervisar las Mesas de Coordinación deberá elaborar un informe final cuando éstas lleguen a su periodo de cumplimiento, derivado del proceso de evaluación de **las personas** miembros. El informe deberá indicar al menos, objetivos alcanzados, evaluación de participación y desarrollo, y las razones de su cierre.  
Una vez cerrada una Mesa, no se podrá plantear su reapertura en al menos seis meses después de su cierre.

**Artículo 110 Quinquies.1.** Las Mesas de Gestión celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de **las personas** integrantes con derecho a voto. Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de **las personas** integrantes que concurran. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;  
II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.  
Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma**.**

Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación.

2. El orden del día de las sesiones que celebren las Mesas de Gestión debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:  
I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura del orden del día;

III. Control de cumplimiento de acuerdos, salvo que se trate de una sesión extraordinaria;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios, salvo que se trate de una sesión extraordinaria y

VIII. Clausura.

El orden del día será propuesto por **la o el** Secretario Técnico de la Mesa, basado en los objetivos y metas de la Mesa. Cualquiera de **las personas** integrantes con derecho a voto a puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en la cual solo se discutirán los temas para los cuales se convocó la sesión. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Mesa de Gestión acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

3. Los acuerdos de la Mesa de Gestión se tomarán **preferentemente por unanimidad** de **las personas** integrantes con derecho a voto, quienes previo al desahogo de la sesión deberán estar debidamente acreditados, **cabiendo el voto particular de quien así lo solicite.** La votación es económica respecto de la aprobación de acuerdos, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de **las personas** integrantes con derecho a voto de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Coordinador o Director solicite a **las personas** integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra

4. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a **las personas** integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso, los acuerdos aprobados, **teniendo los integrantes un término de 05 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a fin de remitir por la misma vía las observaciones que crean pertinentes.**

5. Los proyectos, normas, y demás productos que elaboren las Mesas estarán sujetos a aprobación para su implementación por la Junta y, en su caso, por los plenos de los ayuntamientos que integran el Área.

6. Las Mesas Metropolitanas y de Coordinación tendrán las atribuciones que se describen en el artículo 41 numeral 1 y 2 de la Ley, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO**

**Los Instrumentos de Planeación Metropolitana y Mecanismos de Coordinación Metropolitana**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 111**. El proceso de definición, creación y desarrollo de los instrumentos de coordinación metropolitana se realizará por los gobiernos municipales y el Gobierno del Estado en coordinación, integrando todos los elementos técnicos, administrativos y legales que convengan para su eficacia y optimización.

Las fases de creación, análisis y aprobación de los Instrumentos de planeación metropolitana se llevarán a cabo con base en el ejercicio de las atribuciones de los gobiernos municipales en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección ambiental y ordenamiento territorial, observando los principios de la Ley, lo establecido en este Estatuto, y el ejercicio coordinado de competencia concurrentes**, mismos que deberán ajustarse a los instrumentos de planeación municipales.**

**Artículo 112.** Los contenidos específicos de los instrumentos de planeación metropolitana, así como los procedimientos de los mecanismos de coordinación metropolitana, se determinarán a través de lineamientos específicos para las Instancias de Coordinación Metropolitana, los Municipios, y en su caso el Gobierno del Estado, conforme a los criterios generales que establezcan la normatividad aplicable, el Convenio y el presente Estatuto, a efecto de complementar con la metodología necesaria para su desarrollo, implementación y evaluación.

**Artículo 113.** El Instituto elaborará los Instrumentos de planeación metropolitana, los presentará a la Junta y reforzará la rectoría de la coordinación metropolitana a través de mecanismos de coordinación.

Dichos Instrumentos deberán contener los elementos declarativos, constitutivos y prescriptivos pertinentes, establecer los mandatos de organización y coordinación, y las líneas de acción que en su caso deberán seguirse para su ejecución, control y evaluación, en congruencia con los demás Instrumentos que conforman el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

Su expedición e implementación se llevará a cabo mediante acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta, conforme a los procedimientos indicados en el presente Estatuto, el Convenio, el Código y los lineamientos particulares que a tal efecto expidan las Instancias.

**Artículo 114**. DEROGADO

**Artículo 115**. DEROGADO

**Artículo 116.** La Junta observará los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad en los instrumentos de coordinación metropolitana que se sometan al acuerdo o resolución de sus sesiones, así como la autonomía municipal y a la potestad del Gobierno del Estado en la previsión de su debido cumplimiento, conforme a la normativa de las materias de coordinación metropolitana, y el ejercicio coordinado de competencias concurrentes.

**Artículo 117.** La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal se hará vigente a través del cumplimiento de las normas concurrentes que regulan las materias metropolitanas sujetas a coordinación.

**Artículo 118.** Para la conducción de la coordinación metropolitana, en pleno respeto de las facultades y competencias de las unidades de gobierno, se aplicará el principio de responsabilidad.

Desde la aplicación de este principio, se entenderá que las unidades de gobierno tienen sus propias obligaciones constitucionales y legales en las materias concurrentes que son objeto de las funciones y servicios públicos municipales, y que al sujetarlas al régimen de coordinación metropolitana se podrá compartir la responsabilidad de manera equitativa y proporcional, sin interferir en el carácter originario y constitucional de la misma.

**Capítulo Segundo**

**De los Instrumentos de Planeación Metropolitana**

**Artículo 119.** Son instrumentos de planeación metropolitana **conforme al artículo 102 del Código**:

I. El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano;

II. El Programa de Desarrollo Metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo; y

III. El Atlas Metropolitano de Riesgo.

Adicionalmente, existirán los planes sectoriales metropolitanos que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para cada uno de los temas que aborden los Instrumentos antes descritos, en términos de la Ley General, la Ley, el Código, el Convenio y el presente Estatuto.

**Artículo 120, De conformidad con el artículo 102 del Código, e**l Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano es el instrumento de planeación que tiene por objetivo distribuir equilibrada y sustentablemente las actividades económicas y la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran el Área y sus radios de influencia, con el fin de establecer sus criterios y lineamientos de planeación para un desarrollo urbano sustentable y resiliente, que fortalezca el Área y su región.

Definirá, cuando menos, la zonificación primaria y la estructura urbana de las Áreas metropolitanas, así como la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que deberán **reflejarse** en los programas y planes municipales de desarrollo.

**Artículo 121**. El Programa de Desarrollo Metropolitano es el instrumento normativo que establece las políticas, estrategias y acciones a realizar por los gobiernos federal, estatal y municipios metropolitanos, a fin de promover el desarrollo integral del Área y de sus municipios mediante la combinación de esfuerzos y recursos de cada nivel de gobierno.

**Artículo 122**. El Atlas Metropolitano de Riesgos es el instrumento técnico que brinda las bases para el desarrollo de estrategias de gestión integral del riesgo, a través del análisis espacial y temporal en torno a la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Es una herramienta fundamental que permite hacer una mejor planeación del desarrollo y diseñar estrategias puntuales de prevención y mitigación de riesgos en el territorio, que contribuyan al incremento de la resiliencia y la adaptación al cambio climático guardando congruencia con **los** Plan**es** de Acción Climática **Metropolitano y Municipales, respectivamente.**

**Artículo 123**. DEROGADO

**Capítulo Tercero**

**Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana**

**Artículo 124.** Para el adecuado funcionamiento de la Coordinación Metropolitana, las instancias contarán con Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana para reforzar el cumplimiento de los objetivos en la planeación metropolitana.

**Artículo 125**. El Instituto podrá emitir solicitudes de aclaración respecto a informes, datos, programas, acuerdos y actos administrativos emitidos por los municipios y el Gobierno del Estado, y previamente obtenidos por efecto del intercambio de información pública, para su debida interpretación legal, operativa, estadística y económica en el contexto del ejercicio de sus funciones como Instancia de coordinación, y de la planeación y gestión metropolitana.  
El Consejo podrá solicitar, previo acuerdo interno, información para el análisis de los instrumentos de planeación metropolitana, así como de asuntos públicos que tengan una relación proporcional y directa con las materias sujetas a coordinación o asociación metropolitana.

**Artículo 126**. El Instituto administrará el Mecanismo de Gestión denominado Banco de Proyectos Metropolitano, que se encargará de identificar, evaluar, priorizar y programar los proyectos con impacto metropolitano **integrados en los instrumentos de planeación metropolitana**, con relación a su capacidad para atender las prioridades metropolitanas y que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas, contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

**Artículo 126 Bis**. El Banco de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios para garantizar que los proyectos y programas de interés metropolitano se enmarquen en las políticas públicas y atiendan a los objetivos de desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

II. Recibir y capturar los proyectos y programas de interés metropolitano propuestos por los organismos formuladores;

III. Realizar las observaciones necesarias a los organismos formuladores de proyectos;

IV. Revisar y evaluar que las evaluaciones socioeconómicas presentadas se encuentren apegadas a lo dispuesto por los lineamentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Brindar asesoría técnica en la elaboración de las evaluaciones socioeconómicas;

VI. Elaborar la evaluación de impacto metropolitano;

VII. Brindar asesoría técnica para la elaboración de un proyecto en su etapa de pre inversión;

VIII. Revisar y validar los proyectos ejecutivos;

IX. Realizar la jerarquización de los proyectos y/o programas de acuerdo a la calificación obtenida y emitir un reporte con la cartera de proyectos;

X. Remitir la cartera de proyectos al Consejo de Desarrollo Metropolitano o la figura que para tal efecto establezca la norma federal, para su gestión ante la federación;

XI. Facilitar la procuración de fondos o fuentes de financiamiento para la cartera de proyectos; y  
XII. Elaborar los documentos técnicos encomendados por la Junta.

**Capitulo Cuarto**

**De la aprobación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana**

**Artículo 127**. El Instituto elaborará **y coordinará las propuestas** de proyectos de Programas y Planes, durante este proceso, mantendrá una comunicación permanente con los municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente en el proceso de formulación, a través de la Mesa de Gestión que corresponda, **siempre y cuando este expresamente señalado en la opinión técnica de creación de la Mesa correspondiente, fundamentado su operación el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**;

Elaborad**a la propuesta de** proyecto, éste será entregado por el Instituto a la Junta, quien aprobará iniciar la etapa de consulta pública.

**Artículo 128. De conformidad con el artículo 106 del Código, e**l Consejo Consultivo, emitirá la convocatoria de la consulta pública con apoyo en las bases y metodología que para tal efecto defina el Instituto; señalando en la convocatoria un término no menor de cuarenta y cinco días naturales y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad.  
La convocatoria será publicada en los estrados del Instituto y en cada una de las presidencias municipales de los ayuntamientos que integran el Área, así como en sus páginas web oficiales. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 129**. La consulta pública tendrá una sede en al menos cada uno de los municipios que forman el Área, siendo el Consejo Consultivo el responsable de aplicar y cumplir el proceso de la consulta.

**Artículo 130**. Transcurrido el término de la convocatoria, el Instituto será el responsable de analizar las opiniones recibidas por parte de la sociedad, y de fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones de los proyectos. El análisis y las respuestas justificadas técnicamente estarán a consulta de los interesados en forma física en las oficinas del Instituto, y de forma electrónica en la página oficial del mismo, en los términos que se fijen en la convocatoria, hasta que sea aprobado el Instrumento por la Junta.

El Instituto remitirá a la Junta los proyectos de programas y planes con los ajustes derivados de la consulta pública, considerando lo establecido en el artículo 83 del Código **en concordancia con la fracción VII del artículo 106 del Código**, la aprobación que para tal efecto emita la Junta deberá ser de forma unánime.

**Artículo 131.** Una vez aprobados los proyectos por la Junta, éste se pondrá por un periodo de un mes a consideración del Pleno de cada ayuntamiento que forme parte del Área, por conducto del Presidente Municipal. En caso de ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios involucrados, se procederá a su publicación e inscripción,  **de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código.**

En caso de no ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios, los ayuntamientos que no avalaron los proyectos enviarán sus observaciones a la Junta, quien las remitirá al Instituto para su análisis y posible incorporación en nuevos proyectos.

**Capítulo Quinto**

**Instrumentos de Información Metropolitana**

**Artículo 131 Bis**. Son instrumentos de Información metropolitana:

I. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana;

**Artículo 131 Ter**. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana tiene por objeto constituir una política de información permanente y actualizable, fundada en los sistemas nacional y estatal, en la información pública generada por las dependencias y entidades públicas de los municipios y el Gobierno del Estado, y la que le allegue la sociedad civil, que sirva para generar una plataforma capaz de producir sus propios estándares, unidades de medición, indicadores y mecanismos de seguimiento de información, datos y metadatos que sean de utilidad para el diagnóstico, generación y evaluación del impacto de las Instancias e instrumentos de coordinación y planeación metropolitana. Asimismo, el Sistema de Información y Gestión Metropolitana busca cumplir con el objetivo del Sistema de Información Territorial y Urbano establecido en la Ley General.

**Artículo 132**. DEROGADO

**Artículo 133**. DEROGADO

**Artículo 134**. DEROGADO

**Artículo 135**. DEROGADO

**Artículo 136**. DEROGADO

**Artículo 137**. DEROGADO

**Artículo 138**. DEROGADO

**Artículo 139**. DEROGADO

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero**. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Segundo**. En un término no mayor a treinta días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, la Junta deberá designar al Director General del Instituto, así mismo deberá integrarse y sesionar la Junta de Gobierno.

**Tercero.** En un término no mayor a noventa días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico se integrará formalmente el Consejo Ciudadano Metropolitano y el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana.

**Cuarto.** El periodo transitorio de coordinación metropolitana, que tuvo su origen previo a la primera sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, concluirá con la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana y la expedición de este Estatuto Orgánico

**Quinto**. Durante el proceso de creación de la Junta de Gobierno del Instituto, el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, en tanto se designe el Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas del Instituto.

**SEGUNDO.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero**. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

*NOTIFÍQUESE.- A la Junta de Coordinación Metropolitana, por conducto de su Secretaría Técnica, y a las Autoridades Municipales y Titulares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

**A T E N T A M E N T E**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; 29 DE JULIO DEL AÑO 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS:**

**C.BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, CONFORME ACUERDO 1610/2021**

**APROBADO EN SESIÓN DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021**

**C. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**VOCAL**

**C. FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**

**VOCAL**

**C. ALMA JANETTE CHÁVEZ LÓPEZ**

**VOCAL**

**C. MA GUADALUPE DEL TORO CORONA**

**VOCAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN:**

**C. HÉCTOR MANUEL PERFECTO**

**PRESIDENTE**

**C. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**VOCAL**

**C. JOSÉ LUIS SANDOVAL TORRES**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1781/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento resuelve el turno **1667/2021/TC**, que propone **el estudio y análisis de PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO PARA LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA**, para quedar de la siguiente manera:

**Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara  
(Versión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque)**

**Título Primero. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene carácter de reglamento intermunicipal y sus disposiciones son de orden público; tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación, y promover su aplicación efectiva a través de las propias Instancias, de conformidad con los artículos 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Este Estatuto Orgánico y las disposiciones administrativas derivadas del mismo, no pueden establecer obligaciones a terceros fuera de los propios municipios o las Instancias de Coordinación.

**Artículo 2**. Las reformas y adiciones al presente Estatuto requieren ser aprobadas por **las personas integrantes** de la Junta de Coordinación Metropolitana **y** por los Ayuntamientos que integran el Área y deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en las Gacetas municipales correspondientes.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Estatuto vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 4.** En **la interpretación y supuestos no previstos** por el presente Estatuto, se aplicará de forma supletoria **el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas y los que de éste se deriven,** la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 5.** La obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las Instancias de Coordinación Metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los Ayuntamientos que integran el Área cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el presente Estatuto y el Convenio.

**Artículo 6**. Para efectos de este Estatuto, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

I. Agenda: la Agenda Metropolitana, identificada como el Mecanismo de actualización periódica que define las prioridades y las materias de interés especial para el Área Metropolitana correspondiente, que se define por la Junta de Coordinación Metropolitana **y es aprobada por los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Guadalajara**, de conformidad a la legislación en la materia;

II. Área: el Área Metropolitana de Guadalajara, entendida como la delimitación territorial que integra los municipios a los que refiera el decreto vigente emitido por el Congreso del Estado para efectos de la Ley y, en su caso, y, en su caso, aquellos municipios cuya incorporación devenga de la homologación por el reconocimiento administrativo que como zona metropolitana otorgue un comité interinstitucional de la autoridad federal correspondiente;

III. Código: el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

IV. Consejero o consejeros: Los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos;

V. Consejo: el Consejo Ciudadano Metropolitano;

VI. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;

VII. Convenio: el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas;

VIII. Coordinación Metropolitana: constituye las bases de los instrumentos de planeación y programación, proyectos específicos, así como de los mecanismos de Coordinación Metropolitana, inherentes a las materias metropolitanas y la Agenda Metropolitana, que configuran la política de coordinación o asociación metropolitana;

IX. Director General: El Director General del Instituto;

X. Instituto: el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

XI. Junta: la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara;  
XII. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

XIII. Ley: la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco;

XIV. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XV. Medio remoto de comunicación: los dispositivos tecnológicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real;

XVI. Mesa o Mesas**:** Las Mesas de Gestión;

XVII. Presidente del Consejo: el Presidente del Consejo Ciudadano Metropolitano;  
XVIII. Régimen de Coordinación Metropolitana: es el conjunto de Instancias, mecanismos e instrumentos de planeación de escala metropolitana que permiten promover el desarrollo metropolitano. Y

XIX. Sistema Integral: el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano.

**TÍTULO SEGUNDO. Instancias de Coordinación Metropolitana y Órganos Auxiliares.  
Capítulo Primero. Objeto, Instancias y Órganos Auxiliares**

**Artículo 7**. Las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área forman parte del Sistema Integral en los términos previstos por la Ley y tienen por objeto desde el ámbito de sus respectivas competencias, la elaboración de **propuestas de** instrumentos de planeación **metropolitana** **mismos que no podrán contravenir a los instrumentos de planeación emitidos por los Ayuntamientos; asimismo la elaboración de propuestas** **de instrumentos de** programación, proyectos específicos, normas técnicas, mecanismos de gestión, así como, constituir las bases para la organización y el funcionamiento coordinado de los servicios públicos municipales de manera más eficaz, para lo cual ejecutarán programas de manera planificada y organizada, con base en acciones y procesos de mejora continua, **conforme lo aprueben los Ayuntamientos**.

**Artículo 8**. Las Artículo 8. Son instancias y órganos auxiliares de Coordinación Metropolitana del Área:   
1. Instancias de coordinación metropolitana las siguientes:

I. La Junta;

II. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo;

III. El Consejo Ciudadano Metropolitano; y

IV. Las Agencias Metropolitanas.

2. Órganos auxiliares de coordinación metropolitana los siguientes:

I. El Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano; y

II. Las Mesas de Gestión Metropolitana.

**Capítulo Segundo**

**Junta de Coordinación Metropolitana**

**Sección Primera**

**Naturaleza e integración de la Junta**

**Artículo 9.** La Junta es el órgano máximo de coordinación política respecto del resto de las Instancias de Coordinación que integran el Régimen de Coordinación Metropolitana, actúa de forma colegiada y se integra por **las y los** Presidentes de los municipios que conforman el Área, **la o el** Gobernador del Estado, **la persona titular** de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **la o el** Presidente del Consejo en turno y **la o el** Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, este último con derecho a voz exclusivamente.  
La Junta cuenta con **una persona Secretaria o Secretario** Técnico que le asistirá en las funciones ejecutivas,  **quien es la persona responsable de la Dirección del Instituto.**.

**Artículo 10. La Junta velará por el cumplimiento de los objetivos de la Agenda, los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos, de conformidad con el Convenio, las disposiciones del presente Estatuto, los Convenios derivados y los acuerdos de coordinación o asociación metropolitana.  
La Junta tiene como objeto principal ser la instancia competente para la toma de acuerdos respecto de los asuntos metropolitanos incluidos aquellos que requieran de la aprobación de los ayuntamientos que integran el Área, y que le sean presentados por las Instancias de Coordinación a través del Secretario Técnico de la Junta y, en su caso, por el Presidente del Consejo.**

**Artículo 11.** La presidencia de la Junta se ocupará por el periodo y bajo el criterio de rotación **entre todos los presidentes y presidentas municipales, por periodos de seis meses, en orden alfabético de los nombres de los municipios integrantes**.

**Artículo 12. Las personas que integran la** Junta podrán comparecer, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través **de la persona** representante que la misma designe, en el caso del Gobierno del Estado será por conducto del representante que el Titular del Ejecutivo habilite para tal fin, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de **una o un** Secretario, en el caso de los municipios del Área será a través del Síndico, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

En lo que respecta al Consejo dicha comparecencia será solo a través de su **Presidenta o** Presidente en turno, en cuanto a la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, será a través de su **Presidenta o** Presidente en turno o quien este designe de entre **la o los** diputados integrantes de la comisión.  
**La** **Presidenta o el** Presidente municipal en el que recaiga la presidencia de la Junta, siempre deberá estar presente en las sesiones, **salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se aprobará por los presidentes y presidentas municipales presentes quien lo supla al efecto de conducción de la sesión.**

La representación que ostenten **las personas** integrantes de la Junta deberá constar por escrito y estar firmada directamente por el titular del encargo y dirigido a **la o el** Secretario Técnico para su registro y archivo, salvo el caso de los municipios y el Consejo cuya representación será en los términos previstos por este artículo.

En el caso de aquellos municipios integrantes del Área en que sus **Presidentas o Presidentes** Municipales por licencia o cualquier otro motivo se separen de su cargo, deberán dar aviso por escrito a **la o el** Secretario Técnico de la Junta quien informará a ésta lo sucedido, a efecto de que se comunique la participación de **la o el** Presidente Municipal Interino que corresponda.

Cuando a consecuencia de dicha separación la presidencia de la Junta se encuentre vacante, **el o la** Secretario Técnico pondrá a consideración de sus integrantes, el nombramiento de **una o un** presidente transitorio quien fungirá como tal para el desahogo de dicha sesión y hasta en tanto se designe un presidente interino quien desempeñara dicho encargo solo por el periodo restante de quien ostentaba la presidencia de origen y se tome la protesta correspondiente.

**Sección Segunda.**

**Instalación de la Junta**

**Artículo 13.** La Junta se instalará en ceremonia pública y solemne, dentro de los treinta días siguientes a la instalación de los Ayuntamientos.

Cuando se produzca el cambio de **la o el** Gobernador del Estado se producirá también, y automáticamente, el cambio a efectos de representación del Gobierno del Estado en la Junta, sin que ello implique una reinstalación de esta.

**Sección Tercera.**

**Atribuciones de la Junta y sus integrantes**

**Artículo 14.** La Junta, además de las atribuciones establecidas por el artículo 28 de la Ley, y las que este Estatuto contempla para la Junta de Gobierno del Instituto, contará con las siguientes:

I. Fungir como instancia política de representación del Área, en su ámbito de competencia en los procesos y órganos de decisión en materia de planeación y presupuesto de los tres niveles de gobierno;

II. Derogada;

III. Acordar, resolver y enviar para su análisis y, en su caso, aprobación en los Ayuntamientos correspondientes, instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos **derivados de la Agenda**;

IV. Crear las mesas de gestión necesarias para el desarrollo y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación metropolitana;

V. Evaluar y dar seguimiento a los trabajos y acciones que deriven de sus acuerdos en las instancias ante las dependencias y entidades correspondientes;

VI. Promover iniciativas, acuerdos de colaboración y concertación en asuntos relativos a la coordinación metropolitana ante instancias locales, regionales, nacionales e internacionales;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y acuerdos suscritos entre los municipios y el Gobierno del Estado que tengan incidencia con las materias metropolitanas;

VIII. Promover los objetivos y el cumplimiento de la coordinación metropolitana ante las instancias competentes de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como involucrar en la toma de decisiones a los sectores privado y social;

IX. Promover y vincular sus actividades con las de otras instancias de su naturaleza, sean de ámbito local, regional, nacional o internacional;

X. Gestionar otras fuentes de financiamiento, para fortalecer el patrimonio del Instituto y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

XI. Designar al Director General del Instituto;

XII. Derogada;

XIII. Instruir la convocatoria a foros, consultas públicas y mesas de gestión para el estudio de los asuntos de su competencia;

XIV. Decidir sobre el modelo de financiamiento **así como las prioridades de inversión** que tendrá la coordinación metropolitana;

y  
XV. Las demás que le confieran tanto los municipios integrantes del Área como el Ejecutivo del Estado, a través del convenio, convenios específicos, este Estatuto y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 15.** **La o el** Presidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a **las personas** integrantes de la Junta a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en los términos del presente Estatuto;

II. Conducir los trabajos para el desarrollo de sus sesiones, tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Junta, y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta;

III. Comunicar la información que deba ser del conocimiento de **las personas** miembros de la Junta;

IV. Representar a la Junta; y

V. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 16. Las demás personas** integrantes de la Junta, salvo aquellos quienes únicamente cuenten con derecho a voz, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Concurrir, participar con voz en las deliberaciones, y votar en las sesiones de la Junta;

II. Presentar asuntos y propuestas de interés de la Junta, para su análisis, discusión y en su caso aprobación;

III. Solicitar **a la o el** Secretario Técnico la inclusión de algún asunto en el orden del día;  
IV. Informar a la Junta sobre el seguimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores, y el nivel de cumplimiento de los mismos en sus respectivos ámbitos de competencia; y

V. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta; y  
VI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes para las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 17.** El Secretario Técnico de la Junta tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes de la Junta, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes de la Junta, y llevar su registro;

IV. Informar **a la o el** Presidente de la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta de los escritos dirigidos a la Junta;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de **las personas** integrantes de la Junta con derecho a voto y dar a conocer el resultado de estas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta;

VIII. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta;

IX. Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;

X. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de la Junta;  
XI. Administrar el archivo de la Junta y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;

XII. XII. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos de la Junta, así como publicarlos, en los términos que la Junta le instruya;

XIII. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;

XIV. Participar con voz informativa, previa autorización del Presidente, para dar a conocer algún aspecto relacionado con los asuntos agendados en el orden del día;

XV. Realizar la entrega-recepción al fin de su gestión; y

XVI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Sección Cuarta**

**Sesiones de la Junta**

**Artículo 18**.La Junta celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, **contando necesariamente con la presencia de la o el Presidente de la Junta en turno o quien lo sustituya para efectos de conducción de la sesión conforme el artículo 12 de este Estatuto** y **la o el**  Gobernador del Estado, este último podrá comparecer a través de un representante de conformidad con este Estatuto, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente sustituto, en los términos de lo previsto en la Ley y este Estatuto.

La Junta celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de **la o el** Presidente de la Junta y **las personas** integrantes que concurran, salvo en las que se traten asuntos que requieren de una mayoría calificada para su aprobación.

**Artículo 19**. La Junta puede celebrar los siguientes tipos de sesiones:

I. Ordinarias, que por regla general, son todas las sesiones de la Junta, aún cuando no se exprese en la convocatoria;

II. Extraordinarias, las que se celebren para tratar asuntos urgentes; y

III. Solemnes, aquellas que se realicen con motivo de la instalación de la Junta, la rotación de su presidencia, la presentación de su informe anual, y otras que previamente determine.

La Junta podrá declarar el carácter permanente de la sesión iniciada cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe exijan la prolongación indefinida de la misma.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 20.** Las sesiones de la Junta son públicas, salvo aquellas que por excepción se celebren con carácter de reservadas, previo acuerdo de la Junta que determine que el interés público sujeto a deliberación atiende un valor preponderante sobre el interés público de acceso y disponibilidad inmediata.

En el caso de las sesiones públicas, los asistentes deben observar las normas de orden que **la o el** Presidente de la Junta disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Si las disposiciones ordenadas por **la o el**  Presidente no bastan para mantener el orden en el salón de sesiones, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del lugar, pudiendo inclusive solicitar el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

En los casos de las sesiones reservadas, no se permitirá el acceso del público ni de personal de **las personas** integrantes o las Instancias al salón de sesiones, a excepción del personal administrativo indispensable que autoricen los integrantes de la Junta, incluido **la o el** Secretario Técnico.

**Artículo 21**. Las sesiones ordinarias serán convocadas por **la o el** Presidente de la Junta, o por instrucciones de éste, a través de **la persona que funge como Secretaria o** Secretario Técnico.

**Artículo 22**. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de **las personas** integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura

**Artículo 23**. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Junta debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Seguimiento de acuerdos;

V. Reporte de las Mesas de Gestión Metropolitana;

VI. Reporte de las Agencias Metropolitanas;

VII. Temas específicos de la sesión;

VIII. Tema a cargo del Consejo Ciudadano Metropolitano;

IX. Asuntos varios; y

X. Clausura.

Cualquiera de **las personas** integrantes de la Junta podrá solicitar a **la o el** Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de **las personas** presentes.

Al aprobarse el orden del día, **las personas** integrantes de la Junta podrán solicitar o proponer a los demás **personas** integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

**Artículo 24.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, la propia Junta acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 25.** Cuando se trate de sesiones solemnes, el orden del día debe contener únicamente los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación, y en su caso declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;

IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y

V. Clausura.

**Sección Quinta**

**Votaciones de la Junta**

**Artículo 26**. Los acuerdos de la Junta se tomarán por unanimidad de los integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre se procederá conforme a lo que establece el artículo 29 de la Ley.

**Artículo 27.** La votación es económica, salvo que la Junta previamente acuerde que se vote de forma específica.  
La votación económica se expresa por la simple acción de **las personas** integrantes de la Junta de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que **la persona que funge como Secretaria o** Secretario Técnico solicite **a la población que la** integra que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 28**. La entrada en vigor de los acuerdos y resoluciones de la Junta que atendiendo a su naturaleza deban remitirse a los Ayuntamientos de los municipios que integran el Área, y a las instancias correspondientes del Estado, quedará sujeta al análisis y, en su caso, aprobación, y posterior publicación de estos.

**Artículo 29.** Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de **las personas** integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma

**Capítulo Tercero.**

**El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo**

**Sección Primera.**

**Naturaleza y atribuciones del Instituto**

**Artículo 30**. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión **con fines técnicos**. **E**n el ejercicio de sus atribuciones, tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y gestión del desarrollo del Área, así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas y mecanismos de coordinación y gestión de las Instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de Coordinación Metropolitana, **conforme al Convenio y Prioridades de la Agenda, así como** aquellas que se desprenden de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.  
Dichos instrumentos y mecanismos estarán sujetos a la autorización de la Junta y, según corresponda, a su posterior análisis y, en su caso, aprobación, por parte de los Ayuntamientos integrantes del Área, conforme a lo que determina este Estatuto y las disposiciones vigentes.

**Artículo 31.** El Instituto es encabezado por un **una o un** Director General y podrá establecer su sede en cualquiera de los municipios que conforman el Área, previo acuerdo de la Junta.

**Artículo 32.** El Instituto opera con base en el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Inversión, así como en el presupuesto correspondiente, mismos que estarán vinculados a la Agenda, y que deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno a solicitud de **la o el** Director General del Instituto, de conformidad con la propuesta que éste presente.

Asimismo, **la o el** Director General del Instituto podrá proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones que considere pertinentes de dichos programas y presupuesto.

**Artículo 33.** En el Programa Anual de Trabajo se definirá el volumen presupuestal del Instituto, de sus planes, programas y proyectos específicos, así como el funcionamiento ordinario de las demás Instancias.

**Artículo 34.** El Programa Anual de Trabajo será el documento rector del Instituto para la determinación de sus planes, programas y proyectos específicos metropolitanos en sus fases de elaboración, conducción, seguimiento, revisión y verificación, así como en la descripción de los alcances y objetivos de administración ordinaria del Instituto y las demás Instancias en todas sus funciones, atribuciones y servicios.

Se describirán los planes, programas y proyectos específicos en una dimensión de alcances, metas y objetivos, líneas de acción y unidades de medición del desempeño.

**Artículo 35**. El Programa Anual de Trabajo contendrá en su mismo cuerpo un presupuesto que deberá expresar los renglones económico-financieros y de gastos operativos, además de los relacionados con los planes, programas y proyectos específicos.

**Artículo 36**. Considerando los recursos humanos propios del Instituto, el Programa Anual de Trabajo definirá la Matriz de Indicadores para Resultados, las condiciones técnicas, financieras y profesionales para la elaboración de cada uno de los proyectos programados en el año, y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo.

**Artículo 37.** El Instituto podrá contratar los servicios externos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y los estudios y proyectos específicos que le solicite la Junta, con base en un documento que contenga los términos de referencia donde se especifiquen los considerandos, actividades a realizar, entregables, programa de trabajo, y cronograma financiero y de ejecución.

**Artículo 38**. El Programa Anual de Inversión tiene por objeto la clasificación y sistematización del conjunto de recursos asignados en la Coordinación Metropolitana para la ejecución de los proyectos específicos metropolitanos.

El mismo tendrá efecto para el cumplimiento de las obligaciones en materia de programación, cuenta pública y fiscalización conforme a la normatividad aplicable en la materia, y se ejecutará a través de los instrumentos financieros de derecho público vigentes.

**Artículo 39**. El Instituto deberá elaborar un informe anual que detalle su gestión, desempeño y finanzas, que deberá presentar a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

**Artículo 40**. El Instituto tendrá las atribuciones que señala el artículo 31 de la Ley, y las siguientes:

I. Desarrollar estudios, diagnósticos, y proyectos específicos;

II. Desarrollar su Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Inversión;

III. Proponer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurran y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de **propuestas de** proyectos de escala metropolitana;

IV. Mantener comunicación permanente con las dependencias municipales, estatales y delegaciones federales correspondientes, y a través del Consejo Consultivo, para garantizar la representación técnica de los tres ámbitos de gobierno relacionados con las materias metropolitanas;

V. Reportar a la Junta resultados, recomendaciones y propuestas de acciones, así como medidas de prevención, corrección, cambio y mitigación;

VI. **Formular los demás planes, programas y estudios técnicos que determine la Junta** **respetando siempre las atribuciones municipales establecidas en el artículo 115 de la Constitución**;

VII. Formular e implementar los mecanismos de Coordinación Metropolitana que se establecen en el presente Estatuto, la Ley y los que contemplen los Convenios;

VIII. Establecer los sistemas de evaluación y monitoreo tanto de los instrumentos de planeación aprobados por la Junta como de las Instancias de Coordinación y sus Órganos Auxiliares, y en su caso, de los Mecanismos de Gestión del Desarrollo con que cuente el Instituto;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta;   
X. Implementar e integrar fideicomisos públicos que abonen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos tanto del Instituto como del Sistema Integral;

XI. Organizar, gestionar y brindar seguimiento a las Mesas de Gestión;

XII. Participar y, en su caso, proponer la elaboración de Normas Técnicas Metropolitanas; y

XIII. Las demás que para el ejercicio de sus funciones le confiera la Junta, este Estatuto, el Convenio y los reglamentos interiores, manuales administrativos, lineamientos de las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**Sección Segunda**

**Patrimonio del Instituto y financiación de la Coordinación Metropolitan**a

**Artículo 41.** El patrimonio del Instituto estará constituido por:  
I. Los bienes muebles e inmuebles, los archivos administrativos, equipo, acervo bibliográfico y documental, inversiones, valores, créditos, efectivo, así como los demás bienes que le hayan sido asignados, que haya adquirido o adquiera por cualquier título legal;

II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que perciba de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de organismos del sector social o privado, nacional o extranjero, que coadyuven al desarrollo de su función;

III. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria;

IV. Los intereses, dividendos, rendimientos, utilidades y rentas que obtenga de la inversión de sus recursos, bienes, derechos y valores;

V. Los derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título; y

VI. Los demás bienes o derechos incluidos aquellos intangibles que perciba o desarrolle en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 42.** Para asegurar la autonomía técnica y de gestión del Instituto, se deberá establecer, **de acuerdo al Convenio,** un fondo para el funcionamiento de las Instancias mediante aportaciones anuales.

**Artículo 43**. Derogado

**Artículo 44.** La Junta podrá autorizar y proponer a los ayuntamientos integrantes del Área y al Gobierno del Estado, aportaciones complementarias para financiar el desarrollo de estudios, proyectos específicos, instrumentos de planeación o mecanismos de coordinación que los recursos del Instituto no puedan financiar.  
A efectos de lo descrito en el párrafo anterior, la Junta podrá considerar el financiamiento público y privado que el Instituto pueda obtener, en los términos de la Ley, el presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

**Artículo 45.** Para la liquidación del patrimonio y la extinción de las Instancias se aplicará lo dispuesto en el Convenio, y se cumplirán o extinguirán las obligaciones pendientes en los términos del propio Convenio o del acuerdo correspondiente.

**Sección Tercera**

**Organización del Instituto**

**Artículo 46.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Dirección Administrativa;

IV. Dirección Jurídica;

V. Dirección de Planeación Metropolitana;

VI. Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano; y

VII. Órgano Interno de Control.

**Artículo 47.** El Instituto contará con la plantilla de personal y los proveedores externos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los asuntos que le sean encomendados, previa autorización de la Junta de Gobierno conforme a su presupuesto.

**Artículo 48.** Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Sección Cuarta**

**La Junta de Gobierno del Instituto**

**Artículo 49**. La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrada por **las y los** Presidentes municipales del Área, **la o el** Gobernador del Estado, o quienes éstos designen, **siempre y cuando ostenten cargo de Coordinadora o Coordinador, la o el Director General**, **la o el** Director General del Instituto, **las personas** titulares de las Direcciones Administrativa y Jurídica, y **la o el** titular del Órgano Interno de Control.

**La o el** Presidente de la Junta de Gobierno será **la o el** Presidente en turno de la Junta, o quien éste designe **siempre y cuando ostente cargo de Coordinadora o Coordinador**, el cual será asistido por **la persona** titular de la Dirección Administrativa del Instituto, en funciones de **Secretaria o Secretario** Técnico.

La representación que ostenten **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno tanto del Ejecutivo del Estado como de los municipios del Área, deberá constar por escrito y estar firmada directamente por **la persona** titular del encargo y dirigido a **la o el** Secretario Técnico para su registro y archivo.

**Artículo 50**. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Instituto;

II. Aprobar el presupuesto, el Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Inversión, la plantilla de personal del Instituto;

III. Aprobar los informes y estados financieros del Instituto;

IV. Aprobar la celebración **y modificación** de convenios y contratos que comprometan el patrimonio del Instituto;

V. Regular y aprobar los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios;

VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y rendición de cuentas;

VII. Autorizar los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y

VIII. Las demás previstas en el presente Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables.

**En los acuerdos que tome la junta de gobierno, se deberá integrar dictamen fundado y motivado, emitido por la persona titular de la dirección general.**

**Artículo 51**. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y de la presencia de **la o el** Presidente de la Junta de Gobierno, **la o el**  Director General del Instituto y de **la o el** Secretario Técnico.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 52.** Las sesiones ordinarias serán convocadas por **la o el** Presidente de la Junta de Gobierno, o por instrucciones de éste, a través de **la o el** Secretario Técnico.

La convocatoria deberá constar por escrito, y notificarse a **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno cuando menos con setenta y dos horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, y acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

**Artículo 53**. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de los integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.  
Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura.

**Artículo 54.** El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Junta debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación, y en su caso declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Lectura y aprobación de las comunicaciones recibidas así como el trámite propuesto;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VII. Clausura.

Cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante los cuales deberán ser transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente.

**Artículo 55.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Junta de Gobierno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Todos **las personas** integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de **la o el** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y **el o la persona Titular** del Órgano Interno de Control.

**Artículo 56**. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán preferentemente por unanimidad de **las personas** integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre el asunto será sometido a votación, la cual requerirá mayoría simple.

**Artículo 57.** La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación, o la Junta de Gobierno previamente solicite que se vote con una forma específica.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes de la Junta de Gobierno de levantar la mano al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 58**. Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de **las personas** integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma.

**Artículo 59**. **La o el** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes, y llevar su registro;

IV. Informar **la o el** Presidente de la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta con los escritos presentados;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de los integrantes y dar a conocer el resultado de las mismas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

VIII. Firmar, junto con **la o el**  Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;

IX. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno;

X. Administrar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;

XI. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos, así como publicarlos, en los términos que la Junta de Gobierno le instruya;

XII. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta de Gobierno; y

XIII. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Sección Quinta**

**La Dirección General del Instituto**

**Artículo 60**. El Instituto estará a cargo de un Director General, quien es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, y el superior jerárquico de todos los integrantes del Instituto.  
Será designado por la Junta de entre las propuestas que presenten sus integrantes; dura en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto hasta por dos periodos subsecuentes más.

**Artículo 61**. Para ser **Directora o Director** del Instituto, además de lo establecido en el artículo 30 de la Ley, y en caso de ser o haber sido servidor público se requiere demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad, la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

**Artículo 62. La o el** Director General del Instituto podrá ser suplido en sus ausencias temporales superiores a dos semanas por **la o el** servidor público del Instituto que autorice la Junta de Gobierno de entre **las personas** titulares de sus Direcciones.

En aquellas ausencias temporales menores a dos semanas, **la o el** Director General será suplido por **la o el** servidor público del Instituto que éste señale, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de **una o un** Director.

**Artículo 63.** **La o el**  Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e informar de los proyectos y estudios técnicos que sean solicitados al Instituto por parte de la Junta;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

III. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual y estados financieros del Instituto;

IV. Solicitar los reportes internos que deberán presentar las Direcciones del Instituto;

V. Proponer proyectos de reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos para la estructura organizacional y operacional del Instituto;

VI. Proponer ante la Junta de Gobierno, las formas de organización, administración y gestión más eficientes, para cumplir con las facultades y obligaciones que le correspondan;

VII. Evaluar, autorizar y cuando corresponda, proponer a la Junta de Gobierno, la firma de convenios y contratos;

VIII. Derogada;

IX. Proponer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurran y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de planes y programas;

X. Cumplir con las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y rendición de cuentas;

XI. Representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa de la Junta de Gobierno;

XII. Las demás que le otorgue el presente Estatuto, sus reglamentos Internos, y las que expresamente le autorice la Junta de Gobierno;

XIII. Formar parte de la Junta de Gobierno de las Agencias Metropolitanas; y  
XIV. Proponer a la Junta, para su consideración, autorización y posterior envío a los respectivos Ayuntamientos, los instrumentos de planeación y gestión elaborados por el Instituto, así como los productos o normas técnicas derivados de las Mesas de Gestión.

**Sección Sexta**

**De las Direcciones del Instituto**

**Artículo 64**. **Las personas** Titulares de las Direcciones serán designados por la Dirección General, y evaluados cada tres años, al igual que el titular del Órgano de Control Interno quien será designado por la Junta de Gobierno de entre las propuestas que presente **la o el**  Director General del Instituto.

Las atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto, así como el personal a cargo de estas, que no se encuentren previstas en el presente ordenamiento serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

**Artículo 65**. Para ser **persona** Titular de Dirección se requiere:

I. Acreditar con documentos oficiales el grado académico de licenciatura, preferentemente relacionada con la Dirección que corresponda;

II. No haber sido condenado por delito doloso; y

III. En su caso, demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

**IV. Aprobar los exámenes que acrediten su capacidad al puesto a desempeñar.**

**Sección Séptima.**

**De la Dirección Administrativa**

**Artículo 66.** La Dirección Administrativa, corresponderá a **una persona** titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones siempre que el presupuesto así se lo permita.

**La persona** titular de la Dirección Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Proponer **a la o el** Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Instituto;

II. Proponer **a la o el** Director General el presupuesto, la plantilla de personal y proveedores externos del Instituto;

III. Allegar **a la o el** Director General los informes y estados financieros del Instituto;

IV. Proponer a **la o el**  Director General la firma de convenios y celebración de contratos en el ámbito de su competencia;

V. Proponer a **la o el** Director General los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios del Instituto;

VI. Proponer a **la o el** Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los instrumentos y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de Transparencia y rendición de cuentas;

VII. Fungir como **Secretaria o Secretario** Técnico de la Junta de Gobierno;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales con que cuente el Instituto para su operación, y los que le sean aprobados para la realización de los planes, programas y proyectos específicos a cargo del Instituto;

XI. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad administrativa y financiera desde el ámbito de su competencia;

XII. Evaluar y supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

XIII. Asesorar y apoyar en materia administrativa y financiera a las diversas áreas del Instituto;

XIV. Administrar y supervisar el estado y mantenimiento del equipo y las instalaciones del Instituto;

XV. Elaborar los nombramientos de **las y los** servidores públicos del Instituto y pasarlos a firma de **la o el** Director General;

XVI. Administrar y supervisar el control de la nómina, así como tramitar y entregar oportunamente el pago y demás prestaciones que deban recibir los servidores públicos del Instituto;

XVII. Elaborar las propuestas de presupuesto de las Instancias con base en los planes, programas y partidas presupuestales autorizadas por la Junta de Gobierno, así como las propuestas de Programa Anual de Inversión;

XVIII. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado para el Instituto;

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios que celebre el Instituto y realizar los pagos que deban efectuarse derivado de estos;

XX. Fungir como responsable del archivo institucional en los términos de la normativa en la materia;

XXI. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo; y

XXII. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo a los objetivos y fines del Instituto, así como las derivadas de otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Sección Octava**

**De la Dirección Jurídica**

**Artículo 67.** La Dirección Jurídica, corresponderá a un titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones siempre que el presupuesto así se lo permita y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad jurídica desde el ámbito de su competencia;

II. Asesorar y apoyar jurídicamente a las diversas áreas del Instituto;

III. Evaluar y supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar los estudios y dictámenes técnico-jurídicos requeridos por el Instituto, incluidos aquellos tendientes a la elaboración y modificación de las disposiciones y normas internas, que regulan su organización estructural y funcional, con estricto apego al marco normativo aplicable;

V. Atender las obligaciones del Instituto en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;

VI. Representar los intereses jurídicos del Instituto ante cualquier tribunal judicial, de arbitraje, conciliación o contencioso administrativo, así como los demás actos jurídicos en que se requiera su intervención;

VII. Derogada;

VIII. Elaborar y revisar cualquier instrumento jurídico que imponga obligaciones al Instituto;

IX. Coadyuvar en la formulación de proyectos de planes, programas y reglamentos que rigen al interior y exterior del Instituto, dentro del ámbito de su competencia;

X. Realizar funciones de enlace y/o representante en los asuntos jurídicos competentes del Instituto, con otras dependencias o autoridades, así como respecto a los asuntos que le sean encomendados;

XI. Asesorar y, en su caso, revisar los insumos que se discutan en las Juntas de gobierno o su equivalente, en donde el Instituto sea parte;

XII. Desarrollar criterios de interoperabilidad, disposición, manejo e intercambio de datos, que garanticen una política de datos abiertos, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad y transparencia;

XIII. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto, así como las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 68**. DEROGADO

**Artículo 69**. DEROGADO

**Artículo 70**. DEROGADO

**Sección Novena**

**De la Dirección de Planeación Metropolitana**

**Artículo 71.** La Dirección de Planeación Metropolitana, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán desde la Planeación, las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Derogada;

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Proponer a **la o el** Director General del Instituto, mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

V. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas y privadas que realicen actividades relacionadas con la planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial;

VI. Derogada;

VII. Emitir recomendaciones técnicas respecto de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

VIII. Fungir como **la o el** Secretario Técnico del Consejo Consultivo;

IX. Derogada;

X. **Coordinar la elaboración y presentación de propuestas de** proyectos de instrumentos de planeación metropolitanos salvaguardando una visión holística y un enfoque participativo, para que a propuesta del Director general sean sometidos a aprobación por parte la Junta, **los Ayuntamientos** y demás instancias metropolitanas;

XI. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo;   
XII. Proponer y operar los sistemas de evaluación y seguimiento de los diversos instrumentos de planeación y programación metropolitana vigentes;

XIII. Recabar, salvaguardar, organizar y analizar información municipal, estatal y nacional relevante y oportuna en temas sociales, políticos y económicos, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios;

XIV. Vigilar la optimización, alimentación y seguimiento del Sistema de Información Metropolitano;

XV. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Planeación Metropolitana;

XVI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación de los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;

XVII. **En caso de requerir modificaciones o ajustes a los términos de los servicios y estudios contratados, proporcionar los dictamenes e informes justificativos previos para ser valorados por la junta de gobierno**.

**XVIII**. Establecer las metodologías y procedimientos de evaluación, seguimiento y control de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación metropolitanos; y

**XIX**. Las demás que le sean encomendadas por **la o el** Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 72**. DEROGADO

**Sección Décima**

**De la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano**

**Artículo 73.** La Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a **la o el** Director General del Instituto, mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;

II. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas que realicen actividades dentro del ámbito de su competencia;

III. Coordinar, planear y programar las Mesas de Gestión Metropolitanas a su cargo;

IV. Coordinar, gestionar y promover la concertación del Instituto con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que desarrollen actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano;

V. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Gestión del **Desarrollo** Metropolitan**o**;

VI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;

VII. Colaborar con la Dirección General del Instituto en la identificación, evaluación, priorización y programación de los proyectos de impacto metropolitano que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas, contemplando, entre otros, el fondo metropolitano;

VIII. Coordinar, gestionar y promover tanto proyectos como otras fuentes de financiamiento sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales para el Instituto o las Instancias, que permitan desarrollar actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

IX. Fomentar y coadyuvar en el desarrollo de estrategias, normas técnicas y propuestas de acción encaminadas tanto a la mitigación y adaptación al cambio climático como al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos, la calidad del aire y la agenda ambiental metropolitana a fin de minimizar los impactos negativos al medio ambiente en la metrópoli;

X. Promover la generación y procesamiento de datos en materia de gestión ambiental, sustentabilidad en ciudades y cambio climático para asegurar su vinculación efectiva a la planeación y gestión del desarrollo del AMG;

XI. Intervenir en el proceso de emisión del Dictamen de Impacto Metropolitano;

XII. Coordinar, coadyuvar y promover acciones de Cooperación Internacional y políticas públicas con gobiernos de distintos niveles, actores de la iniciativa privada y la sociedad civil, entre otros, que contribuyan al desarrollo del Área;

XIII. Gestionar y dar seguimiento a los asuntos internacionales tanto del Instituto como aquellos que contribuyan al desarrollo del Área; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Sección Décima Primera**

**Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 74**. El Órgano Interno de Control del Instituto estará a cargo de **una o un** Contralor que será designado por la Junta de Gobierno atendiendo a la terna que al efecto presente **la o el** Director General.

1. **La persona titular de contralorìa** dependerá administrativamente de la Dirección General, sin embargo, gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y se regirá observando las bases y los principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia tomando en consideración el Sistema Estatal Anticorrupción.

2. El Órgano Interno de Control adoptará una estructura que le permita que la autoridad encargada de la substanciación

y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sean distintos de aquel o aquellos encargados de la investigación, a efecto de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones.  
Para ello y siempre que lo permita el presupuesto del Instituto, podrá contar con un responsable de auditorías, investigaciones y en su caso de verificaciones, aunado a aquellos que determine la legislación federal y estatal vigente, además contará con un responsable que se encargará del seguimiento a los procedimientos de responsabilidad hasta su substanciación.

Adicional a lo previsto en la legislación federal y estatal vigente en la materia, el Órgano Interno de Control deberá emitir y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los manuales, lineamientos y estatutos que estime necesarios para el desempeño de sus funciones

**Artículo 74 Bis**. El Órgano Interno de Control, de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Instituto;

II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;

IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto;

VI. Efectuar revisiones y auditorías;

VII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;

IX. Derogada

X. Conocer de los procedimientos de responsabilidad por faltas administrativas no graves y resolver en su caso, los Recursos de Revocación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Implementar, analizar y evaluar anualmente mecanismos capaces de mitigar y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción;

XII. Investigar, sustanciar y calificar las faltas administrativas;

XIII. Sustanciar los procedimientos sobre faltas administrativas graves y remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

XIV. Presentar cuando así lo estime pertinente, denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

XV. Recibir y en su caso, requerir a los Servidores Públicos del Instituto, las declaraciones tanto de situación patrimonial como de intereses, mismas que deberán inscribirse y actualizarse en el sistema correspondiente;

XVI. Requerir a los Servidores Públicos del Instituto las aclaraciones pertinentes cuando de las verificaciones realizadas por el Órgano Interno sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

XVII. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al cual deberá sujetarse Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

XVIII. Implementar el Protocolo de Actuación expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo que respecta a las contrataciones públicas;

XIX. Fungir como órgano de control disciplinario en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

XX. Las demás que determinen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y aquellas previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

**Artículo 75**. Las demás atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de organización, procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno

**Artículo 76.** Son causas de remoción del Director General, los titulares de las Direcciones y el personal al servicio del Instituto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

I. Desatender sus funciones de manera grave, a juicio de la Junta de Gobierno;

II. Causar un perjuicio al patrimonio financiero o patrimonial al Instituto; e

III. Incumplir con las responsabilidades que como servidor público le imponen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como las disposiciones supletorias de las anteriores y los demás que les resulten aplicables.

**Capítulo Cuarto**

**El Consejo Ciudadano Metropolitano**

**Sección Primera. Naturaleza y atribuciones del Consejo Ciudadano**

**Artículo 77**. El Consejo es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en las instalaciones del Instituto y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área, respetando los principios de igualdad y paridad de género previstos en el marco jurídico.

El Consejo tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley, el Código, este Estatuto, los Convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 78**. Para la consecución de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Consejo contará con el presupuesto que para tales efectos asigne la Junta de Gobierno, el cual será elaborado y administrado por el Instituto.

**Artículo 79**. Son atribuciones del Consejo las establecidas en el artículo 33 de la Ley, y adicionalmente las siguientes:

I. Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta, del Instituto u otras Instancias;

II. Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en la fracción anterior;

III. Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la Coordinación Metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;

IV. Sugerir a las demás Instancias y a los integrantes de la Junta la realización de estudios y proyectos que considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;

V. Proponer a las Instancias y a los integrantes de la Junta la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;

VI. Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de Coordinación Metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;

VII. Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;

VIII. Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;

IX. Evaluar su desempeño, y el de sus consejeros;

X. Presentar un informe al final de su gestión; y

XI. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Sección Segunda**

**Integración e instalación del Consejo Ciudadano**

**Artículo 80**. El Consejo lo integran:

I. **Una o un** Presidente elegido de entre sus miembros mediante votación igual o superior a las dos terceras partes de los integrantes titulares, por medio de votación secreta, durante una primera ronda de votación; en caso de no lograrse la mayoría calificada se realizará una segunda ronda en la cual se podrá elegir la presidencia por mayoría simple.

**Esta presidenta o** Presidente coordinará las sesiones de trabajo durante seis meses, sin posibilidad de ser reelecto para el periodo inmediato posterior, quien además deberá presentar un reporte al final de su gestión;  
II. **Una o un** Secretario Técnico, con voz y sin voto, que será **la o el** Director General del Instituto o quien éste designe de entre **las y** los Servidores públicos del mismo;

III. **La y los** Consejeros electos de conformidad con lo establecido en este Estatuto cuyo periodo de gestión será de dos años.

**Las consejeras o** **consejeros** titulares no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

**Artículo 81**. Cada municipio integrante del Área garantizará que la elección de los consejeros ciudadanos se realice con perspectiva de género, integrando a dos consejeros ciudadanos en calidad de titulares y dos consejeros ciudadanos en calidad de suplentes, quienes representarán a las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley, este Estatuto, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes del Consejo.

**Sección Tercera**

**De los Integrantes del Consejo Ciudadano**

**Artículo 82.** **Las y los** consejeros se eligen a través de una convocatoria pública y abierta, emitida por el propio Consejo en turno, la cual deberá ser aprobada por la Junta,**turnada a los Ayuntamientos,** operada y publicada por las comisiones edilicias de participación ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante del Área.  
La convocatoria deberá ser emitida con al menos dos meses de anticipación a que concluya el periodo del Consejo en turno.

**Artículo 83**. Los responsables de la convocatoria habrán de recibir las propuestas de candidatos a consejero, evaluar su elegibilidad, y designarlos de manera aleatoria comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la respectiva convocatoria a través de los mecanismos que permitan garantizar los principios de igualdad y paridad de género.

**Artículo 84**. **Las y** Los consejeros ciudadanos tendrán los mismos derechos y obligaciones, por lo que podrán y deberán:

I. Participar activamente dentro de las sesiones y mesas de trabajo;

II. Respetar las decisiones que adopte el Consejo;

III. Conducirse con respeto, civilidad y tolerancia;

IV. Proponer al pleno del Consejo temas, recomendaciones y proyectos relativos a la agenda que éste establezca;

V. Recibir la información que soliciten a la Junta y el Instituto relacionada con los Instrumentos, estudios e indicadores respectivos, por conducto de **la o el** Secretario Técnico del Consejo;

VI. Solicitar a **la o el** Secretario Técnico del Consejo que alguna de sus opiniones sea asentada en actas literalmente, cuando lo estime necesario, y con carácter excepcional; en dado caso, allegará su opinión por escrito;

VII. Ser elegidos atendiendo al mecanismo previsto en el artículo 80 de este Estatuto como **la o el** Presidente, en caso de ser consejeros titulares;

VIII. Hacer un uso responsable de la información a la que tengan acceso derivado de sus funciones;

IX. Justificar su inasistencia a sesiones;

X. Hacer un uso responsable de las instalaciones del Instituto; y

XI. Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Artículo 85.**  Para ser **consejera o consejero** se requiere:

I. Ser **ciudadana o ciudadano** mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser **avecindada o avecinado** en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de un año;

III. Tener una reconocida solvencia moral;

IV. No haber sido condenado por delito doloso; y

V. Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el ayuntamiento respectivo, por una organización civil, profesional o una institución académica asentadas en el Área.

**Artículo 86**. Son supuestos de incompatibilidad, y por tanto no podrá ser **consejera o consejero**, además de los establecidos en el artículo 32 numeral 3 de la Ley:

I. Haber participado como **candidata o candidato** a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;

II. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;

III. Haber sido **servidora o servidor** público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación; y

IV. Derogada.

**Artículo 87**. Son causales de baja de **las y los** Consejeros:

I. La renuncia;

II. La incapacidad física que se estime le impida asistir a tres sesiones ordinarias o más;

III. La declaración de incapacidad psicológica;

IV. La incompatibilidad por sentencia judicial;

V. La defunción; y

VI. Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

**Artículo 88.** Son causales de remoción de **las y los** consejeros:  
I. Incurrir en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley y este Estatuto;  
II. Incumplir reiteradamente las normas de participación al seno del Consejo, a pesar de haber sido advertido de ello, y sustentado en elementos documentales probatorios del incumplimiento;

III. Contar con más de tres inasistencias de manera continua o más de seis inasistencias durante en el periodo de un año a las sesiones del Consejo aun y cuando las mismas no sean continuas;

IV. Intervenir en actividades y eventos a nombre del Consejo sin haber sido designado para ello;

V. Realizar acciones proselitistas a favor de algún partido político al interior del Consejo;

VI. Ausentarse frecuentemente de las sesiones o del mismo modo dedicarse a otras actividades durante el desarrollo de las sesiones;

VII. Participar como **candidata o candidato** a un puesto de elección popular u ocupar algún cargo de dirección partidista durante el periodo de su designación;

VIII. Aspirar o en su caso ocupar algún cargo como **servidora o servidor** público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante el periodo de su designación; y

IX Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

**Artículo 89**. Para determinar la remoción del consejero ciudadano deberá:

I. Previa instrucción de **la o el** Presidente del Consejo o del Pleno de éste cuando el procedimiento sea en contra de **la o el** Presidente del Consejo, **la o el** Secretario Técnico deberá notificar personalmente a **la o el**  consejero infractor sobre la causal de posible remoción, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva deberá justificar la causa que se le atribuye ante la Comisión competente y ésta a su vez revisará e informará el resultado al Consejo;

II. En caso de que dicha Comisión no obtenga respuesta justificativa dentro del plazo determinado para ello, **la o el** Secretario Técnico deberá citar expresamente a **la o el** consejero infractor a la siguiente sesión del Consejo para que explique los motivos y razones del incumplimiento, lo cual será asentado como punto a tratar en el orden del día correspondiente;

III. Realizado lo anterior sin la comparecencia de **la o el** consejero, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que acrediten su incumplimiento; será dicha Comisión la que determinará la validez de los actos;

IV. El Consejo analizará las evidencias del incumplimiento, y determinará la procedencia o no de su remoción; y

V. Aprobada la remoción, se deberá de avisar al ayuntamiento respectivo y a la Junta para que estén enterados del procedimiento instaurado, así como de la procedencia de la solicitud de remoción de **la o el** consejero y la entrada en funciones de **la o el** suplente.

**Artículo 90**. En caso de incompatibilidad sobrevenida, baja o remoción de consejero, ocupará la titularidad el suplente autorizado para ello, sin posibilidad de nombrar un nuevo suplente, salvo que el Consejo así lo determine, con las garantías procedimentales debidas, y conforme a su reglamento interno correspondiente.

**Sección Cuarta**

**Sesiones y votaciones del Consejo Ciudadano**

**Artículo 91.** El Consejo sesiona y acuerda válidamente con la asistencia de al menos la mitad más uno de **las personas** integrantes titulares, y de la presencia de **la o el** Presidente del Consejo y **la o el** Secretario Técnico, a través de sesiones ordinarias a realizar al menos una vez por mes, así como sesiones extraordinarias para tratar asuntos urgentes.

Instalada válidamente la sesión del Consejo, y en caso de que algún consejero se ausente de la misma, ésta tomará decisiones con los votos de los consejeros que permanezcan en esta

.  
En aquellos casos donde existan inconvenientes que impidan la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar o la concurrencia o participación de alguno de estos, la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, si la misma será mixta, asentando la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma.

Se considerará que una sesión es mixta cuando se establezca un lugar físico para el desahogo de la sesión y a la vez se determine un vínculo tecnológico para atenderla, dejando a consideración de **las personas** integrantes del Consejo la forma en la cual participen.

Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 92**. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico.  
La convocatoria a una sesión ordinaria deberá constar por escrito, y notificarse a los integrantes del Consejo cuando menos con tres días hábiles de anticipación o al término de cada sesión señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañado de los documentos y anexos necesarios para su discusión.

**Artículo 93.** Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en caso de urgencia justificada por solicitud de cualquiera de **las personas** integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura.

**Artículo 94**. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre el Consejo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Lectura y aprobación de las comunicaciones recibidas y emitidas, así como el trámite propuesto;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VII. Clausura.

Cualquiera de los integrantes podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes del Consejo podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante, los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

**Artículo 95.** Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, el propio Consejo Ciudadano acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 96**. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de **las personas** integrantes presentes, salvo cuando en el orden del día se discuta la designación de **la o el** Presidente del Consejo en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Estatuto.

**Artículo 97**. La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación, o el Consejo previamente solicite que se vote con una forma específica.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes de levantar la mano al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 98**. Las actas de las sesiones del Consejo contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de los integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma.

**Artículo 99.** Son obligaciones de **la o el** Secretario Técnico del Consejo Ciudadano a efectos de las sesiones:

I. Convocar a **las personas** integrantes del Consejo Ciudadano, por solicitud de **la o el** Presidente;

II. Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones;

III. Enviar a **las o los** Consejeros la orden del día, y los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el mismo;

IV. Verificar la asistencia de **las personas** integrantes y llevar el registro de ella;

V. Verificar y, en su caso, declarar la existencia del quórum legal;

VI. Levantar el acta respetiva de la sesión y hacerla llegar a **las o los** Consejeros para su aprobación;

VII. Recabar y registrar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;

VIII. Informar sobre el estatus de los asuntos propios del Consejo Ciudadano;

IX. Firmar, junto con **la o el** Presidente, todos los documentos emanados de las sesiones;

X. Llevar el archivo y registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;

XI. Entregar a las instancias de enlace en materia de transparencia las actas, acuerdos y resoluciones aprobados;  
XII. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos;

XIII. Analizar las resoluciones y los acuerdos adoptados e informar periódicamente sobre su evolución;  
XIV. Auxiliar en la realización de las labores derivadas del ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano y su presidencia; y

XV. Las demás que le otorguen los Convenios, y los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Artículo 100**. Para garantizar su función y atribuciones el Consejo ciudadano cuenta con los siguientes mecanismos de trabajo:

I. Agenda y calendario;

II. El Pleno;

III. Comisiones especiales;

IV. Mesas de trabajo por materias de carácter intersectorial o intermunicipal; y

V. Los demás que queden establecidos en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

Las características de cada mecanismo, así como los procedimientos oportunos para conformarlos, emitirlos y llevarlos a cabo serán descritos en los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Consejo.

**Capítulo Quinto**

**Agencias Metropolitanas**

**Sección Primera**

**Naturaleza y Atribuciones**

**Artículo 100 Bis.** Las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la Agenda Metropolitana, que, por su **naturaleza**, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.

Se crean a partir del trabajo realizado en las Mesas bajo la figura de un Organismo Público Descentralizado y responden a la jerarquía del Régimen de Coordinación Metropolitana, a través del Secretario Técnico de la Junta quien además presidirá su Junta de Gobierno. Para alcanzar sus objetivos, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, sin embargo, deberán subordinarse a los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo, elaborados **y coordinados** por el Instituto **y aprobados por los Ayuntamientos, así como los que elaboren estos**. Funcionarán en términos de su reglamento interno.

**Artículo 100 Ter.** Las Agencias Metropolitanas tendrán las atribuciones que se contemplan en el artículo 38 de la Ley, así como aquellas que le confieran tanto los municipios integrantes del Área, como el Ejecutivo del Estado, a través del convenio, convenios específicos y su Reglamento Interno.

**Capítulo Sexto**

**El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano**

**Sección Primera**

**Naturaleza, atribuciones e integración del Consejo Consultivo**

**Artículo 101.** El Consejo Consultivo es la instancia eventual encargada de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes y programas metropolitanos.

Cuando alguno de los planes y programas metropolitanos que forme parte del Sistema Estatal de Planeación, se vaya a someter a consulta pública derivada de los procedimientos señalados en el Código, se deberá instalar el Consejo Consultivo conformándose a partir de la base del Consejo, con el fin de validar y operar el proceso de consulta que para tal efecto elabore la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto.

Para su funcionamiento el Consejo Consultivo será asistido en labores de Secretaría Técnica por el Director de Planeación Metropolitana del Instituto.

**Artículo 102**. **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código** el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los procesos de consulta pública de los planes y programas metropolitanos que se sometan al proceso de aprobación;

II. Emitir la convocatoria de la consulta pública conforme a las bases y metodología que defina la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto;

III. Aplicar y supervisar el proceso de consulta pública; y

IV. Las demás que le otorgue la convocatoria de la consulta pública correspondiente, en el entendido que dichas atribuciones sólo tendrán efecto en el periodo de vigencia de esta.

**Artículo 103.** El Consejo Consultivo estará integrado con perspectiva de género, para lo cual se definirá su composición partiendo de la siguiente base:

I. Un consejero ciudadano por municipio, mismo que debe ser asignado por el Consejo;

II. Un comisionado por la Junta que representará a los tres órdenes de gobierno, que será elegido de entre los Presidentes de los municipios que integran el Área y el Gobernador del Estado; y

III. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Definida la base del Consejo Consultivo, la Secretaría Técnica mediante invitación integrará el resto de sus miembros con perspectiva de género y asegurando que la composición sea en su mayoría técnica. Para lo cual tomará como mínimo un representante de los siguientes sectores:

I. Agrupaciones sociales legalmente constituidas;

II. Colegios de profesionistas legalmente constituidos y que trabajen específicamente la materia en consulta;

III. Centros de investigación de instituciones académicas que acrediten trabajos específicos de la materia en consulta; y

IV. Expertos en la materia.

**Sección Segunda**

**Sesiones y votaciones del Consejo Consultivo**

**Artículo 104.** El Consejo Consultivo deberá estar instalado previo a la publicación de la convocatoria para consulta pública **del programa o plan metropolitano correspondiente**.

Una vez integrado deberá sesionar de manera concurrente, atendiendo las convocatorias según la necesidad de la consulta pública, las sesiones serán programadas por **la o el** Secretario Técnico cuando lo considere necesario durante el proceso de la consulta pública.

La convocatoria para las sesiones deberá constar por escrito, y notificarse a **las personas** integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

El Consejo Consultivo sesionará hasta que se cierre oficialmente el periodo de consulta pública abierta, finalizando con la entrega de un informe general a la Junta sobre el desarrollo de la consulta pública.   
Mientras sesione el Consejo Consultivo, el Consejo no sesionará, para mantener la concurrencia y operación de los dos **consejeras o consejeros**, una vez finalizado el proceso, el Consejo retomará su funcionamiento habitual.

**Artículo 105**. El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de los integrantes que concurran.

El orden del día de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura del orden del día;

III. Control de cumplimiento de acuerdos;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VIII. Clausura.

El orden del día será propuesto por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, basado en las necesidades de la consulta pública. Cualquiera de los integrantes del Consejo Consultivo puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones del Consejo Consultivo podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme la documentación respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

**Artículo 106**. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, el propio Consejo Consultivo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 107**. Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de sus integrantes

**Artículo 108**. La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes del Consejo Consultivo de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

**Artículo 109**. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a los integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso los acuerdos aprobados, **teniendo los miembros, un plazo de 05 días hábiles posteriores a la notificación, para remitir por la misma vía, las observaciones a que haya lugar.**

**Artículo110**. **De conformidad al artículo 106 del Código, la o el** Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a **las personas** integrantes los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar asistencia a sesiones de **las personas** integrantes, y llevar su registro;

IV. Verificar la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta con los escritos presentados;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de **las personas** integrantes y dar a conocer el resultado de las mismas;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados;

VIII. Levantar las relatorías de acuerdos de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo Consultivo;

IX. Administrar el archivo del Consejo Consultivo y un registro de las relatorías, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por éste;

X. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Consultivo; y

XI. Las demás que le otorgue la Ley, este Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

**Capítulo Séptimo**

**Mesas de Gestión Metropolitana**

**Sección Primera**

**Naturaleza, Creación e Integración de las Mesas de Gestión**

**Artículo 110 Bis**. Las Mesas de Gestión Metropolitana son órganos auxiliares que buscan eficientar el proceso de coordinación metropolitano, asegurando una plena transparencia y una completa integración de los actores que forman parte de él; por lo que se regirán bajo los principios de transparencia, integración, eficiencia y eficacia.

Éstas serán dirigidas técnicamente en función de su materia por el titular de la Dirección que corresponda del Instituto, con apoyo del personal a su cargo, quienes en conjunto con la Dirección General de éste serán las responsables de informar a la Junta la programación y avances de las Mesas de Gestión. Las Mesas de Gestión Metropolitana atendiendo a su naturaleza se clasifican en los términos del artículo 40 de la Ley.

**Artículo 110 ter.** Las mesas de Gestión se crearán a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Junta incluido su Secretario Técnico, **con el propósito de atender o reforzar el trabajo realizado en torno a algún tema de la Agenda**, quienes podrán proponerlo cumpliendo cuando menos con el siguiente procedimiento:

I. Deberán realizar la solicitud de creación durante sesión ordinaria de la Junta, incluyendo como mínimo la siguiente información: antecedentes, justificación, objetivos e integrantes refiriendo a las áreas o sectores en que se inscriben estos;

II. De aprobarse el estudio de la solicitud, se informará al Instituto para que en la siguiente Sesión Ordinaria de la Junta, emita una opinión técnica sobre la procedencia y creación de la Mesa, su orientación y el perfil de sus integrantes, tomando en consideración las ya existentes incluidos sus grupos de trabajo, así como los objetivos planteados por el solicitante **y el tema de la agenda que se pretenda atender; cuando la** propuesta devenga del Secretario Técnico de la Junta, **será enlistada en sesión de la Junta para su consideración y/o aprobación previa a la realización de la opinión técnica**. En caso de que la opinión técnica no avale la creación de la mesa, se deberá justificar su improcedencia y referir cómo se abordará el tema para que se atienda debidamente. Si una propuesta es denegada por la Junta no se podrá volver a solicitar nuevamente la creación de la misma Mesa en un periodo no menor a seis meses;

III. En la sesión donde el Instituto emita su opinión, la Junta someterá a votación si procede la creación de una Mesa o en caso contrario la forma de resolver la necesidad planteada, tomando como base la opinión técnica

emitida por el Instituto, lo anterior, se formalizará en un punto de acuerdo que determine la creación de la misma;

IV. Una vez aprobada, la Dirección General convocará mediante oficio a la primera sesión de la Mesa en un plazo de 05 días hábiles posteriores a ésta; tomando en cuenta lo resuelto por la Junta. El oficio deberá incluir como anexos la orden del día y los datos generales de los temas a tratar durante la sesión, además, se solicitará a los Presidentes municipales y al Gobernador del Estado la designación de un representante oficial en la Mesa con derecho a voto, lo anterior, con base en el perfil establecido en el acuerdo de aprobación;

V. Atendiendo a la naturaleza de la Mesa, la Dirección que corresponda del Instituto, en su caso, propondrá el nombramiento de un Secretario Técnico de la Mesa de Gestión de entre los integrantes del Instituto mismo que será designado por la Secretaría Técnica de la Junta. Asimismo, el Secretario Técnico de la Mesa podrá designar a un miembro de su equipo como redactor de actas y acuerdos, que se encargará de convocar a sesión a los integrantes de la Mesa, comunicar los avances reflejados, así como coordinar asuntos logísticos y el contenido de éstas;

VII. En caso de que, por la naturaleza de la Mesa, haya necesidad de vincular representantes de dependencias ajenas a la estructura de los gobiernos municipal y estatal, tales como organismos públicos o privados, gremios, universidades, delegaciones o cualquier otra organización, su designación se hará a petición formal de la Mesa o de las Direcciones del Instituto, siguiendo los mismos criterios que rigen a los otros miembros;

VIII. Los Enlaces Metropolitanos municipales serán convocados a todas las Mesas para su conocimiento, pero sólo en caso de que sean designados oficialmente como representantes en la Mesa tendrán derecho a voto y obligatoriedad de asistencia;

IX. En todos los casos, la designación del representante no restringe la participación de otros miembros del municipio o Gobierno del Estado, siempre y cuando se haga una solicitud oficial del representante en la Mesa al Secretario Técnico, de ampliar la delegación. En ningún caso los miembros adicionales tendrán derecho a voto;

X. La primera sesión se desarrollará atendiendo el orden del día propuesto por el Instituto y será conducida por su Director General o en su caso, por la Dirección que éste designe, debiendo declarar oficialmente instalada la Mesa al inicio de la sesión;

XI. Cuando se trate de una Mesa Metropolitana, en la primera sesión se elegirá mediante votación a un Coordinador que no podrá ser un integrante del Instituto, el cual se encargará de moderar y coordinar el desarrollo de la Mesa a partir de la siguiente sesión con la asistencia de la Dirección que corresponda del Instituto, para las Mesas de Coordinación el coordinador será la Secretaría Técnica de la Junta o quien este designe.

En el caso de los grupos de trabajo, será la Secretaría Técnica de la Mesa o quien ella designe, quien asumirá la coordinación del trabajo.

XII. **La o el** Coordinador de las Mesas Metropolitanas sólo podrá ser elegido de entre **las o los** Directores municipales o Estatales con derecho a voto que formen parte de ella. La coordinación será nombrada por periodos de seis meses contados a partir de la primera sesión, pudiendo ser ratificada por periodos de igual duración al término de cada periodo, para lo cual se tomará en cuenta la evaluación del avance de la Mesa que al respecto **hagan sus integrantes con la asistencia técnica** de la Dirección del Instituto que corresponda l**a materia**;   
**Las personas integrantes de la Junta podrán solicitar la inclusión en la opinión técnica de creación de la mesa de los aspectos y elementos base que implica el objetivo de la mesa en relación con el fortalecimiento de capacidades municipales en observancia de lo dispuesto en el segúndo párrafo de la cláusula novena del Convenio.**

XIII. Los Enlaces Metropolitanos serán corresponsables del **seguimiento** de los acuerdos que suscriba cada municipio, por lo que siempre serán informados, **en medios que así lo acrediten**, de toda comunicación o petición que se haga a los miembros de su municipio o al Gobierno del Estado; para ello el Secretario Técnico de la Mesa les informará del cumplimiento de los **acuerdos** de la Mesa, **en coadyuvancia d**el cumplimiento real de los efectos de la declaratoria, particularmente **de la obligación de los municipios integrantes del Área de proveer información para la conformacion y actualización del del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, conforme lo establece el Código y,**

XIV. Las Mesas Metropolitanas sesionarán indefinidamente, mientras que las Mesas de Coordinación en su primera sesión comenzarán el trabajo para determinar las metas y periodo para cumplirlas. En la fecha de conclusión de este periodo, se deberá evaluar y definir mediante votación la continuidad y asignación de nuevas metas para la prolongación de su existencia o cierre definitivo.

**Sección Segunda**

**Operación de las Mesas de Gestión**

**Artículo 110 Quáter.** Una vez instalada la Mesa de Gestión, ésta deberá sesionar con una periodicidad definida cuando menos dos sesiones por año. Será causa inmediata de su cierre el incumplimiento de esa obligación, debiendo informar a la Junta lo sucedido.

Para sesionar, se deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las sesiones habrán de ser convocadas con una semana de anticipación para las ordinarias y de dos días para las extraordinarias, mediante invitación electrónica a los miembros que participaron en la primera sesión y los adicionales que hayan sido aprobados durante el desarrollo de la Mesa;

II. Durante la sesión de una Mesa de Gestión, se podrán crear grupos de trabajo o comisiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría Técnica y con el aval de los miembros de la Mesa, cuyo fin será avanzar el trabajo técnico. En todos los casos, los grupos de trabajo sumarán los integrantes que en la sesión de su creación se definan, sin superar preferentemente diez miembros. Además, la convocatoria y gestión del trabajo dentro de los grupos, quedará a criterio del director responsable de la Mesa;

III. Para toda sesión de Mesa o Grupo de Trabajo, se enviará junto con la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión. Para elaborar el orden del día de una Mesa, obligatoriamente se consultará al Coordinador Externo previo envío;

IV. Después de la sesión de instalación, el desarrollo de las sesiones de las Mesas será ejecutado por el Coordinador Externo, en coordinación con el Director General o el Director responsable de la misma;

V. La coordinación de la elaboración de los documentos de trabajo y comunicaciones en torno a la Mesa, así como la circulación y adecuado intercambio de información de la misma, es directa responsabilidad del Secretario Técnico;

VI. Las tareas, acuerdos, avances y responsables que se generen en las Mesas de Gestión, deberán ser actualizadas en el módulo respectivo del Sistema de Información y Gestión Metropolitana a través del redactor de actas y acuerdos. Toda la información del desarrollo de la Mesa es pública atendiendo al principio de transparencia, incluidas grabaciones y presentaciones que se hagan en su seno, no obstante, lo anterior, en el desahogo de las sesiones de Mesas y grupos de trabajo sólo podrán intervenir los miembros de éstas;

VII. Los grupos de trabajo se mantendrán abiertos a criterio de **la o el** Director responsable, pudiendo ser cerrados, informando sus resultados a la Mesa de la cual se derivaron; y

VIII. La Dirección encargada de supervisar las Mesas de Coordinación deberá elaborar un informe final cuando éstas lleguen a su periodo de cumplimiento, derivado del proceso de evaluación de **las personas** miembros.

El informe deberá indicar al menos, objetivos alcanzados, evaluación de participación y desarrollo, y las razones de su cierre.  
Una vez cerrada una Mesa, no se podrá plantear su reapertura en al menos seis meses después de su cierre.

**Artículo 110 Quinquies.1.** Las Mesas de Gestión celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de **las personas** integrantes con derecho a voto. Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de **las personas** integrantes que concurran. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de **las personas** integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de **las personas** integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;  
II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.  
Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma**.**

Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de **las personas** integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación.

2. El orden del día de las sesiones que celebren las Mesas de Gestión debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:  
I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura del orden del día;

III. Control de cumplimiento de acuerdos, salvo que se trate de una sesión extraordinaria;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios, salvo que se trate de una sesión extraordinaria y

VIII. Clausura.

El orden del día será propuesto por **la o el** Secretario Técnico de la Mesa, basado en los objetivos y metas de la Mesa. Cualquiera de **las personas** integrantes con derecho a voto a puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en la cual solo se discutirán los temas para los cuales se convocó la sesión. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Mesa de Gestión acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

3. Los acuerdos de la Mesa de Gestión se tomarán **preferentemente por unanimidad** de **las personas** integrantes con derecho a voto, quienes previo al desahogo de la sesión deberán estar debidamente acreditados, **cabiendo el voto particular de quien así lo solicite.** La votación es económica respecto de la aprobación de acuerdos, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de **las personas** integrantes con derecho a voto de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Coordinador o Director solicite a **las personas** integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra

4. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a **las personas** integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de **las personas** integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso, los acuerdos aprobados, **teniendo los integrantes un término de 05 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a fin de remitir por la misma vía las observaciones que crean pertinentes.**

5. Los proyectos, normas, y demás productos que elaboren las Mesas estarán sujetos a aprobación para su implementación por la Junta y, en su caso, por los plenos de los ayuntamientos que integran el Área.

6. Las Mesas Metropolitanas y de Coordinación tendrán las atribuciones que se describen en el artículo 41 numeral 1 y 2 de la Ley, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO**

**Los Instrumentos de Planeación Metropolitana y Mecanismos de Coordinación Metropolitana**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 111**. El proceso de definición, creación y desarrollo de los instrumentos de coordinación metropolitana se realizará por los gobiernos municipales y el Gobierno del Estado en coordinación, integrando todos los elementos técnicos, administrativos y legales que convengan para su eficacia y optimización.

Las fases de creación, análisis y aprobación de los Instrumentos de planeación metropolitana se llevarán a cabo con base en el ejercicio de las atribuciones de los gobiernos municipales en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección ambiental y ordenamiento territorial, observando los principios de la Ley, lo establecido en este Estatuto, y el ejercicio coordinado de competencia concurrentes**, mismos que deberán ajustarse a los instrumentos de planeación municipales.**

**Artículo 112.** Los contenidos específicos de los instrumentos de planeación metropolitana, así como los procedimientos de los mecanismos de coordinación metropolitana, se determinarán a través de lineamientos específicos para las Instancias de Coordinación Metropolitana, los Municipios, y en su caso el Gobierno del Estado, conforme a los criterios generales que establezcan la normatividad aplicable, el Convenio y el presente Estatuto, a efecto de complementar con la metodología necesaria para su desarrollo, implementación y evaluación.

**Artículo 113.** El Instituto elaborará los Instrumentos de planeación metropolitana, los presentará a la Junta y reforzará la rectoría de la coordinación metropolitana a través de mecanismos de coordinación.

Dichos Instrumentos deberán contener los elementos declarativos, constitutivos y prescriptivos pertinentes, establecer los mandatos de organización y coordinación, y las líneas de acción que en su caso deberán seguirse para su ejecución, control y evaluación, en congruencia con los demás Instrumentos que conforman el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

Su expedición e implementación se llevará a cabo mediante acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta, conforme a los procedimientos indicados en el presente Estatuto, el Convenio, el Código y los lineamientos particulares que a tal efecto expidan las Instancias.

**Artículo 114**. DEROGADO

**Artículo 115**. DEROGADO

**Artículo 116.** La Junta observará los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad en los instrumentos de coordinación metropolitana que se sometan al acuerdo o resolución de sus sesiones, así como la autonomía municipal y a la potestad del Gobierno del Estado en la previsión de su debido cumplimiento, conforme a la normativa de las materias de coordinación metropolitana, y el ejercicio coordinado de competencias concurrentes.

**Artículo 117.** La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal se hará vigente a través del cumplimiento de las normas concurrentes que regulan las materias metropolitanas sujetas a coordinación.

**Artículo 118.** Para la conducción de la coordinación metropolitana, en pleno respeto de las facultades y competencias de las unidades de gobierno, se aplicará el principio de responsabilidad.

Desde la aplicación de este principio, se entenderá que las unidades de gobierno tienen sus propias obligaciones constitucionales y legales en las materias concurrentes que son objeto de las funciones y servicios públicos municipales, y que al sujetarlas al régimen de coordinación metropolitana se podrá compartir la responsabilidad de manera equitativa y proporcional, sin interferir en el carácter originario y constitucional de la misma.

**Capítulo Segundo**

**De los Instrumentos de Planeación Metropolitana**

**Artículo 119.** Son instrumentos de planeación metropolitana **conforme al artículo 102 del Código**:

I. El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano;

II. El Programa de Desarrollo Metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo; y

III. El Atlas Metropolitano de Riesgo.

Adicionalmente, existirán los planes sectoriales metropolitanos que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para cada uno de los temas que aborden los Instrumentos antes descritos, en términos de la Ley General, la Ley, el Código, el Convenio y el presente Estatuto.

**Artículo 120, De conformidad con el artículo 102 del Código, e**l Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano es el instrumento de planeación que tiene por objetivo distribuir equilibrada y sustentablemente las actividades económicas y la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran el Área y sus radios de influencia, con el fin de establecer sus criterios y lineamientos de planeación para un desarrollo urbano sustentable y resiliente, que fortalezca el Área y su región.

Definirá, cuando menos, la zonificación primaria y la estructura urbana de las Áreas metropolitanas, así como la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que deberán **reflejarse** en los programas y planes municipales de desarrollo.

**Artículo 121**. El Programa de Desarrollo Metropolitano es el instrumento normativo que establece las políticas, estrategias y acciones a realizar por los gobiernos federal, estatal y municipios metropolitanos, a fin de promover el desarrollo integral del Área y de sus municipios mediante la combinación de esfuerzos y recursos de cada nivel de gobierno.

**Artículo 122**. El Atlas Metropolitano de Riesgos es el instrumento técnico que brinda las bases para el desarrollo de estrategias de gestión integral del riesgo, a través del análisis espacial y temporal en torno a la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Es una herramienta fundamental que permite hacer una mejor planeación del desarrollo y diseñar estrategias puntuales de prevención y mitigación de riesgos en el territorio, que contribuyan al incremento de la resiliencia y la adaptación al cambio climático guardando congruencia con **los** Plan**es** de Acción Climática **Metropolitano y Municipales, respectivamente.**

**Artículo 123**. DEROGADO

**Capítulo Tercero**

**Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana**

**Artículo 124.** Para el adecuado funcionamiento de la Coordinación Metropolitana, las instancias contarán con Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana para reforzar el cumplimiento de los objetivos en la planeación metropolitana.

**Artículo 125**. El Instituto podrá emitir solicitudes de aclaración respecto a informes, datos, programas, acuerdos y actos administrativos emitidos por los municipios y el Gobierno del Estado, y previamente obtenidos por efecto del intercambio de información pública, para su debida interpretación legal, operativa, estadística y económica en el contexto del ejercicio de sus funciones como Instancia de coordinación, y de la planeación y gestión metropolitana.  
El Consejo podrá solicitar, previo acuerdo interno, información para el análisis de los instrumentos de planeación metropolitana, así como de asuntos públicos que tengan una relación proporcional y directa con las materias sujetas a coordinación o asociación metropolitana.

**Artículo 126**. El Instituto administrará el Mecanismo de Gestión denominado Banco de Proyectos Metropolitano, que se encargará de identificar, evaluar, priorizar y programar los proyectos con impacto metropolitano **integrados en los instrumentos de planeación metropolitana**, con relación a su capacidad para atender las prioridades metropolitanas y que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas, contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

**Artículo 126 Bis**. El Banco de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios para garantizar que los proyectos y programas de interés metropolitano se enmarquen en las políticas públicas y atiendan a los objetivos de desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;

II. Recibir y capturar los proyectos y programas de interés metropolitano propuestos por los organismos formuladores;

III. Realizar las observaciones necesarias a los organismos formuladores de proyectos;

IV. Revisar y evaluar que las evaluaciones socioeconómicas presentadas se encuentren apegadas a lo dispuesto por los lineamentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Brindar asesoría técnica en la elaboración de las evaluaciones socioeconómicas;

VI. Elaborar la evaluación de impacto metropolitano;

VII. Brindar asesoría técnica para la elaboración de un proyecto en su etapa de pre inversión;

VIII. Revisar y validar los proyectos ejecutivos;

IX. Realizar la jerarquización de los proyectos y/o programas de acuerdo a la calificación obtenida y emitir un reporte con la cartera de proyectos;

X. Remitir la cartera de proyectos al Consejo de Desarrollo Metropolitano o la figura que para tal efecto establezca la norma federal, para su gestión ante la federación;

XI. Facilitar la procuración de fondos o fuentes de financiamiento para la cartera de proyectos; y  
XII. Elaborar los documentos técnicos encomendados por la Junta.

**Capitulo Cuarto**

**De la aprobación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana**

**Artículo 127**. El Instituto elaborará **y coordinará las propuestas** de proyectos de Programas y Planes, durante este proceso, mantendrá una comunicación permanente con los municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente en el proceso de formulación, a través de la Mesa de Gestión que corresponda, **siempre y cuando este expresamente señalado en la opinión técnica de creación de la Mesa correspondiente, fundamentado su operación el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**;

Elaborad**a la propuesta de** proyecto, éste será entregado por el Instituto a la Junta, quien aprobará iniciar la etapa de consulta pública.

**Artículo 128. De conformidad con el artículo 106 del Código, e**l Consejo Consultivo, emitirá la convocatoria de la consulta pública con apoyo en las bases y metodología que para tal efecto defina el Instituto; señalando en la convocatoria un término no menor de cuarenta y cinco días naturales y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad.  
La convocatoria será publicada en los estrados del Instituto y en cada una de las presidencias municipales de los ayuntamientos que integran el Área, así como en sus páginas web oficiales. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 129**. La consulta pública tendrá una sede en al menos cada uno de los municipios que forman el Área, siendo el Consejo Consultivo el responsable de aplicar y cumplir el proceso de la consulta.

**Artículo 130**. Transcurrido el término de la convocatoria, el Instituto será el responsable de analizar las opiniones recibidas por parte de la sociedad, y de fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones de los proyectos. El análisis y las respuestas justificadas técnicamente estarán a consulta de los interesados en forma física en las oficinas del Instituto, y de forma electrónica en la página oficial del mismo, en los términos que se fijen en la convocatoria, hasta que sea aprobado el Instrumento por la Junta.

El Instituto remitirá a la Junta los proyectos de programas y planes con los ajustes derivados de la consulta pública, considerando lo establecido en el artículo 83 del Código **en concordancia con la fracción VII del artículo 106 del Código**, la aprobación que para tal efecto emita la Junta deberá ser de forma unánime.

**Artículo 131.** Una vez aprobados los proyectos por la Junta, éste se pondrá por un periodo de un mes a consideración del Pleno de cada ayuntamiento que forme parte del Área, por conducto del Presidente Municipal. En caso de ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios involucrados, se procederá a su publicación e inscripción,  **de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código.**

En caso de no ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios, los ayuntamientos que no avalaron los proyectos enviarán sus observaciones a la Junta, quien las remitirá al Instituto para su análisis y posible incorporación en nuevos proyectos.

**Capítulo Quinto**

**Instrumentos de Información Metropolitana**

**Artículo 131 Bis**. Son instrumentos de Información metropolitana:

I. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana;

**Artículo 131 Ter**. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana tiene por objeto constituir una política de información permanente y actualizable, fundada en los sistemas nacional y estatal, en la información pública generada por las dependencias y entidades públicas de los municipios y el Gobierno del Estado, y la que le allegue la sociedad civil, que sirva para generar una plataforma capaz de producir sus propios estándares, unidades de medición, indicadores y mecanismos de seguimiento de información, datos y metadatos que sean de utilidad para el diagnóstico, generación y evaluación del impacto de las Instancias e instrumentos de coordinación y planeación metropolitana. Asimismo, el Sistema de Información y Gestión Metropolitana busca cumplir con el objetivo del Sistema de Información Territorial y Urbano establecido en la Ley General.

**Artículo 132**. DEROGADO

**Artículo 133**. DEROGADO

**Artículo 134**. DEROGADO

**Artículo 135**. DEROGADO

**Artículo 136**. DEROGADO

**Artículo 137**. DEROGADO

**Artículo 138**. DEROGADO

**Artículo 139**. DEROGADO

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero**. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Segundo**. En un término no mayor a treinta días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, la Junta deberá designar al Director General del Instituto, así mismo deberá integrarse y sesionar la Junta de Gobierno.

**Tercero.** En un término no mayor a noventa días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico se integrará formalmente el Consejo Ciudadano Metropolitano y el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana.

**Cuarto.** El periodo transitorio de coordinación metropolitana, que tuvo su origen previo a la primera sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, concluirá con la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana y la expedición de este Estatuto Orgánico.

**Quinto**. Durante el proceso de creación de la Junta de Gobierno del Instituto, el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, en tanto se designe el Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas del Instituto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero**. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Coordinador de Protección Civil y Bomberos, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Coordinador de Servicios Públicos Municipales; Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva; Director General del IMEPLAN (Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- I)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Gobernación**, mediante el cual resuelve el acuerdo 1291/2020/TC, relativo a la **propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 05 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

La Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocantey la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, presentamos en nuestro caracter de regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN** que tiene por objeto someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, se apruebe **la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco.**

**ANTECEDENTES**

1. En Sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de enero del 2020 fue aprobado por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la iniciativa de turno a comisión, suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** recayendo el siguiente acuerdo:

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha  **27 de enero de 2020, estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** el turno realizado por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1291/2020/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocante, así como a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, para el estudio y análisis en el ámbito municipal del **Procedimiento, Técnicas y Tecnologías de Georreferenciación Territorial, establecidos en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo Decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, la Dirección de Catastro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y de las demás dependencias Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal a los que se les requiera, brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario por las Comisiones Edilicias Comisionadas.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 27 DE ENERO DEL 2020.**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Con fecha 29 de enero del 2020 fue recibida notificación mediante oficio número SA/DIDAA/40/2020 dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, informando respecto al acuerdo 1291/2020/TC, en el cual el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocante, así como a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, para el estudio y análisis en el ámbito municipal del **Procedimiento, Técnicas y Tecnologías de Georreferenciación Territorial, establecidos en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo Decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019.**
2. Qué el pasado 5 de julio del año 2021, se recibe la notificación de la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco, misma que obra bajo Anexo 1 para formar parte del presente;
3. Qué en razón de la propuesta de delimitación recibida se solicitó un análisis técnico sobre la misma a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Catastro y a la Dirección General de Políticas Públicas, mismos que obran bajo **Anexos 2, 3, y 4** para formar parte del presente dictamen;
4. De conformidad a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se convoca a sesión de estudio, análisis y dictaminación, conjunta de las comisiones involucradas, para dar cuenta de la propuesta de dictamen de resolución, que fue realizado con base a las observaciones y propuestas hechas por las y los regidores, que así tuvieron a bien hacerlo.
5. De conformidad a lo previsto por los artículos 152 y 154 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentan las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, esta facultado para conocer, analizar, integrar estudios e investigaciones, así como proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de decretos en materia de sus límites municipales, donde este orden de gobierno ejerce su jurisdicción constitucional, como así lo establecen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción II, 3°, 7°, 8° y siguientes de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco; 2° fracción I, 6°, 7°, 26 fracciones I y XIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por lo que del enlace lógico y jurídico de los preceptos normativos vigentes éste gobierno municipal resulta competente para conocer y dictaminar la propuesta de delimitación municipal motivo del presente dictamen;
2. Que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ha reglamentado que para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar a través Comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al Pleno de este Ayuntamiento. Es así que a la **Comisión Edilicia de Gobernación**, conforme al artículo 93 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete: *“Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento”* y, con ello, *“Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;”* y dado que, en ejercicio de la facultad constitucional del Congreso del Estado de Jalisco, para fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan; (Art.35 Frac. III Constitución Local), se recibe la **propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021,** atendiendo la instrucción de los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, de la LXII legislatura de este H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante acuerdo interno OTCGyFM-06-LXII-2021, aprobado el 1°de julio del presente año, para efecto de que estos estén en posibilidad de los datos relacionados con su delimitación municipal, como lo establece el artículo 7° y siguientes de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco; la Comisión Edilicia de Gobernación es competente para conocer y dictaminar en coadyuvancia con la **Comisión Edilicia de** **Asuntos Metropolitanos**, dado es facultad de esta comisión *“Realizar los estudios pertinentes respecto del tema de la metropolización a efecto de orientar la política que en esta materia deba emprender el Municipio;”* comprendida en la fracción III del artículo 109 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y, en observancia al Acuerdo de Turno del Ayuntamiento, motivo del presente, es que procedemos al análisis y dictaminación de la **propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** contenidaen el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU081/2020 **con registro INFOLEJ 6458/LXII,** a través del presente instrumento;
3. Que del análisis de los informes técnicos de las áreas municipales indicadas en la fracción IV del apartado de antecedentes del presente dictamen, las y los ediles que integramos las comisiones actuantes, acordamos que es de aprobarse la propuesta de delimitación territorial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque que se contiene en el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU081/2020 con registro INFOLEJ 6458/LXII, en razón de que la misma comprende de manera general el espacio territorial en el que el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque ejerce de plena jurisdicción su potestad como orden de gobierno municipal, para lo que es óbice puntualizar por cada uno de los municipios colindantes las disposiciones y aspectos físicos que conforman la delimitación territorial:
4. **Que en cuanto a la delimitación con la municipalidad de Zapopan:**

Con respecto de los límites con el municipio de Zapopan, relativamente no presenta cambio puesto que se tiene como antecedente los Decretos 16630, 17157 y 17896, la generación del límite corresponde a establecer como linderos los ejes de calles o límites de propiedad.

1. **Que en cuanto a la delimitación con la municipalidad de Guadalajara:**

En lo relativo a los límites establecidos entre el municipio de Guadalajara 11007-B y 16538, se continúa con los mismos criterios de limitación, provocando pocos cambios. Uno de estos consiste en la integración del predio de propiedad municipal localizado en la avenida Jesús Reyes Heroles esquina Av. Prolongación Paseos Cerro del Cuatro en la colonia Miravalle; se reconoce la existencia de 486 cuentas catastrales correspondientes al condominio Infonavit Miravalle; y se integra la parte norte del condominio Tesoro del Nilo perteneciente a Guadalajara, la parte sur se ubica dentro de la colonia Lindavista de esta municipalidad la integración al parecer corresponde a que esta acción urbanística se desplanta en un solo predio con mayoría en San Pedro Tlaquepaque

1. **Que en cuanto a la delimitación con la municipalidad de Tonalá:**

La propuesta toma en cuenta el Decreto 14218 y la existencia de 140 cuentas catastrales entre rústicas y urbanas, ajustando el límite a vialidades, arroyos y topografía existentes. En general hacia el norte se cuenta con el mismo límite se integra un asentamiento próximo a la colonia Las Lomas siguiendo el límite natural marcado por la topografía del lugar; los cambios se denotan al oriente por Tateposco y el Centro Universitario de Tonalá donde se reduce el límite territorial respecto de los instrumentos de planeación urbana.

1. **Que en cuanto a la delimitación con la municipalidad de El Salto:**

Con el municipio de El Salto no existe un decreto que defina los límites municipales, la delimitación en la zona de la Presa de Las Pintas fija el límite al que se establece en El Salto, hacia el surponiente ajusta el límite a la calle Antonio Álvarez Esparza vialidad existente y definida; por último, en la zona del Club de Golf Atlas la propuesta está sustentada en cuentas catastrales y acciones de gobierno que tiene cada municipio; es importante resaltar que se cuenta con antecedentes históricos registrados conforme las cuentas de los predios asentados en esta zona, los cuales tienen su origen en la llamada Villa de San Pedro Tlaquepaque ejemplo de esto es el predio denominado “El Salitre” desde enero de 1913 con una superficie registrada de 355,227 m2 según cuenta R 6722.

1. **Que en cuanto a la delimitación con la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga:**

Se resta la superficie del predio que divide el fraccionamiento Real del Valle en el cual no tenemos cuentas catastrales registradas por pertenecer a Tlajomulco de Zúñiga, siguiendo vialidades existentes se integran a esta municipalidad predios rústicos pertenecientes al Ejido de Santa Anita.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocantey la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, el cual **resuelve el turno a comisión con número de acuerdo 1291/2020/TC**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2020, en el cual se aprueba **la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba **la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco, que a continuación se describe:**

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza proceder a notificar al H. Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 8º de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco;

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico municipal, para llevar a realizar los procedimientos previstos en la legislación** para el caso de que alguna autoridad municipal limítrofe esté en desacuerdo parcial o total con los límites propuestos en el dictamen de la Carta General, en lo que refiere a los límites de su municipio, como así lo establece el artículo 9º de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco;

**NOTIFÍQUESE:**

**PRIMERO.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente;

**SEGUNDO.-** A la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente;

**TERCERO.-** A la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Catastro y a la Dirección General de Políticas Públicas, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DÍA DE SU** **PRESENTACIÓN**

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |
| --- | --- |
| **HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**  **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN** | **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**  **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS.** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Gobernación, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1782/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocantey la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, el cual **resuelve el turno a comisión con número de acuerdo 1291/2020/TC**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2020, en el cual se aprueba **la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba **la propuesta de delimitación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con registro INFOLEJ 6458/LXII, notificada el pasado 5 de julio del año 2021, por Acuerdo Interno OTCGyFM-06-LXII-2021, de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la Legislatura LXII del H. Congreso del Estado de Jalisco, que a continuación se describe.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza proceder a notificar al H. Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 8º de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico municipal, para llevar a realizar los procedimientos previstos en la legislación** para el caso de que alguna autoridad municipal limítrofe esté en desacuerdo parcial o total con los límites propuestos en el dictamen de la Carta General, en lo que refiere a los límites de su municipio, como así lo establece el artículo 9º de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Directora de Catastro, Director General de Políticas Públicas, H. Congreso del Estado de Jalisco**,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continu… ¡ah!.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas de aprobación directa**,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **reconocimiento** **de una organización vecinal;** denominada **“Fraccionamiento La Llave”,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción I, se autoriza como asociación vecinal: **“Fraccionamiento la Llave”,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio PC-396/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, enviado por la Lic. Samantha Pollet Núñez Ramírez quien funge como Directora de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación **de una organización vecinal**: **“Fraccionamiento la LLave”** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción I, se autoriza como asociación vecinal el **“Fraccionamiento la LLAVE”**

**Notifíquese**.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**Presidenta Municipal Interina**

SRA/eykta/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1783/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual se autoriza como asociación vecinal **“Fraccionamiento la LLAVE”.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa que suscribe la **C.** **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **reconocimiento** **de una organización vecinal;** la cual se autoriza como condominio: **“Parques de Santa María 5 Manzana I uno”,** es cuanto ciudadana Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción II, se autoriza como condominio: **“Parques de Santa María 5 Manzana I uno”,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio PC-403/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de julio del año 2021, enviado por la Lic. Samantha Pollet Núñez Ramírez quien funge como Directora de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación del condominio denominado: **“Parques de Santa María 5 Manzana I uno”,** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción II, se autoriza como Condominio: **“Parques de Santa María 5 Manzana I uno”,**

**Notifíquese**.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**Presidenta Municipal Interina**

SRA/eykta/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1784/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual se autoriza como Condominio: **“Parques de Santa María 5 Manzana I uno”.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la C. **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** mediante la cual se aprueba y autoriza suscribir Convenio con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para recibir la cantidad de **$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** como **“Aportación Estatal para el Proyecto Apoyo y Equipamiento para Mejoras de los Espacios Culturales en Municipios del Estado de Jalisco”,** es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 36 fracción I, 38 fracción II, 47 fracción VIII y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XX, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice facultar a la C. Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir convenio con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para recibir la cantidad de **$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** como “Aportación Estatal para el Proyecto Apoyo y Equipamiento para Mejoras de los Espacios Culturales en Municipios del Estado de Jalisco”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 37 fracción II, 38 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El 27 de Julio del año 2021, se recibió oficio DC-065/2021, por parte de la Dra. Sara Susana Pozos Bravo, Directora de Cultura, dirigido a una servidora, el cual textualmente refiere lo siguiente:

Dirección de Cultura

DC-065/2021

San Pedro Tlaquepaque, Jal; 26 de julio del 2021

Asunto: Presentación de Iniciativa, para obtener recurso de la Secretaría de Cultura.

Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza

Presidenta Municipal Interina

**Presente.**

Me complace dirigirme a usted, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento que derivado del trabajo realizado por esta Dirección a mi cargo, logramos obtener de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, un apoyo por $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), como aportación estatal para el proyecto “Equipamiento para mejoras de los espacios culturales en municipios del estado de Jalisco”. Y a fin de recibir el recurso, la Secretaría nos pide un punto de acuerdo en que el Municipio se comprometa a comprobar el recurso asignado antes del cierre de esta administración.

De lo anterior le solicitó de la manera más atenta, si a bien lo tiene, presentar una iniciativa por parte de usted para que se apruebe mediante el Honorable Cabildo, este punto de acuerdo y así poder estar en condiciones de comprobar el recurso.

Anexo proyecto para su atención y conocimiento.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes, reiterándole la cordialidad de mis atentos saludos.

Atentamente

Dra. Sara Susana Pozos Bravo.

Directora de Cultura.

Se observa que el “anexo proyecto” refiere a: conceptos en los que se aplicaría el recurso, memoria fotográfica, y zona de intervención.

**III.-** La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, es una institución que difunde y preserva las diversas expresiones simbólico-identitarias y los valores patrimoniales de Jalisco; fomenta la profesionalización de los creadores y las industrias culturales; promueve la participación y organización ciudadana alrededor de actividades culturales y garantiza el acceso democrático a las múltiples expresiones y corrientes estético-artísticas. Con lo anterior la Secretaría de Cultura de Jalisco es reconocida estatal y federalmente como un socio estratégico en la reconfiguración de las relaciones sociales y el progreso de la sociedad jalisciense.

## IV.- Que la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco tiene seis ejes estratégicos y sus objetivos son:

**1. Cultura para la paz**

Permear una política cultural de pacificación del estado, al fortalecer lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivar la participación ciudadana y crear vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, promover la recuperación de espacios públicos como lugares seguros para la convivencia.

**2. Cultura Cardinal**

Descentralizar las actividades de producción, difusión y consumo de la cultura en los 125 municipios del estado, a través de las Estaciones Culturales, fortalece y activa la infraestructura, la oferta cultural y los recursos humanos que se dedican a la promoción y difusión de la cultura. Fortalecer las capacidades de gestión y producción de los municipios desde lo local.

**3. Cultura con enfoque**

Defender, respaldar y renovar el compromiso hacia la diversidad cultural, la tolerancia y el pluralismo como principios no negociables. Generar experiencias para públicos específicos y vulnerables del estado: niñas, adolescentes y mujeres; personas con discapacidad, personas de comunidades indígenas, adultos mayores, comunidad LGBTTTIQ+, personas en situación de pobreza, personas migrantes y personas privadas de su libertad.

**4. Profesionalización de la comunidad artística y cultural**

Fomentar la profesionalización de la comunidad cultural en miras de su perfeccionamiento y desarrollo, y promover el intercambio y la cooperación con agentes internacionales.

**5. Fortalecimiento de la infraestructura existente**

Robustecer los medios, servicios e instalaciones de la Secretaría de Cultura con vías a potenciar los recursos y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente. Consolidar los programas, organismos y espacios como íconos de la diversidad identitaria del estado.

**6. Productos Jalisco**

Posicionar las manifestaciones culturales de jaliscienses como un referente nacional e internacional de la cultura y las artes de Jalisco. Difundir las declaratorias de su patrimonio cultural.

**V.-** El Objeto de autorizar la firma del convenio que tenga a bien proponer la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, es para establecer los compromisos de colaboración entre la Secretaría de Cultura y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para realizar acciones conjuntas de colaboración y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, en el contexto de la recepción de la cantidad de $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.). Teniendo como objetivo hacer uso del recurso de forma inmediata de manera tal, que se esté en posibilidades de comprobar los recursos aplicados antes del término de la administración pública 2018-2021.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este pleno, los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir Convenio con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para la recepción de la cantidad de **$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** como “Aportación Estatal para el Proyecto Apoyo y Equipamiento para Mejoras de los Espacios Culturales en Municipios del Estado de Jalisco”; recurso que será destinado para el suministro e instalación de duela en el salón de danza, así como la reparación del plafón en auditorio de la Casa de Cultura de Santa Anita.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, para que la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo las gestiones necesarias y comprobación del gasto correspondiente.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para que con base a su competencia revise la propuesta de convenio y documentos necesarios a efecto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

***Notifíquese.-*** *Mediante el presente acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y regístrese en acta de sesión correspondiente.*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación*

***ATENTAMENTE***

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

***PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.***

SRA/eykta/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo,es aprobado, adelante Secretario, por mayoría califi, es aprobado por mayoría calificada, gracias. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno,** la votación se emitió de la siguiente forma: Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza, a favor; Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya, a favor; Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, a favor; Regidor José Luis Sandoval Torres, a favor; Regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona, a favor; Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, a favor; Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, a favor; Regidor Francisco Juárez Piña, a favor; Regidora Miroslava Maya Ávila, a favor; Regidor José Luis Figueroa Meza, a favor; Regidora Hogla Bustos Serrano, a favor; Regidor Jaime Contreras Estrada, a favor; Regidora Silbia Cázarez Reyes, a favor; Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, a favor; Regidora Alma Janette Chávez López, a favor; Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, a favor; Regidor Rubén Castañeda Moya, a favor; En razón de lo anterior son **17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría calificada** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1785/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir Convenio con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para la recepción de la cantidad de **$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** como “Aportación Estatal para el Proyecto Apoyo y Equipamiento para Mejoras de los Espacios Culturales en Municipios del Estado de Jalisco”; recurso que será destinado para el suministro e instalación de duela en el salón de danza, así como la reparación del plafón en auditorio de la Casa de Cultura de Santa Anita.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, para que la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo las gestiones necesarias y comprobación del gasto correspondiente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para que con base a su competencia revise la propuesta de convenio y documentos necesarios a efecto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35, 36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 136, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Cultura, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la C. **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **habilitar durante el periodo del 01 al 15 de septiembre del 2021, durante las 24 horas del día, como recinto oficial, el Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio,** ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de ésta cabecera municipal, **a efecto de celebrar Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021,** es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 fracción VIII y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XX, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar **durante todo el día** como recinto oficial, el **Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio**, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta cabecera municipal, a efecto de celebrar sesión solemne cualquier día del periodo del **01 al** **15 de septiembre del año 2021,** con motivo del **Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** En términos del artículo **47 fracción VIII** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

**Artículo 47**. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

VIII. Rendir informe por escrito al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión de Ayuntamiento, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general;

**. . .**

**. . .**

**II.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que:

**Artículo 127.-**Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos **actos o ceremonias análogas en importancia**, **cuando así lo determine el ayuntamiento;** y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la Republica u otros países.

**III.-** Por otra parte, el artículo 128 último párrafo del mismo ordenamiento municipal, que a la letra dice:

**Artículo 128.-**Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.

. . .

. . .

***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el salón de sesiones, ubicado en el interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

**IV.-**Uno de los propósitos fundamentales de este gobierno municipal a mi cargo ha sido el de dar impulso a las actividades encaminadas a la transparencia y rendición de cuentas en cumplimiento al mandato constitucional, bajo ese marco de referencia, resulta indispensable informar a la sociedad del estado actual que guarda el ejercicio de la administración del municipio, a través de la presente iniciativa que se eleva a la consideración de este pleno, con la finalidad de exponer los resultados obtenidos con una amplitud máxima en función de la repercusión social que conlleva, especialmente a la población, sin perder de vista la labor central sobre la solución de sus problemas, proporcionando la apertura democrática que ha caracterizado a esta administración, es por ello que en la presente iniciativa, solicito a ustedes, habilitar como recinto oficial la finca ubicada en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta cabecera municipal conocida como el **Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio**, a fin de rendir **el tercer informe de gobierno**, conforme lo establece la normatividad estatal y municipal.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este pleno, los siguientes puntos de

**ACUERDO***:*

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, habilitar como recinto oficial durante las **24 (veinticuatro) horas de los días 01 (primero) al 15 (quince) del mes de septiembre del 2021,** la finca marcada con el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta cabecera municipal, conocido como **Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio**, a efecto de que cualquier día que resulte más conveniente se pueda celebrar sesión solemne con motivo del **Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, hacer **uso de la voz al representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco,** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, que **el acceso al recinto será bajo un número limitado de personas** para que estén presentes en el lugar en el que se presentará el Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021,la **restricción se establece como medida para evitar acumulación masiva de personas que puedan influir en la propagación de la COVID-19**.

***Notifíquese.-*** *Mediante el presente acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a los Regidores de la presente administración municipal; y regístrese en acta de sesión correspondiente.*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación*

***ATENTAMENTE***

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

***PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.***

SRA/eykta/kpa

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Quisiera tomar el uso de la voz para poner, proponer una modificación al **Punto PRIMERO** del Acuerdo para quedar de la siguiente manera: **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, habilitar como recinto oficial durante las **24 (veinticuatro) horas el día 13 de septiembre del año 2021,** la finca marcada con el número 144 de la calle Contreras Medellín de ésta cabecera municipal, conocido como El **Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio**, a efecto de celebrar Sesión Solemne con motivo del **Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.** ¿Alguien más que quiera tomar el uso de la voz?, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema y con las modificaciones propuestas en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, [Los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano aprobándolo]. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1786/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, habilitar como recinto oficial durante las **24 (veinticuatro) horas el día 13 de septiembre del año 2021,** la finca marcada con el número 144 de la calle Contreras Medellín de ésta cabecera municipal, conocido como **El** **Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio**, a efecto de celebrar Sesión Solemne con motivo del **Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, hacer **uso de la voz al representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco,** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, que **el acceso al recinto será bajo un número limitado de personas** para que estén presentes en el lugar en el que se presentará el Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021,la **restricción se establece como medida para evitar acumulación masiva de personas que puedan influir en la propagación de la COVID-19**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, regidor José Luis Sandoval Torres, regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona, regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, regidor Francisco Juárez Piña, regidora Miroslava Maya Ávila, regidor José Luis Figueroa Meza, regidora Hogla Bustos Serrano, regidor Jaime Contreras Estrada, regidor Alfredo Barba Mariscal, regidora Silbia Cázarez Reyes, regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, regidora Alma Janette Chávez López, regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, regidor Rubén Castañeda Moya, regidor Ernesto Orozco Pérez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la C. **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco), dentro del Programa “Acciones para el Fomento del Desarrollo Turístico Regional”,** en diversas categorías y programas y/o convocatorias del año 2021 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediarios, es cuanto ciudadana Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **los proyectos,**  así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),**  dentro del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL” en diversas categorías y** programas y/o convocatorias del año 2021 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Se recibió oficio número ---/2021, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración con SECTURJAL **(Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2021 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

**III.-** La **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** es la dependencia responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, cuidando el óptimo y racional aprovechamiento y preservación de los recursos naturales y culturales. Su visión, misión y objetivos de la SECTURJAL son los siguientes:

### Visión

Jalisco es el mejor destino turístico consolidado de clase mundial.

### Misión

Hacer de Jalisco un Destino Turístico de Clase Mundial

### Objetivos

La Secretaria de Turismo cuenta con 5 Objetivos Institucionales:

1. Desarrollar estrategias integrales de planeación que promuevan el fortalecimiento de infraestructura de impacto turístico.

2. Incrementar la afluencia turística en el Estado y consecutiva derrama económica.

3. Desarrollar proyectos estratégicos conforme a los estándares mundiales con el fin de crear productos turísticos que generen nuevas experiencias a través de una estrecha vinculación público privada.

4. Administrar y eficientar los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos y de información bajo un marco jurídico que permita fortalecer los procesos para el desarrollo de la Dependencia.

5. Dar a conocer a la sociedad en general, en tiempo y forma, las actividades de la Secretaria de Turismo y del Sector, así como constatar su correcta difusión en medios. Para efecto de identificar la vinculación de cada objetivo institucional de la Dependencia con el PED

### Atribuciones

*Las atribuciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco correspondientes al Secretario de Turismo son las siguientes:*

Corresponde a esta secretaría:

I. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas para la promoción de las actividades turísticas; formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal para el Desarrollo Turístico, directa o concertadamente con los sectores interesados y evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población.

II. Establecer en el Estado las delegaciones locales y regionales que sean necesarias, así como promover la creación de oficinas de promoción turística en el interior del país y en el extranjero.

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales, estatales y municipales, en los servicios e instalaciones de transportación aérea, hospedaje, alimentos y bebidas, agencias de viajes y guías turistas, para la mejor prestación de los servicios que se ofertan al turista.

IV. Auxiliar en el control, vigilancia y funcionamiento de los servicios de información y ayuda para los turistas, a través de módulos de información y servicios de carretera.

V. Apoyar y estimular la formación de personal que requiere la  actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos;

VI. De acuerdo al convenio de descentralización, aplicar las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos.

VII. Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno de la Federación y los Ayuntamientos, que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen.

VIII. Estimular la formación de organismos de carácter social y privado que tiendan a fomentar el turismo.

IX. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo.

X. Gestionar ante la dependencia correspondiente, el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente  la seguridad y la economía de los turistas y dentro de las rutas de jurisdicción estatal.

XI. Propiciar e incrementar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo.

XII. Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sanas, sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos.

XIII. Promover y participar en la realización de eventos que atraigan visitantes al Estado, ya sea a nivel nacional o internacional.  
 XIV. Promover y fomentar la inversión nacional y extranjera necesarias para impulsar el adecuado desenvolvimiento del turismo;

XV. Apoyar y asesorar a los sectores privado y social, en las gestiones de crédito y asistencia técnica que deban realizar ante las dependencias y organizaciones federales, cuando se trate de inversiones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo.

XVI. Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, así como formular la estadística estatal en esa materia, coordinadamente con  las dependencias federales, estatales y municipales que corresponda.

XVII. Estimular la creación de organismos de carácter tripartito con los sectores público, privado y social, con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico de la entidad, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles

XVIII. Promover en coordinación con autoridades federales y estatales, la mejor capacitación turística a nivel básico, medio y superior de prestadores de servicios directos e indirectos.

XIX. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**IV.- El programa y los proyectos donde tendremos la oportunidad de participar en nuestro municipio serán los siguientes:**

El programa se denominará: **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”**

**Las** categorías **son 3 y se enlistan de la siguiente manera:**

En la categoría 1 (uno) Proyectos de Promoción Turística, en su modalidad de Intervenciones de Arte Urbano, el Proyecto denominado **“GALERÍA A CIELO ABIERTO”,** consistente en dar continuidad al proyecto con la escultura de los Maestros Artesanos Carlos & Albert**,** la cual se instalará en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico”, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n).**

**En la categoría 2 (dos )** Proyectos de Desarrollo Turístico, en su modalidad Proyectos para el fomento del turismo incluyente, el Proyecto denominado “**TODOS JUNTOS HACÍA ADELANTE”**, a desarrollarse en las instalaciones del Centro Cultural El Refugio, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 m.n).**

**En la categoría 3 (tres).-** Proyectos de Innovación y Tecnología, en su modalidad Proyectos de publicidad urbana que fortalezcan la imagen de Pueblo Mágico, el Proyecto denominado **“MÓDULO DE INFOMACIÓN TURÍSTICA”**, el cual será instalado en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico” por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 m.n).**

**V.-** En el supuesto que este Municipio autorice la celebración de los Convenios de Colaboración con la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** tendremos la oportunidad de para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2021 (en especial en este acto las mencionadas en el punto anterior) de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

**VI.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los siguientes proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco), dentro del programa “ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** en la categoría 1. Proyectos de Promoción Turística, en su modalidad de Intervenciones de Arte Urbano, el Proyecto denominado **“GALERÍA A CIELO ABIERTO”,** consistente en dar continuidad al proyecto con la escultura de los Maestros Artesanos Carlos & Albert**,** la cual se instalará en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico”, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N).** En la categoría 2. Proyectos de Desarrollo Turístico, en su modalidad Proyectos para el fomento del turismo incluyente, el Proyecto denominado “**TODOS JUNTOS HACÍA ADELANTE”**, a desarrollarse en las instalaciones del Centro Cultural El Refugio, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 M.N).**

En la categoría 3.Proyectos de Innovación y Tecnología, en su modalidad Proyectos de publicidad urbana que fortalezcan la imagen de Pueblo Mágico, el Proyecto denominado **“MÓDULO DE INFOMACIÓN TURÍSTICA”**, el cual será instalado en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico” por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 M.N).**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Sindico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la **SECTURJAL** **(Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** en razón de los proyectos antes mencionados dentro del **programa “ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** que vigilará por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco de los convenios suscritos. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los proyectos ingresados dentro del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, por ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a todos los proyectos ingresados dentro del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Notifíquese.-** Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y a la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**Presidenta Municipal Interina**

SRA/JBJ/kpa

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1787/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los siguientes proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco), dentro del programa “ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** en la categoría 1. Proyectos de Promoción Turística, en su modalidad de Intervenciones de Arte Urbano, el Proyecto denominado **“GALERÍA A CIELO ABIERTO”,** consistente en dar continuidad al proyecto con la escultura de los Maestros Artesanos Carlos & Albert**,** la cual se instalará en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico”, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N).** En la categoría 2. Proyectos de Desarrollo Turístico, en su modalidad Proyectos para el fomento del turismo incluyente, el Proyecto denominado “**TODOS JUNTOS HACÍA ADELANTE”**, a desarrollarse en las instalaciones del Centro Cultural El Refugio, por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 M.N).** En la categoría 3.Proyectos de Innovación y Tecnología, en su modalidad Proyectos de publicidad urbana que fortalezcan la imagen de Pueblo Mágico, el Proyecto denominado **“MÓDULO DE INFOMACIÓN TURÍSTICA”**, el cual será instalado en el cuadrante con denominación de “Pueblo Mágico” por una inversión total aportada por la SECTURJAL de **$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 66/100 M.N).**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Sindico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la **SECTURJAL** **(Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** en razón de los proyectos antes mencionados dentro del **programa “ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** que vigilará por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco de los convenios suscritos. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.-------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los proyectos ingresados dentro del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, por ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a todos los proyectos ingresados dentro del programa **“ACCIONES PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL”,** así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretario de Turismo del Estado de Jalisco, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura a los asuntos agendados.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- A)** Se recibió Informe del C. Regidor Ernesto Orozco Pérez, de actividades como regidor y como Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, correspondiente al periodo del 22 de abril al 27 de julio del 2021.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**VIII.- B)** Oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento emitido por el regidor Alfredo Barba Mariscal, donde solicita licencia del día 05 al día 26 de agosto del presente año, debido a asuntos personales.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la licencia solicitada por el regidor, favor de manifestarlo, es aprobado. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la solicitud de Licencia del día 05 al 26 de agosto del 2021, del regidor **Alfredo Barba Mariscal,** bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1788/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba la solicitud de Licencia del 05 al 26 de agosto del 2021, del regidor **Alfredo Barba Mariscal.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Jefa de Gabinete, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- C)** Se recibió oficio 519/2021 de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, relativo a la Entrega de Reconocimiento al Mérito Ambiental 2021, mediante el cual adjunta al acta, el acta de deliberación del jurado.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el desahogo de este punto se concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, adelante regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, compañeras y compañeros regidores, la única forma de avanzar si queremos mejorar la calidad del medio ambiente es involucrar a todo, a todo el mundo, con esta frase de Richard Roger, quiero agradecerle regidoras, regidores y Síndico, también a la Presidenta al hacer posible este reconocimiento a las personas que dedican parte de su vida a colaborar y a hacer aportaciones en beneficio del medio ambiente de Tlaquepaque, el medio ambiente nos afecta a todas y a todos, y se convierte en un problema aún más preocupante cuando empezamos a sufrir sus efectos como la escasez de agua, la pérdida de la biodiversidad, los incendios que provocan mala calidad del aire e inundaciones que ponen en riesgo nuestra, nuestra existencia, es importante reconocer, motivar e incentivar estas personas que con su esfuerzo contribuyen a disminuir el daño provocado, la huella de carbono y sobre todo el cambio climático, sus efectos, y es por eso que quiero agradecerles también a los galardonados que están presentes el día de hoy feliz, felicitarlos y pedirles que continúen con esta lucha ambiental y este importante valor, si les parece iniciamos con esta entrega del reconocimiento mencionado por categoría, en la categoría empresa, empresarial, el ganadores es Ferretería Cotla S.A. de C.V., una empresa que ha participado en campañas de reforestación, realiza actividad de reciclado, cuentan con un programa de préstamo de bicicletas para sus colaboradores, capacita su personal para el consumo responsable como parte del programa “Empresa socialmente responsable”, además cuentan con una política de medio ambiente para fomentar el cuidado de agua, energía, tierra y el uso adecuado de los residuos, le damos un fuerte aplauso y…, en la categoría social comunitario: Andrés Aranda Martínez, ha tenido acompañamiento con el sector ladrillero con capacitaciones y vinculación con entidades de cooperación internacional, que han buscado colocar el tema ladrillero en un tema de atención ambiental teniendo como resultados la visita a ladrilleras para calcular el carbono negro, además de la vinculación con la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo, la Confederación Alemana de Cooperativas, la Confederación Mexicana de Actividades Diversas, la Universidad Iberoamericana entre otros, dando como resultado el apoyo técnico y económico para la transición sustentables hacia una producción más limpia de ladrillo, un fuerte aplauso para Andrés, y por último en la categoría educativa: José Andrés Rosas Guzmán, se ha dedicado a la recolección de plástico para su utilización como materia prima para la fabricación de productos, ha realizado campañas de recolección de residuos inorgánicos para concientizar a las personas sobre la separación de residuos, realizó la feria Myeco-fest en donde se realizaron talleres y ponencias ambientales para la niñez y personas con la participación de 40 expositores y expositoras locales y nacionales, así como exposiciones de esculturas de materiales reciclados, un fuerte aplauso también para José, pues, muchísimas gracias y felicidades a todas y todos los ganadores.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En este tema únicamente mencionar que la gestión ambiental y la sustentabilidad son prioritarios en un mundo que no solamente busca la supervivencia, sino un mundo en donde los seres humanos debemos aspirar a preservar y aumentar la calidad de vida mediante la conservación de los satisfactores y elementos naturales, tenemos el gusto de entregar este reconocimiento al Mérito Ambiental 2021 a las personas que fueron propuestas en las categorías empresarial, social comunitario y educativa, estoy cierta que seguirán con el compromiso de su quehacer y la iniciativa para el beneficio de la comunidad, invito a todas y a todos para que sigamos adelante haciendo que cada vez seamos más las y los que transitemos hacia el desarrollo sustentable, felicidades y enhorabuena a los premiados, muchas gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continuando con el desahogo del octavo punto del orden del dia, asuntos generales, se abre el registro de oradores, adelante, adelante regidora Alina.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias, buenas noches compañeras, compañeros regidores, al público que nos acompaña gracias, eh, mi mensaje esta noche será en, para hacer este, una reflexión y una felicitación también a, a nosotros como trabajo en equipo pues, ya dimos un pasito adelante en el tema tan importante de lo que es la lactancia materna, en el marco de la celebración de la semana mundial de la lactancia materna eh, quiero eh, manifestar que ya muy pronto será posible que Tlaquepaque cuente con su primer lactario aquí público, entonces ya fue aprobado bajo el punto de acuerdo 1305/2020, entonces estamos seguros que pronto será una realidad y que ya vamos a estar más cerca de tan anhelado objetivo de que la lactancia materna se, se difunda y gocen de ese beneficio tanto las, las infantes como las, las mamás, las mujeres, es cuanto gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias regidora, adelante regidora Silbia.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Buenas noches, ¿Si esta prendido o no?----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Si, si esta prendido, si se escucha.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Buenas noches compañeras, compañeros regidores, eh… solo es una queja ciudadana eh, en la Colonia la Arena, la señora Leticia Ríos Limón eh… vive en la calle Pemex entre Arroyo es en, vuelvo a decir la Colonia la Arena, es una obra inconclusa de… el drenaje digamos, y se le está metiendo el agua eh, ya, ya había puesto una queja a Obras Públicas y me dijeron que sí hay, ahí fue donde me dijeron que está inconclusa la obra y… que es por eso que no, no le han dado la salida al drenaje, entonces toda el agua que está entrando ahorita eh, desgraciadamente se le está yendo a la casa de, de esta señora, se llama la señora Leticia Ríos y es en el número 10 de la calle Pemex, para que me hagan el favor de checar esa obra, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por supuesto que si regidora, instruyo al Secretario para informe al área correspondiente y revisen y resuelvan el problema.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Gracias.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muchas gracias regidora.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19 (diecinueve) horas con 50 (cincuenta) minutos del día 05 de agosto del 2021, muchísimas gracias a todas y todos, muy buenas noches.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  **SÍNDICO MUNICIPAL**  **JOSÉ LUIS SANDOVAL TORRES**  **REGIDOR** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** |
| **MA. GUADALUPE DEL TORO CORONA**  **REGIDORA** | **HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**  **REGIDOR** |
| **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **REGIDORA** | **FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**  **REGIDOR** |
| **MIROSLAVA MAYA ÁVILA**  **REGIDORA** | **JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**  **REGIDOR** |
| **HOGLA BUSTOS SERRANO**  **REGIDORA** | **JAIME CONTRERAS ESTRADA**  **REGIDOR** |
| **ALFREDO BARBA MARISCAL**  **REGIDOR** | **SILBIA CAZAREZ REYES**  **REGIDORA** |
| **DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**  **REGIDORA** | **ERNESTO OROZCO PÉREZ**  **REGIDOR** |
| **ALMA JANETTE CHÁVEZ LÓPEZ**  **REGIDORA** | **ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**  **REGIDORA** |
| **RUBEN CASTAÑEDA MOYA**  **REGIDOR** |  |

1. Herrera, Earle. *La magia de la crónica*. Caracas. Fondo Editorial Fundarte, 2014 [↑](#footnote-ref-1)
2. Dorantes, Egli. “El cronista municipal: de la historia universal a las historias locales” en *Perspectivas. Revista de Historia, Geografía, Artes y Cultura*. Año 3, No 6/ Julio-Diciembre 2015, pp. 48-68. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. [↑](#footnote-ref-2)